



AYUNTAMIENTO
DE DURANGO

GACETA MUNICIPAL

Contigo
mejoramos Durango

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

TOMO XXXVIII

Durango, Dgo., 12 de Septiembre de 2014

No. 322

CONTENIDO

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 14 DE AGOSTO DE 2014

RESOLUTIVO No. 1263 QUE APRUEBA EL ESTADO DEL INFORME PRELIMINAR DEL TERCER BIMESTRE, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MAYO-JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2014..... PAG. 32

RESOLUTIVO No. 1264 QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS, MODIFICACIONES Y TRANSFERENCIAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014..... PAG. 35

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 20 DE AGOSTO DE 2014

RESOLUTIVO No. 1303 QUE APRUEBA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO PRESENTE ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 8, Y SE ADICIONE UN ARTÍCULO 61 BIS, DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO..... PAG. 83

RESOLUTIVO No. 1304 QUE APRUEBA ADICIONAR UN ARTÍCULO 1 BIS, Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2 AL 8, DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL..... PAG. 85

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 7 DE AGOSTO DE 2014

RESOLUTIVO No. 1244 QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS EN UN TRICICLO AL C. ARMANDO DOMÍNGUEZ GALLEGOS..... PAG.8

RESOLUTIVO No. 1245 QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES EN UN TRICICLO A LA C. FLOR MARÍA VELAZQUEZ TORRES..... PAG.8

RESOLUTIVO No. 1246 QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES EN UNA CAMIONETA A LA C. ARACELY MORONES MARTÍNEZ..... PAG. 9

RESOLUTIVO No. 1247 QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA EN UN TRICICLO AL C. ANTONIO DE LA CRUZ GORDO..... PAG.10

RESOLUTIVO No. 1248 QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES EN UN TRICICLO A LA C. PETRA CASTILLO RAMÍREZ..... PAG.11

RESOLUTIVO No. 1249 QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES Y FRITURAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JULIO CÉSAR SOTO RENTERÍA..... PAG. 12

RESOLUTIVO No. 1250 QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PAN INTEGRAL, EMPANADAS Y BOLLOS EN UNA CANASTA A LA C. DALILA ESPINO RAVELO..... PAG.13

RESOLUTIVO No. 1251 QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MELONES, SANDIAS Y TUNAS, EN UNA CAMIONETA AL C. VICENTE ONTIVEROS MORENO..... PAG. 13

RESOLUTIVO No. 1252	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, BURROS Y QUESADILLAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ARTEMIO MEDINA CAMPOS.....	PAG.14
RESOLUTIVO No. 1253	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. YOLANDA SOTO SARACHO.....	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 1254	QUE AUTORIZA AL C. EDWIN H. MONTELONGO RIVERA, DIRECTOR GENERAL DE ALCANDER, LA COLOCACIÓN DE 20 MAMPARAS Y 60 PENDONES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA LA PROMOCIÓN DE UN EVENTO DENOMINADO "BUD LIGHT FEST".....	PAG.16
RESOLUTIVO No. 1255	QUE AUTORIZA A LA C. ARQ. MAYRA CABELLO AMAYA, JEFA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIONES ALEYSÁ, S.A. DE C.V., LA COLOCACIÓN DE 20 PENDONES SOBRE LA AVENIDA LA SALLE Y CALLE DIAMANTE, PARA PROMOCIONAR EL CONJUNTO HABITACIONAL "PRIVADA DIAMANTE".....	PAG.18
RESOLUTIVO No. 1256	QUE AUTORIZA AL C. LIC. ARMANDO RENÉ ORTEGA MADUEÑO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE PROFECO EN DURANGO, LA COLOCACIÓN DE 10 MAMPARAS CON PUBLICIDAD RELATIVA A LA "FERIA DE REGRESO A CLASES 2014".....	PAG.19
RESOLUTIVO No. 1257	QUE AUTORIZA A PLAN CASA S.A. DE C.V., LA SUBDIVISIÓN Y FUSIÓN DE LA PARCELA 7 P1/2 Y LOTES 109 Y 112 DEL EJIDO EL SALTITO Y ANEXOS.	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 1258	QUE AUTORIZA AL C. LIC. ANTONIO FÉLIX SARIÑANA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE "EN CONFIANZA ENTRE AMIGOS ES MEJOR A.C." Y REPRESENTANTE LEGAL DE FEZA INMOBILIARIA Y DESARROLLOS S.A. DE C.V., LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LAS VILLAS".....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 1259	QUE AUTORIZA AL C. LIC. ERNESTO ARRIETA TORRES, ADMINISTRADOR ÚNICO DE CONSTRUCTORA GAM, S.A. DE C.V. LA MODIFICACIÓN DEL RESOLUTIVO EN RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LAS CALZADAS".....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 1260	QUE AUTORIZA AL C. ANTONIO FÉLIX SARIÑANA/FESA INMOBILIARIA Y DESARROLLOS S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PARCELAS 224 Y 225 P 2/2 Z-1 FR. SGR. L-3 CARRETERA AL MEZQUITAL, PREDIO SAN FRANCISCO DE CALLEROS, PARA HABITACIONAL H-4 POPULAR PROGRESIVA.....	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 1261	QUE AUTORIZA AL C. OCTAVIO SAUCEDO HERRERA, LA COLOCACIÓN DE 5 ANUNCIOS PUBLICITARIOS TIPO PUBLIVALLAS SOBRE PROL. PRIMO DE VERDAD Y 5 ANUNCIOS PUBLICITARIOS TIPO PUBLIVALLAS SOBRE CARRETERA A EL PUEBLITO A LA ALTURA DEL CRUCERO QUE FORMAN ESTAS DOS VIALIDADES.....	PAG.28
RESOLUTIVO No. 1262	QUE AUTORIZA AL C. OCTAVIO SAUCEDO HERRERA, LA COLOCACIÓN DE 5 ANUNCIOS TIPO PUBLIVALLAS EN BLVD. DOMINGO ARRIETA NO. 516, BARRIO DE TIERRA BLANCA Y 4 EN BLVD. DOMINGO ARRIETA NO. 3001, COL. NIÑOS HÉROES.....	PAG.30
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 14 DE AGOSTO DE 2014		
RESOLUTIVO No. 1265	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 795, AL C. LIC. JORGE ARMANDO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.	PAG.45
RESOLUTIVO No. 1266	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPA EN UN TRICICLO AL C. JESÚS OSCAR GÓMEZ SIMENTAL.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 1267	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA EN UN CARRITO SEMIFIJO AL C. FERNANDO HERNÁNDEZ DÍAZ.....	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 1268	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS EN UNA HIELERA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ARTURO RAMOS GARCÍA.....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 1269	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, TACOS, ALITAS FRITAS Y PAPAS A LA FRANCESA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JUAN CARLOS RÍOS VALDEZ.....	PAG. 48

RESOLUTIVO No. 1270	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MANUEL RAMÍREZ GUERRA.....	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 1271	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. GRACIELA GARCÍA BERNANDAC.....	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 1272	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO, GORDITAS, TAQUITOS DORADOS, BURRITOS Y HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA GUADALUPE HERRERA PANIAGUA.....	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 1273	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN UN PUESTO MÓVIL AL C. MISAEL LARES LÓPEZ.....	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 1274	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CACAHUATE, SEMILLAS Y FRUTA DE TEMPORADA EN UN TRICICLO AL C. JOSÉ ANGEL CASTRO DOMÍNGUEZ.	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 1275	QUE NIEGA AL C. NOEL CARROLA CORRAL, REALIZAR LA VENTA DE ELOTES Y CHILE VERDE Y ROJO, EN UNA CAMIONETA.....	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 1276	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. HUGO ARTURO ESQUIVEL DE LA CRUZ.....	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 1277	QUE NIEGA AL C. FERNANDO FACIO ANTUNEZ, REALIZAR LA VENTA DE CUADROS EN LA SALIDA A MAZATLÁN, FRACCIONAMIENTO ALAMEDAS, ENTRE CALLE NOGAL Y PINO, DE ESTA CIUDAD.	PAG.55
RESOLUTIVO No. 1278	QUE NIEGA AL C. FERNANDO FACIO ANTUNEZ, REALIZAR LA VENTA DE CUADROS EN CALLE HIERRO Y CALLES SOLIDARIDAD, FRACC. SAN MARCOS, DE ESTA CIUDAD.....	PAG.56
RESOLUTIVO No. 1279	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CUADROS EN CALLE AZUCENAS Y BLVD. JUAN PABLO II, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE DURANGO AL C. FERNANDO FACIO ANTUNEZ.....	PAG.57
RESOLUTIVO No. 1280	QUE NIEGA AL C. FERNANDO FACIO ANTUNEZ, REALIZAR LA VENTA DE CUADROS EN EL BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO EXT. N° 200, FRACC. SAN IGNACIO, DE ESTA CIUDAD.....	PAG.58
RESOLUTIVO No. 1281	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MARIO EDUARDO SUÁREZ FLORES.....	PAG.59
RESOLUTIVO No. 1282	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS EN UNA CAMIONETA A LA C. MA. MONTSERRAT PÉREZ ORTEGA.....	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 1283	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS Y TACOS DE BARBACOA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JESÚS MARTÍNEZ MACÍAS.	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 1284	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. GUILLERMO SOTO ESCANDÓN.....	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 1285	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS AL PASTOR, CARNITAS Y ASADA, EN UN PUESTO AL C. JOSÉ GUADALUPE OLIVAS MONTAÑEZ.....	PAG.62
RESOLUTIVO No. 1286	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. DANIEL ZAMARRÓN CHÁIDEZ.....	PAG.63
RESOLUTIVO No. 1287	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. TALIA LARES LÓPEZ.....	PAG.64
RESOLUTIVO No. 1288	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MICAS TAMAÑO OFICIO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JUAN FRANCISCO SALDAÑA CAMPOS.	PAG.64
RESOLUTIVO No. 1289	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. HÉCTOR RUBÉN RUIZ MORALES.....	PAG.65
RESOLUTIVO No. 1290	QUE NIEGA A LA C. MARÍA LUISA MORENO FALCÓN, EL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG.66
RESOLUTIVO No. 1291	QUE NIEGA AL C. JOSÉ LUIS ARREOLA TORRES, EL CAMBIO DE UBICACIÓN, AMPLIACIÓN DE GIRO Y REGULARIZACIÓN, DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG.67

RESOLUTIVO No. 1292	QUE NIEGA AL C. JUAN CARLOS ESPARZA AVILA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS INFANTILES.....	PAG.68
RESOLUTIVO No. 1293	QUE AUTORIZA AL C. VÍCTOR MANUEL MANZANARES MEDINA, LA COLOCACIÓN DE UNA MAMPARA PARA DAR A CONOCER EL NUEVO DOMICILIO DE UNA NEGOCIACIÓN DE TORTILLERÍA, EN BLVD. DOLORES DEL RIO ESQ. CON LÁZARO CÁRDENAS.....	PAG.69
RESOLUTIVO No. 1294	QUE AUTORIZA A LA C. LIC. ELISA NOEMÍ MEDINA SANTAELLA, LA COLOCACIÓN DE 30 PENDONES EN DIFERENTES PARTES DE LA CIUDAD PARA PROMOCIONAR LA OBRA INFANTIL PEPPA PIG.....	PAG.70
RESOLUTIVO No. 1295	QUE AUTORIZA A LA C. MAYELA TORRES TUERO, REPRESENTANTE DEL GRUPO 12 PASOS, LA COLOCACIÓN DE 4 MAMPARAS CON PUBLICIDAD RELATIVA A UNA JUNTA PÚBLICA DE INFORMACIÓN DE CODEPENDIENTES, A PARTIR DEL 24 Y HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL PRESENTE.....	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 1296	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ FRANCISCO REYES SANTAELLA, LA COLOCACIÓN DE 50 PENDONES EN DIFERENTES PARTES DE LA CIUDAD PARA PROMOCIONAR UN EVENTO DE ÍNDOLE SOCIAL.....	PAG.73
RESOLUTIVO No. 1297	QUE AUTORIZA AL C. ING. JOSÉ ALFREDO HOLGUÍN QUIÑONES, DIRECTOR DEL TEATRO VICTORIA, LA COLOCACIÓN DE 13 PENDONES PARA DIFUNDIR LA OBRA DE TEATRO "AVENTURA", DEL 18 AL 31 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.....	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 1298	QUE AUTORIZA A MM DURANGO INVERSIONES S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE BLVD. FELIPE PESCADOR No. 1401, ZONA CENTRO, PARA COMERCIAL Y DE SERVICIOS (HOTEL).....	PAG.76
RESOLUTIVO No. 1299	QUE RATIFICA EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA REDUCTORA DE 115/34 KV. DENOMINADA LA FLOR, EMITIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO BAJO NÚMERO DE RESOLUTIVO 3224, DE FECHA 02 DE JULIO DE 2010, Y PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NO. 233, DEL 13 DE AGOSTO DE 2010, EN RESPUESTA A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. EDGAR SOTO ROQUE, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN DIVISIONAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.....	PAG.77
RESOLUTIVO No. 1300	QUE NIEGA AL C. FRANCISCO JAVIER REYES ORTIZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CALLE ELEAZAR GARCÍA NO. 507, COL. VALLE DEL GUADIANA, PARA USO DE SALÓN DE EVENTOS SOCIALES.....	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 1301	QUE AUTORIZA A LA C. BEATRIZ GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL, UBICADO EN CALLE ENRIQUE CARROLA ANTUNA NO. 1511, COL. PORFIRIO DÍAZ.....	PAG.80
RESOLUTIVO No. 1302	QUE AUTORIZA A LA C. ARQ. CAROLINA GARCÍA NEVAREZ, DE SCORPIO SERVICIOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V., LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL FRACCIONAMIENTO "EL ROBLE RESIDENCIAL".....	PAG. 82
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 20 DE AGOSTO DE 2014		
RESOLUTIVO No. 1305	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CHURROS AZUCARADOS EN UNA REJA AL C. MARTÍN ROMERO ESTRADA.....	PAG.88
RESOLUTIVO No. 1306	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS EN UN PUESTO DE ACERO INOXIDABLE SEMIFIJO AL C. SERGIO ACEVAL ALVAREZ.....	PAG.88
RESOLUTIVO No. 1307	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, TACOS, ALITAS FRITAS Y PAPAS A LA FRANCESA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JUAN CARLOS RÍOS VALDEZ.....	PAG.89
RESOLUTIVO No. 1308	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURROS Y TACOS AL VAPOR EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. BERTHA ALICIA HERNÁNDEZ ZAMORA.....	PAG.90
RESOLUTIVO No. 1309	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. CARLOS GENARO CORONA AGUILUZ.....	PAG.91

RESOLUTIVO No. 1310	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BUÑUELOS DE ADVIENTO Y MANZANAS CUBIERTAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ROSA MA. VARGAS CORRAL.....	PAG.92
RESOLUTIVO No. 1311	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE SOMBREROS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ERASMO ESPIRIDIÓN SEGUNDO.....	PAG.93
RESOLUTIVO No. 1312	QUE NIEGA INSTALAR UN ASADOR DE CARNE ASADA CON GIRO DE ALIMENTOS PREPARADOS, AL C. ALLAI ZOUHIR.....	PAG.93
RESOLUTIVO No. 1313	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TEPACHE Y FRITURAS, EN UN PUESTO FIJO AL C. SANTIAGO DE JESÚS SOLÍS MENDIOLA.....	PAG.94
RESOLUTIVO No. 1314	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. FELIPE REYES MEDINA.....	PAG.95
RESOLUTIVO No. 1315	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE YOGURTH Y REPOSTERÍA EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. JOVITA RAMÍREZ DE LA HOYA.....	PAG.96
RESOLUTIVO No. 1316	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS AL PASTOR EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. RAYMUNDO GRIJALVA QUIROGA.....	PAG.97
RESOLUTIVO No. 1317	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE EMPANADAS EN UNA HIELERA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. GLORIA EMILIA RAMÍREZ ESCUDERO.....	PAG.98
RESOLUTIVO No. 1318	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA DEL ROCÍO FRAIRE FRAIRE.....	PAG.99
RESOLUTIVO No. 1319	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN PUESTO FIJO AL C. JOSÉ MANUEL DE LA TORRE ACOSTA.....	PAG.99
RESOLUTIVO No. 1320	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO A UN COSTADO DEL PUESTO CON GIRO DE ALIMENTOS A LA C. MARINA GONZÁLEZ GÓMEZ.....	PAG.100
RESOLUTIVO No. 1321	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, FRITURA Y BOLIS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. FRANCISCO HERNÁNDEZ.....	PAG.101
RESOLUTIVO No. 1322	QUE AUTORIZA A LA C. LILIA DEL CARMEN ROJAS UNZUETA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTANCIA INFANTIL, DENOMINADA "CLACE".	PAG.102
RESOLUTIVO No. 1323	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA HOTEL, DENOMINADO "MESÓN SANTA ANA", AL C. ERNESTO LARA HERNÁNDEZ....	PAG.104
RESOLUTIVO No. 1324	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS Y CAFÉ INTERNET AL C. JOSÉ LUIS GERARDO LOMAS GARCÍA....	PAG. 105
RESOLUTIVO No. 1325	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS AL C. MANUEL QUEZADA ZAMORA.....	PAG. 105
RESOLUTIVO No. 1326	QUE AUTORIZA AL C. HÉCTOR DE LA ROSA GALLEGOS, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PREDIO 4 RANCHO EL FACTOR, PARA USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS.....	PAG.106
RESOLUTIVO No. 1327	QUE AUTORIZA AL C. SALVADOR E. CHÁVEZ CALDERÓN, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CALLE PORRAS NO. 208, ZONA CENTRO, PARA USO HABITACIONAL VERTICAL.....	PAG. 108
RESOLUTIVO No. 1328	QUE NIEGA AL C. MTR. DAVID SERAFÍN GARCÍA, DIRECTOR DE UNID CAMPUS DURANGO, EL CAMBIO DE NOMENCLATURA DE LA VIALIDAD QUE COLINDA AL PONIENTE CON ESA UNIVERSIDAD Y CONECTA CON LA SÚPER CARRETERA DURANGO – MAZATLÁN.....	PAG.109
RESOLUTIVO No. 1329	QUE AUTORIZA A LA LIC. PAMELA VARGAS SAN VICENTE, PARA LA COLOCACIÓN DE 20 MAMPARAS Y 50 PENDONES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD PARA PROMOCIONAR LA OBRA DE TEATRO INFANTIL "PRINCESITA SOFÍA".....	PAG. 110
RESOLUTIVO No. 1330	QUE AUTORIZA AL C. ING. CARLOS RICARDO ZÚÑIGA JUÁREZ, GERENTE GENERAL DE ADHOC AGENCIA DE PUBLICIDAD, LA COLOCACIÓN DE 20 MAMPARAS Y 60 PENDONES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DE FORMACIÓN EJECUTIVA.....	PAG.112

RESOLUTIVO No. 1331	QUE AUTORIZA AL C. ING. JAIME ENRIQUE SALINAS RAMÍREZ, GERENTE DISTRITAL DE PROYECCIÓN EMPRESARIAL DE GOLDEN ENGLISH, LA COLOCACIÓN DE 50 PENDONES EN DIFERENTES PARTES DE LA CIUDAD..	PAG. 113
RESOLUTIVO No. 1332	QUE AUTORIZA A LOS VECINOS DE LA PRIVADA AGUSTÍN CAMARENA DE LA COL. NIÑOS HÉROES, LA COLOCACIÓN DE UNA REJA METÁLICA EN EL ACCESO A LA MISMA.....	PAG.115
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 28 DE AGOSTO DE 2014		
RESOLUTIVO No. 1333	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LIC. NORBERTO ENRIQUE NÚÑEZ DOMÍNGUEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA INMOBILIARIA CATEDRAL, S.A. DE C.V., EN RELACIÓN A LA INDEMNIZACIÓN POR LA AFECTACIÓN DE SU PATRIMONIO POR LA AMPLIACIÓN DE LA AVENIDA CIMA.....	PAG. 116
RESOLUTIVO No. 1334	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 380, AL C. LIC. JORGE ARMANDO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.	PAG.118
RESOLUTIVO No. 1335	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 901, AL C. LIC. JORGE ARMANDO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.	PAG. 119
RESOLUTIVO No. 1336	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 405, AL LIC. JORGE ARMANDO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.	PAG. 120
RESOLUTIVO No. 1337	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CORTINEROS, SILLAS, PERCHEROS, MESAS, CUADROS PARA FOTO Y BURÓS QUE PRETENDÍA LLEVAR A CABO DE MANERA AMBULANTE EL C. ROSALÍO CARRILLO GUERRERO....	PAG. 122
RESOLUTIVO No. 1338	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAMALES Y CHAMPURRADO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARTHA B. NAVARRO GURROLA.....	PAG. 122
RESOLUTIVO No. 1339	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HOT DOGS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. RENÉ MANUEL RODRÍGUEZ ALANÍS.....	PAG. 123
RESOLUTIVO No. 1340	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ FROYLÁN GARCÍA HERNÁNDEZ.....	PAG.124
RESOLUTIVO No. 1341	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. RAMIRO LEOPOLDO CANGAS CAMPAGNE.....	PAG. 125
RESOLUTIVO No. 1342	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES EN UN CARRITO A LA C. MARÍA GUADALUPE ZAVALA CHÁVEZ.....	PAG. 126
RESOLUTIVO No. 1343	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE PUERCO EN UN REMOLQUE AL C. CARLOS ELAN TEJEDA HERNÁNDEZ.....	PAG. 127
RESOLUTIVO No. 1344	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, HAMBURGUESAS Y JUGOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JESÚS ERNESTO ANDRADE NÚÑEZ.....	PAG.128
RESOLUTIVO No. 1345	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y BURRITOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. CARLOS FERMÍN JAQUES RAMOS.....	PAG.128
RESOLUTIVO No. 1346	QUE NIEGA EL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JUAN FRANCISCO ARÁMBULA REYES.....	PAG.129
RESOLUTIVO No. 1347	QUE REVOCA LA LICENCIA CON GIRO DE VIDEO JUEGOS QUE APARECE A NOMBRE DEL C. CÉSAR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.....	PAG. 130
RESOLUTIVO No. 1348	QUE REVOCA LA LICENCIA CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS SOCIALES QUE APARECE A NOMBRE DEL C. JESÚS ANSELMO GONZÁLEZ VALENZUELA.....	PAG. 131
RESOLUTIVO No. 1349	QUE ORDENA LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, CON GIRO DE GIMNASIO, AL C. LUIS ANGEL HERRERA AVILA.....	PAG. 131

RESOLUTIVO No. 1350	QUE REVOCA EL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA QUE APARECE A NOMBRE DE LA C. GLORIA MARTÍNEZ GUZMÁN.....	PAG. 133
ACUERDO No. 47	QUE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES A DIFERENTES ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES Y PARTICULARES, CON MOTIVO DE LA ROMERÍA DEL 15 DE SEPTIEMBRE.....	PAG. 134
RESOLUTIVO No. 1351	QUE AUTORIZA AL C. JUAN CARLOS ESPARZA AVILA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE FIESTAS INFANTILES, DENOMINADO "KOLORZ".....	PAG. 135
RESOLUTIVO No. 1352	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ LUIS PIEDRA ROMERO, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PREDIO RUSTICO DEL LOTE 87 DE LA COL. HIDALGO, PARA HABITACIONAL CAMPESTRE H-C.....	PAG. 136
RESOLUTIVO No. 1353	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO AL C. ANTONIO FÉLIX SARIÑANA/FESA INMOBILIARIA Y DESARROLLOS S.A. DE C.V., DE GRANJA LOS HERMANOS, GRANJA SAN EDUARDO PROPIEDAD DE HÉCTOR EDUARDO BERRA DOMÍNGUEZ, GRANJA EL MILAGRO PROPIEDAD DE HÉCTOR EDUARDO BERRA DOMÍNGUEZ, GRANJA JOVANNA PROPIEDAD DE VÍCTOR BERRA PASCUALLI, PARCELA 224 PROPIEDAD DE MARÍA VIRIDIANA BERRA DOMÍNGUEZ Y PARCELA 225 P 2/2 Z-1 FR. SGR. L-3 PROPIEDAD DE MARÍA VIRIDIANA BERRA DOMÍNGUEZ, TODAS ELLAS EN CARRETERA AL MEZQUITAL, PREDIO SAN FRANCISCO DE CALLEROS, PARA HABITACIONAL H-5 POPULAR PROGRESIVA.....	PAG. 138
RESOLUTIVO No. 1354	QUE AUTORIZA AL C. ARQ. HÉCTOR AGUILLÓN ROBLES/CLÁSICAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN PRIVADA LERDO NO. 1320, BARRIO DE TIERRA BLANCA.....	PAG. 139
RESOLUTIVO No. 1355	QUE NIEGA A RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CALLE REPUBLICA DE PERÚ NO. 203, ESQ. CON CALLE REPUBLICA DE ECUADOR, EN LA COL. FRANCISCO ZARCO, PARA LA INSTALACIÓN DE ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR.....	PAG. 141
RESOLUTIVO No. 1356	QUE NIEGA A PRODUCTOS Y SERVICIOS DE DURANGO, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN DRA. MARÍA PÉREZ PESCADOR NO. 113, COLONIA ENCINAS.	PAG. 142
RESOLUTIVO No. 1357	QUE AUTORIZA A INMOBILIARIA GRUPO GUADIANA DE S.A. DE C.V., LA SUBDIVISIÓN DE 2 FRACCIONES DE 2.5 HAS. CADA UNA, DEL TERRENO DENOMINADO FRACCIÓN DEL LOTE 4 DEL PREDIO RUSTICO LA TINAJA, RANCHO EL CIPRÉS.....	PAG. 143
RESOLUTIVO No. 1358	QUE NIEGA AL C. M.E. LUIS JESÚS DEL RIVERO SOTELO, LA COLOCACIÓN DE SEÑALIZACIÓN EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA QUE SIRVA DE GUÍA HACIA EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD TEC MILENIO.....	PAG. 144
RESOLUTIVO No. 1359	QUE AUTORIZA AL C. GABRIEL TERRAZAS ESCOBEDO, LA COLOCACIÓN DE 21 MAMPARAS Y 21 PENDONES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD PARA PROMOCIONAR CONCIERTO DE ROCK OFRECIDO POR LA AGRUPACIÓN DENOMINADA TROLLS.....	PAG. 145
RESOLUTIVO No. 1360	QUE AUTORIZA AL C. OSCAR ROBLES PRENDES, GERENTE DE VENTAS DE AVENEN CONSTRUCCIONES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., LA COLOCACIÓN DE 60 PENDONES EN LOS CRUCEROS DE VILLAS DEL GUADIANA I, II, III, IV, V, Y VI.	PAG. 147

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo al C. Armando Domínguez Gallegos.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Armando Domínguez Gallegos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Silvia Pinal nº 607, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Armando Domínguez Gallegos, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo de 1.50x2.00 mts., a ubicarse en calle Nazas entre Priv. del Roble y Circuito Interior, colonia Los Sauces, en horario de 19:00 a 23:00 horas (no menciona días).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de tripitas, al C. Armando Domínguez Gallegos, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública

que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, en calle que hace esquina con una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular y peatonal, área con problemas de estacionamiento y ruta del transporte urbano; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1244

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Armando Domínguez Gallegos, realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo de 1.50x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Nazas entre Priv. del Roble y Circuito Interior, colonia Los Sauces, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes en un triciclo a la C. Flor María Velazquez Torres.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Flor María Velazquez Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Leandro Valle nº 612, colonia Benito Juárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Flor María Velazquez Torres, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes en un triciclo de 1.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Reforma, casi esquina con Primo de Verdad, colonia Benito Juárez, en horario de 17:00 a 22:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de elotes, a la C. Flor María Velazquez Torres, toda vez que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares; asimismo porque al revisar el expediente n° 1681/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretendía llevar a cabo la venta ocupando un cajón de estacionamiento en esquina de vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular a velocidades considerables, y es en contra esquina de tienda de conveniencia (SUPER LEY EXPRESS), por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción peatonal y vehicular del área

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1245

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Flor María Velazquez Torres, realizar la venta de elotes en un triciclo de 1.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Reforma, casi esquina con Primo de Verdad, colonia Benito Juárez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes en una camioneta a la C. Aracely Morones Martínez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Aracely Morones Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle carretera La Flor n° 100, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución

del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Aracely Morones Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes crudos, en una camioneta a ubicarse en calle Guadalupe Victoria y Av. División Durango, colonia Domingo Arrieta, en horario de 07:00 a 16:00 horas, diariamente, por un periodo de tres meses.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de elotes, a la C. Aracely Morones Martínez, toda vez que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares; asimismo porque al revisar el expediente n° 1674/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretendía llevar a cabo la venta ocupando un cajón de estacionamiento en esquina de vialidad principal y calles de doble circulación, que presenta constante movimiento vehicular, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito de quienes circulan por la zona.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1246

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Aracely Morones Martínez, realizar la venta de elotes en una camioneta, misma que pretendía ubicar en calle Guadalupe Victoria y Av. División Durango, colonia Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo al C. Antonio de la Cruz Gordo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Antonio de la Cruz Gordo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Primera Privada de Mapimi n° 704, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Antonio de la Cruz Gordo, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo, de manera ambulante por las calles de la colonia Hipódromo, en horario de 11:00 a 15:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de fruta de temporada, al C. Antonio de la Cruz Gordo, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante por calles angostas y vialidades muy transitadas, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que la instalación del mobiliario y la realización de la actividad, serían motivo de obstrucción por donde pretende circular, lo que impediría el libre tránsito de la zona.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1247

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Antonio de la Cruz Gordo, realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles de la colonia Hipódromo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes en un triciclo a la C. Petra Castillo Ramírez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Petra Castillo Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Primera Privada de Mapimi n° 704, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Petra Castillo Ramírez, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes en un triciclo de manera ambulante por las calles de la colonia Hipódromo y parque Nazas, en horario de 18:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de elotes, a la C. Petra Castillo Ramírez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante por calles angostas y vialidades muy transitadas, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos ya que la instalación

del mobiliario y la realización de la actividad, serían motivo de obstrucción por donde pretende circular, lo que impediría el libre tránsito de la zona.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1248

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Petra Castillo Ramírez, realizar la venta de elotes en un triciclo, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles de la colonia Hipódromo y parque Nazas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces y frituras en la vía pública al C. Julio César Soto Rentería.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Julio César Soto Rentería, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Indé nº 419, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y

propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Julio César Soto Rentería, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces y frituras en una mesa de 1.50 mts., a ubicarse en el parque Nazas, calle Pino Suarez y Nazas, colonia Burócrata, en horario de 17:00 a 21:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de dulces y frituras, al C. Julio César Soto Rentería, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente arriba citada, pues se pretendía llevar a cabo la venta en un jardín público, área verde.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1249

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Julio César Soto Rentería, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces y frituras en una mesa de 1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en el parque Nazas, calle Pino Suarez y Nazas, colonia Burócrata, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pan integral, empanadas y bollos en una canasta a la C. Dalila Espino Ravelo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Dalila Espino Ravelo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Libra nº 134, fraccionamiento La Luz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Dalila Espino Ravelo, quien solicita autorización para realizar la venta de pan integral, empanadas y bollos en una canasta de 30x30 cms., y tijera de 30x30 mts., a ubicarse en calle Francisco de Ibarra, afuera de Telmex y frente al I.T.D., colonia Nueva Vizcaya, en horario de 11:30 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de pan integral, empanadas y bollos, a la C. Dalila Espino Ravelo, toda vez que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad

económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares; asimismo porque al revisar el expediente nº 1682/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretendía llevar a cabo la venta en una zona muy saturada tanto peatonal como vehicularmente, vialidad principal y de banquetas angostas, área de negocios establecidos, instituciones educativas y exterior de TELMEX, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción peatonal y vehicular del área

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1250

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Dalila Espino Ravelo, realizar la venta de pan integral, empanadas y bollos en una canasta de 30x30 cms., y tijera de 30x30 mts., misma que pretendía llevar a cabo en calle Francisco de Ibarra s/n, afuera de Telmex y frente al I.T.D., colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de melones, sandías y tunas, en una camioneta al C. Vicente Ontiveros Moreno.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría

Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Vicente Ontiveros Moreno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Benito Juárez n° 109, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Vicente Ontiveros Moreno, quien solicita autorización para realizar la venta de melones, sandías y tunas, en una camioneta, a ubicarse en calle Agua Prieta entre Zapata y Pineli, colonia Emiliano Zapata, en horario de 14:00 a 18:00 horas, los días miércoles, viernes y sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de melones, sandías y tunas, al C. Vicente Ontiveros Moreno, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en una vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular y es ruta del transporte público; de instalarse causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre desplazamiento de quienes circulan por la zona, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1251

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Vicente Ontiveros Moreno, realizar la venta de melones, sandías y tunas, en una camioneta, misma que pretendía ubicar en calle Agua Prieta entre Zapata y Pineli, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos, burros y quesadillas en un puesto semifijo al C. Artemio Medina Campos.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Artemio Medina Campos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Súchil n° 208, fraccionamiento San Gabriel, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del

Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Artemio Medina Campos, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, burros y quesadillas en un puesto semifijo de 1.50x.80 mts., a ubicarse en Av. División Durango, esquina con calle Manolo Martínez, fracc. San Ignacio, en horario de 18:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de tacos, burros y quesadillas, al C. Artemio Medina Campos, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en una vialidad principal, ocupando la zona amarilla, área muy concurrida, la cual presenta constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1252

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Artemio Medina Campos, realizar la venta de tacos, burros y quesadillas en un puesto semifijo de 1.50x.80 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. División Durango, esquina con calle Manolo Martínez, fracc. San Ignacio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo a la C. Yolanda Soto Saracho.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Yolanda Soto Saracho, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Francisco I. Madero nº 510, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Yolanda Soto Saracho, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarlo en calle Puerto de Ensenada s/n a 15 mts., de calle Puerto Miramar, colonia Maderera (a un lado de las vías del tren, frente a la base de taxis plus), en horario de 10:00 a 13:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a la C. Yolanda Soto Saracho, toda vez que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares; asimismo porque al revisar el expediente n° 1693/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretendía llevar a cabo la venta ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular y peatonal, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción peatonal y vehicular del área

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1253

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Yolanda Soto Saracho, realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Puerto de Ensenada s/n a 15 mts., de calle Puerto Miramar, colonia Maderera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Edwin H. Montelongo Rivera, Director General de ALCANDER, la colocación de 20 mamparas y 60 pendones en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento denominado "Bud Light Fest".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1727/14, que contiene solicitud del C. Edwin H. Montelongo Rivera, Director General de ALCANDER, para la colocación de 20 mamparas y 60 pendones en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento denominado "Bud Light Fest" a realizarse el 06 de septiembre del presente año, en la Plaza de Toros Alejandra, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no

es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 20 mamparas y 60 pendones a colocar, con medidas de 3.02 x 1.5 Mts. y .60 x 1.20 Mts. respectivamente, por lo que esta Comisión coincide en manifestarse a favor de la solicitud, considerando apropiado el número de accesorios que son los habitualmente autorizados para todo tipo de eventos en base al Acuerdo sostenido por esta Comisión, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retiradas por el solicitante a más tardar 3 días posteriores al evento, que será a más tardar el 09 de septiembre, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1254

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Edwin H. Montelongo Rivera, Director General de ALCANDER, la colocación de 20 mamparas y 60 pendones de 3.02 x 1.5 Mts. y .60 x 1.20 Mts. respectivamente, en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento denominado "Bud Light Fest" a realizarse el 06 de septiembre del presente año, en la Plaza de Toros Alejandra.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruceos de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o

mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.

- II. El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banquetta.
- IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- VI. Los pendones y mamparas podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 09 de septiembre del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Arq. Mayra Cabello Amaya, Jefa de Proyectos de Construcciones ALEYSIA, S.A. de C.V., la colocación de 20 pendones sobre la avenida La Salle y calle Diamante, para promocionar el conjunto habitacional "Privada Diamante".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1725/14, que contiene solicitud de la C. Arq. Mayra Cabello Amaya, Jefa de Proyectos de Construcciones ALEYSIA, S.A. de C.V., para colocar 20 pendones sobre la avenida La Salle y calle Diamante, por un periodo de tres meses, para promocionar el conjunto habitacional "Privada Diamante", por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las

restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 40 pendones, por lo que resulta procedente su autorización.

SEXTO.- El control de la imagen urbana de la ciudad, es una atribución que la propia Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango otorga a los Ayuntamientos, razón por la cual, y ante la proliferación de eventos cuya publicidad se hace en la vía pública, esta Comisión ha determinado, en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, establecer mayor control y seguimiento en la colocación de los pendones, mamparas y similares que se autoricen. Por tal motivo, se deberán registrar en la Dirección Municipal de Servicios Públicos las ubicaciones donde se pretendan colocar los anuncios, lo cual permitirá equilibrar la cantidad de accesorios y a la vez, poder dar mayor seguimiento al retiro de los mismos, pudiendo acordarse entre el particular y la dependencia municipal los cambios que resulten convenientes sin que se afecte el impacto publicitario buscado por el particular.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1255

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Arq. Mayra Cabello Amaya, Jefa de Proyectos de Construcciones ALEYSIA, S.A. de C.V., la colocación de 20 pendones sobre la avenida La Salle y calle Diamante, por un periodo de tres meses, para promocionar el conjunto habitacional "Privada Diamante", a partir de que se cubran los derechos correspondientes.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados únicamente en las calles señaladas. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- IV. Los pendones podrán ser instalados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante una vez que se cumplan los tres meses que ampara este Resolutivo, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que la solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos.

- IV. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- V. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Armando René Ortega Madueño, Encargado del Despacho de la Delegación de PROFECO en Durango, la colocación de 10 mamparas con publicidad relativa a la "Feria de Regreso a Clases 2014".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1724/14, que contiene solicitud que presenta el C. Lic. Armando René Ortega Madueño, Encargado del Despacho de la Delegación de PROFECO en Durango, para la colocación de 10 mamparas con publicidad relativa a la "Feria de Regreso a Clases 2014" que promueve esa dependencia, y que se realizará los días 15 y 16 del presente mes y año, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley."

CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en la fracción VIII del artículo 11, de manera correlativa con las disposiciones anteriores, la misma facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SÉPTIMO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el

funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

OCTAVO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

NOVENO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

DÉCIMO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

DÉCIMO PRIMERO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 10 mamparas a colocar, indicando el evento de que se trata y la fecha a realizarse, razón por la cual, esta Comisión, en función del Acuerdo que de manera previa a sostenido, no encuentra objeción para autorizar las mamparas solicitadas, las que podrán ser colocadas a partir del momento en que se cubran los derechos respectivos y retiradas por el solicitante o la empresa que al efecto se contrate, a más tardar 2 días posteriores al evento, en cuyo caso, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1256

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Armando René Ortega Madueño, Encargado del Despacho de la Delegación de PROFECO en Durango, la colocación de 10 mamparas con publicidad relativa a la "Feria de Regreso a Clases 2014" que promueve esa dependencia, y que se realizará los días 15 y 16 del presente mes y año.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Las mamparas podrán ser colocadas en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. El diseño de las mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- III. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- V. Las mamparas podrán ser colocadas una vez que se cubran los derechos que por el uso de suelo se generen y deberán ser retiradas por el solicitante, a más tardar el 19 de agosto del presente año, es decir, tres días posteriores a la feria, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Las mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante, y a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN

ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Plan Casa S.A. de C.V., la subdivisión y fusión de la parcela 7 P1/2 y lotes 109 y 112 del Ejido El Saltito y Anexos.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 1702/14, que contiene oficio de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud para subdivisión y fusión de la parcela 7 P1/2 y lotes 109 y 112 del Ejido El Saltito y Anexos, de Plan Casa, S.A. de C.V. del Municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- La solicitud que nos ocupa, viene acompañada de oficio DMDU/164/14, emitido por la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, donde se indica que se trata de dos operaciones, siendo la primera la segregación de 2-16-29.48 HAS. de la Parcela 7 P1/2 con superficie total de 5-86-96.55 HAS. y la fusión de la fracción segregada con una fracción de los Lotes 109 y 112 (F-4) del Fraccionamiento El Saltito, con una superficie de 0-96-24.89 HAS. para un total de

superficie fusionada de 3-12-54.37 HAS, condicionado a respetar usos, servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1257

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a PLAN CASA S.A. de C.V., la segregación de 2-16-29.48 HAS. de la Parcela 7 P1/2 con superficie total de 5-86-96.55 HAS. y la fusión de la fracción segregada con una fracción de los Lotes 109 y 112 (F-4) del Fraccionamiento El Saltito, con una superficie de 0-96-24.89 HAS., para un total de superficie fusionada de 3-12-54.37 HAS, del Ejido El Saltito y Anexos, municipio de Durango.

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, por lo que en ese caso, deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud y la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Antonio Félix Sariñana, Presidente de la Mesa Directiva de "En Confianza Entre Amigos Es Mejor A.C." y representante legal de FEZA Inmobiliaria y Desarrollos S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Las Villas".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen,

Expediente 1726/14, que contiene la solicitud que presenta el C. Lic. Antonio Félix Sariñana, Presidente de la Mesa Directiva de "En Confianza Entre Amigos es Mejor A.C." y representante legal de FEZA Inmobiliaria y Desarrollos S.A. de C.V., para que se autorice la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Las Villas", ubicado en la carretera La Ferrería - Pilar de Zaragoza km. 4.0, Ejido Lerdo de Tejada, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I, y 105, fracción VII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 1153/14, de fecha 22 de julio de 2014, la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, solicitando su turno a la Comisión correspondiente para su autorización definitiva.

SEGUNDO.- La empresa que solicita la autorización para la urbanización y construcción del fraccionamiento "Las Villas", ha desarrollado otros espacios de características similares, con los que ha demostrado su seriedad, la que se puede constatar en el expediente que presenta, el cual se percibe completo y válido, por el número y la temporalidad de sus dictámenes.

TERCERO.- El expediente en mención contiene Dictamen de Compatibilidad Urbanística emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano sobre el predio destinado a la construcción del fraccionamiento "Las Villas", ubicado en la carretera La Ferrería - Pilar de Zaragoza km. 4.0, Ejido Lerdo de Tejada, municipio de Durango, en el que se hace constar que la superficie total es de 133-37-32.97 HAS., y se localiza en la zona B, sector 4, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 vivienda unifamiliar tipo H-4 unifamiliar popular progresiva densidad habitacional alta, con lotes de 128 m2. de superficie y 8.00 mts. de frente como mínimo. Contiene dictamen emitido por el entonces Instituto de Desarrollo Urbano del Estado, bajo número de oficio IDUE/CU/022/11, con las mismas especificaciones.

CUARTO.- Se revisó y constató que el expediente incluye los siguientes documentos:

- Factibilidad de servicios de energía eléctrica, emitido bajo número de oficio DPL-JHACH-194/2011, de fecha 19 de mayo de 2011, firmado por el Ing. Enrique Flores Rojas, Superintendente de Zona de la CFE.
- Plano de Alumbrado Público, de fecha 15 de noviembre de 2012, debidamente sellado por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta un oficio de número DG/ST/027/12, firmado por el Ing.

Luis Fernando Uc Nájera, Director General del Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, donde manifiesta que respecto del agua potable deberá crear su fuente de abastecimiento con derechos de extracción por 1'493,261 m3 anuales expedidos por la CONAGUA e instalar un tanque de regulación de vidrio fusionado al acero con capacidad neta de 1,000 m3 y un sistema de presión constante; en cuanto al alcantarillado, señala que debido a que en ese sector no existe infraestructura sanitaria instalada, deberá construir una planta de tratamiento de aguas residuales, indicando que el citado oficio no otorga derecho de factibilidad alguna, ni autoriza la construcción de redes de agua potable, alcantarillado o alguna otra infraestructura.

- Oficio de la CONAGUA de número B00.E.23.4.2/168 y de fecha 14 de diciembre de 2012, donde se establece que la zona donde se pretende construir el fraccionamiento es de bajo riesgo de inundación y a la vez, señala el direccionamiento de los escurrimientos propios hacia los tres lagos que estarán ubicados en la parte central o área verde.
- Dictamen y plano de vialidades emitido por la Dirección Municipal de Seguridad Pública, bajo número de oficio DMSP/DIV/454/2011, de fecha 12 de julio de 2011, firmado por el titular del Departamento de Ingeniería Vial y el Director Municipal de Seguridad Pública.
- Dictamen Técnico Preliminar emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil, bajo número de oficio DMPC/SBD-DTPC-080/11, de fecha 11 de julio de 2011.

QUINTO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1258

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Antonio Félix Sariñana, Presidente de la Mesa Directiva de "EN CONFIANZA ENTRE AMIGOS ES MEJOR A.C." y representante legal de FEZA Inmobiliaria y Desarrollos S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Las Villas", ubicado en la carretera La Ferrería - Pilar de Zaragoza km. 4.0, Ejido Lerdo de Tejada, municipio de Durango, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

TABLA DE USOS Y DESTINOS DEL SUELO PRIMERA ETAPA

SUPERFICIE VENDIBLE						COMER- CIO	RESER- VA	PERI- FÉRICO	ÁREA DE DONACIONES			CIRCULACIONES			MACRO LOTE
LOTES	REGULA- RES	IRREGU- LARES	MULTIFA MILIAR	TOTAL	ÁREA VERDE				EQUIPA- MIENTO	TOTAL	PAVIMEN- TACIÓN	BANQUE- TAS	TOTAL		
VILLA ROMA	161	22,560.00	4,305.23	1,251.84	28,278.07				1,173.23	54.57	1,227.80	8,651.34	2,608.55	11,259.89	40,493.85
VILLA MILÁN	109	13,600.00	9,068.06	5,296.58	28,073.64				2,023.55	414.56	2,438.11	8,041.11	2,383.22	40,529.10	40,529.10
VILLA VENEZIA	135	16,480.00	6,136.65	4,818.69	27,570.34				1,451.75	54.57	1,506.32	7,855.70	2,315.19	10,170.89	38,808.36
VILLA MURANO	146	21,440.00	2,825.09	5,416.59	29,827.68				1,498.21	54.57	1,552.78	8,159.92	2,421.66	10,581.58	41,521.05
VILLA NÁPOLES	159	22,560.00	3,620.97	7,266.83	33,606.80				1,557.48	54.57	1,612.05	8,535.88	2,558.01	11,093.89	45,721.83
VILLA FLORENCIA	154	21,920.00	3,770.81	7,280.25	33,125.06				1,548.85	374.57	1,923.42	8,539.06	2,556.68	11,095.74	45,490.89
VILLA PISA	140	20,000.00	3,377.58	5,769.79	29,287.37				1,424.89	54.57	1,479.46	8,034.55	2,372.77	10,407.32	40,640.95
VILLA VERONA	97	15,800.00	4,615.76	5,489.93	26,362.69				1,445.53	54.57	1,500.10	7,291.27	2,119.21	9,410.48	36,426.55
VILLA SICILIA	119	15,600.00	9,443.41	6,088.67	31,251.08				1,049.87	454.80	1,504.67	9,093.98	2,659.16	11,753.14	43,992.53
CALLE 0 M 54						7,135.96			1,626.46		1,626.46			23,008.51	23,008.51
VALLE 1 M 55									5,067.33		5,067.33	2,668.93	719.42	3,388.35	8,455.67
CALLE 2 M 56									6,525.13	4,425.99	10,951.12	5,418.13	1,389.68	6,807.81	17,758.93
CALLE 4 M 58									2,671.57	8,692.25	11,363.82	5,947.55	1,499.50	7,447.05	18,810.88
AFECTACIÓN															
TOTALES	1,220.00	169,960.00	47,163.56	49,039.17	267,382.73	7,135.96			29,063.85	14,689.59	44,369.77	88,237.42	25,602.97	113,840.39	441,659.10 M2
PORCENTAJES RESPECTO A LA SUPERFICIE VENDIBLE				18.34 %	100.00 %	2.67 %					16.36 %				
PORCENTAJES RESPECTO AL TERRENO TOTAL					60.54%	1.61 %					9.90 %			25.77 %	100.00 %

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Ernesto Arrieta Torres, administrador único de Constructora GAM, S.A. de C.V. la modificación del Resolutivo en relación a la autorización definitiva del Fraccionamiento denominado "Las Calzadas".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 1747/14, que contiene turno de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para modificación del Resolutivo que se emitiera ante la solicitud del C. Lic. Ernesto Arrieta Torres, administrador único de Constructora GAM, S.A. de C.V. para la autorización definitiva del Fraccionamiento denominado "Las Calzadas", ubicado en ubicado en el Km. 2 de la Carretera Durango al Pueblito, parcelas 87, 104, 115, 125, 139, 140, 153, 154 y 164 del Ejido El Nayar, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I, y 105 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 1164/14, de fecha 07 de agosto de 2014, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la necesidad de modificar el resolutivo notificado bajo oficio de número SM/SA/DAA/1057/14, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su análisis, y en caso de así considerarse, su dictamen.

SEGUNDO.- El expediente del Fraccionamiento, contiene Dictamen de Compatibilidad Urbanística emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, bajo oficio no. 0026/13, firmado por el entonces Director de la dependencia.

TERCERO.- Se revisó y constató que el expediente incluye, entre otros debidamente requisitados, los siguientes documentos:

- Dictamen de uso de suelo emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano bajo número de oficio 0034/13, de fecha 04 de julio de 2013.
- Constancia de compatibilidad urbanística emitida por el Instituto de Desarrollo Urbano del Estado, bajo número de oficio IDUE/CU/008/13, de fecha 20 de agosto de 2013.
- Factibilidad de servicio eléctrico y planos de red de electrificación debidamente firmados por el Ing. René López Ramos, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el número de oficio DPL-JGRV-476/2013, de fecha 07 de octubre de 2013.
- En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta oficio de número DG/ST/167/13 de fecha 14 de

septiembre de 2013, con factibilidad en cuanto al servicio de drenaje, pero en lo que se refiere al servicio de agua potable, establece que deberá crear su propia fuente de abastecimiento con derechos de extracción por 379,450 M3 anuales expedidos por la CONAGUA e instalar un tanque de regulación de vidrio fusionado al acero con capacidad neta de 500 M3 y un sistema de presión constante para garantizar la demanda del total de las viviendas.

- Planos de Red de Agua Potable y Red General de Alcantarillado Sanitario, debidamente firmados y sellados por el Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, de fecha 21 de enero de 2014, bajo número de oficio de autorización DG/ST/010/14.
- Plano de autorización preliminar de fecha 06 de mayo de 2014, debidamente sellado para trámite.
- Plano de señalización y nomenclatura sellado y firmado por la Dirección Municipal de Seguridad Pública.
- Planos del Proyecto de Áreas verdes y de Alumbrado Públicos aprobados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, bajo número de oficio E.A. 339/04/2014, de fecha 29 de abril de 2014.

CUARTO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables, y del cual se obtienen las siguientes tablas de distribución de áreas y lotes:

CUADRO DE ÁREAS		
Área total del polígono	248,683.970	100.00%
Área vial total	103,257.374	41.5215%
Área útil	145,426.596	58.4785%
Área Vendible	126,303.973	50.7889%
Área de Donación	19,122.623	7.6895%
Área comercial	3,796.979	1.5268%
Área habitacional	122,506.994	49.2621%
ANÁLISIS DEL ÁREA DE DONACIÓN		
Área vendible	126,303.973	
Área requerida de donación (15%)	18,945.596	15.0000%
Área de donación en proyecto	19,122.623	15.1402%
Área de donación excedente	177.027	0.1402%
Área verde (40%)	7,703.339	40.2839%
Área de equipamiento (40%)	7,649.920	40.0046%
Área de colonos (20%)	3,769.364	19.7115%
ANÁLISIS DEL ÁREA VENDIBLE		
Total de privadas	16	
Total de lotes	723	
Total de lotes unifamiliares	694	
Total de lotes comerciales	29	

LOTES UNIFAMILIARES			
	LOTE REGULAR	LOTE IRREGULAR	TOTAL
M1	5	2	7
M2	3	2	5
M3	2	2	4
M4	7	2	9
M7	4	2	6
M8	2	2	4
M9	37	35	72
M10	2	2	4
M12	2	2	4
M13	4	31	35
M14	6	3	9
M17	10	2	12
M18	4	2	6
M19	35	8	43
M21	12	4	16
M22	5	2	7
M23	15	4	19
M24	12	4	16
M25	8	4	12
M27	0	5	5
M28	9	1	10
M30	8	3	11
M32	8	4	12
M33	7	4	11
M34	11	1	12
M36	10	4	14
M37	1	2	3
M38	1	2	3
M40	10	2	12
M41	2	2	4
M42	21	6	27
M43	12	2	14
M45	5	4	9
M46	5	4	9
M48	3	2	5
M49	3	2	5
M50	7	1	8
M52	40	9	49
M53	6	2	8
M54	18	2	20
M55	8	7	15
M57	8	4	12
M58	15	4	19
M59	5	7	12
M61	13	4	17
M62	7	3	10
M64	17	3	20
M65	10	2	12
M66	3	1	4
M68	5	4	9
M69	17	6	23
TOTAL	470	224	694
LOTES COMERCIALES			
M6	13	8	21
M29	0	8	8
TOTAL	13	16	29

QUINTO.- La presente solicitud se deriva de la omisión en el Resolutivo citado en el Proemio de este dictamen, de las parcelas 139 y 153, del total de nueve que comprenden el predio sobre el cual se va a desarrollar el Fraccionamiento Las Calzadas, y que fueran fusionadas de acuerdo al Resolutivo SM/SA/DAA/897/14 de fecha 3 de Abril de 2014, expedido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, quedando integrado de la siguiente manera:

Ubicación: Calle Parcela 87 Z1 P1/2 Ejido El Nayar. Colonia Sin Colonia Superficie Total Fusionada: 25-03-82.78 Has. Lotes (Parcelas) a Fusionar: P-87 DE 3-01-16.63 Has, P-104 de 1-53-97.65 Has, P-115 de 4-48-30.69 Has, P-125 de 2-00-11.69 Has, P-139 de 1-02-16.82 Has, P-140 de 43-82-5.167 Has, P-140 DE 5-00-00 Has, P-153 de 2-80-04.57 Has, P-154 de 1-41-40.92 Has, y P-164 de 3-88-38.38 Has.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1259

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Ernesto Arrieta Torres, administrador único de Constructora GAM, S.A. de C.V. la urbanización y construcción del Fraccionamiento denominado "Las Calzadas", ubicado en el Km. 2 de la Carretera Durango al Pueblito, Parcelas P-87 (3-01-16.63 Has.), P-104 (1-53-97.65 Has.), P-115 (4-48-30.69 Has.), P-125 (2-00-11.69 Has.), P-139 (1-02-16.82 Has.), P-140 (43-82-5.167 Has.), P-140 (5-00-00 Has.), P-153 (2-80-04.57 Has.), P-154 (1-41-40.92 Has.), y P-164 (3-88-38.38 Has.), del Ejido El Nayar, municipio de Durango, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

CUADRO DE ÁREAS		
Área total del polígono	248,683.970	100.00%
Área vial total	103,257.374	41.5215%
Área útil	145,426.596	58.4785%
Área Vendible	126,303.973	50.7889%
Área de Donación	19,122.623	7.6895%
Área comercial	3,796.979	1.5268%
Área habitacional	122,506.994	49.2621%
ANÁLISIS DEL ÁREA DE DONACIÓN		
Área vendible	126,303.973	
Área requerida de donación (15%)	18,945.596	15.0000%
Área de donación en proyecto	19,122.623	15.1402%
Área de donación excedente	177.027	0.1402%
Área verde (40%)	7,703.339	40.2839%
Área de equipamiento (40%)	7,649.920	40.0046%
Área de colonos (20%)	3,769.364	19.7115%
ANÁLISIS DEL ÁREA VENDIBLE		
Total de privadas		16

Total de lotes	723
Total de lotes unifamiliares	694
Total de lotes comerciales	29

LOTES UNIFAMILIARES			
	LOTE REGULAR	LOTE IRREGULAR	TOTAL
M1	5	2	7
M2	3	2	5
M3	2	2	4
M4	7	2	9
M7	4	2	6
M8	2	2	4
M9	37	35	72
M10	2	2	4
M12	2	2	4
M13	4	31	35
M14	6	3	9
M17	10	2	12
M18	4	2	6
M19	35	8	43
M21	12	4	16
M22	5	2	7
M23	15	4	19
M24	12	4	16
M25	8	4	12
M27	0	5	5
M28	9	1	10
M30	8	3	11
M32	8	4	12
M33	7	4	11
M34	11	1	12
M36	10	4	14
M37	1	2	3
M38	1	2	3
M40	10	2	12
M41	2	2	4
M42	21	6	27
M43	12	2	14
M45	5	4	9
M46	5	4	9
M48	3	2	5
M49	3	2	5
M50	7	1	8
M52	40	9	49

M53	6	2	8
M54	18	2	20
M55	8	7	15
M57	8	4	12
M58	15	4	19
M59	5	7	12
M61	13	4	17
M62	7	3	10
M64	17	3	20
M65	10	2	12
M66	3	1	4
M68	5	4	9
M69	17	6	23
TOTAL	470	224	694
LOTES COMERCIALES			
M6	13	8	21
M29	0	8	8
TOTAL	13	16	29

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO.- Se deja sin efectos el Resolutivo aprobado por el H. Ayuntamiento en su sesión pública ordinaria de fecha 15 de mayo de 2014, notificado bajo número de oficio SM/SA/DAA/1057/14.

SEXTO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, así como al Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN

ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Antonio Félix Sariñana/FESA Inmobiliaria y Desarrollos S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de Parcelas 224 y 225 P 2/2 Z-1 FR. SGR. L-3 Carretera al Mezquital, Predio San Francisco de Calleros, para habitacional H-4 popular progresiva.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1746/14, que contiene solicitud que presenta la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para la modificación del Resolutivo por el cual se autoriza al C. Antonio Félix Sariñana/FESA Inmobiliaria y Desarrollos S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de Parcelas 224 y 225 P 2/2 Z-1 FR. SGR. L-3 Carretera al Mezquital, Predio San Francisco de Calleros, para habitacional H-4 popular progresiva, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un

Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley."

CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en la fracción VIII del artículo 11, de manera correlativa con las disposiciones anteriores, la misma facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SÉPTIMO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

OCTAVO.- Esta solicitud, viene soportada bajo oficio de número DDU/1032/14, de fecha 05 de agosto de 2014,

donde informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la necesidad de modificar el resolutivo citado en el Proemio, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su análisis, y en caso de así considerarse, su dictamen. En dicho oficio, denuncia de nueva cuenta que se trata de un terreno con una superficie de 321,245.66 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 para uso habitacional de tipo campestre H-C a mediano plazo, ubicada sobre un corredor urbano intenso (CUI) y corredor natural (CN); Actualmente es un terreno de uso agropecuario en la mayor parte de su superficie y se pretende la construcción de un fraccionamiento para vivienda tipo popular progresiva H-4 con densidad media alta. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano, esta Dirección considera que deberá presentar la autorización por parte de la CONAGUA por el canal ubicado al noroeste y el río Tunal ubicado al sureste, así como respetar los derechos de servidumbre que colinden o crucen el predio, estableciendo que en caso de aprobarse, deberá cumplir con lo antes mencionado y cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes.

NOVENO.- En virtud de que en el Resolutivo que se menciona en el Proemio de este Dictamen, no se describieron el total de las parcelas que comprenden el predio objeto de la solicitud de cambio de uso de suelo, se hace necesario emitir un nuevo resolutivo donde se detalles estos predios, incluyendo para mayor certeza, los datos de su registro catastral, quedando de la siguiente manera:

Granja Los Hermanos (Cve. Cat. 9000-040-719 propiedad de Víctor Berra Domínguez), Granja San Eduardo (Fr. 5, Cve. Cat. 9000-040-720 propiedad de Héctor Eduardo Berra Domínguez), Granja El Milagro (Cve. Cat. 9000-040-718 propiedad de Héctor Eduardo Berra Domínguez), Granja Jovanna (L-3 Cve. Cat. 9000-040-487 propiedad de Víctor Berra Pascualli), Parcela 224 (Cve. Cat. 9005-043-224 propiedad de María Viridiana Berra Domínguez) y Parcela 225 P 2/2 Z-1 FR. SGR. L-3 (Cve. Cat. 9005-043-225 propiedad de María Viridiana Berra Domínguez).

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1260

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Antonio Félix Sariñana/FESA Inmobiliaria y Desarrollos S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de Granja Los Hermanos (Cve. Cat. 9000-040-719 propiedad de Víctor Berra Domínguez), Granja San Eduardo (Fr. 5, Cve. Cat. 9000-040-720 propiedad de Héctor Eduardo Berra Domínguez), Granja El Milagro (Cve. Cat.

9000-040-718 propiedad de Héctor Eduardo Berra Domínguez), Granja Jovanna (L-3 Cve. Cat. 9000-040-487 propiedad de Víctor Berra Pascualli), Parcela 224 (Cve. Cat. 9005-043-224 propiedad de María Viridiana Berra Domínguez) y Parcela 225 P 2/2 Z-1 FR. SGR. L-3 (Cve. Cat. 9005-043-225 propiedad de María Viridiana Berra Domínguez), todas ellas en Carretera al Mezquital, Predio San Francisco de Calleros, para habitacional H-4 popular progresiva.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a presentar autorización por parte de la CONAGUA por el canal ubicado al noroeste y el río Tunal ubicado al sureste, así como respetar los derechos de servidumbre que colinden o crucen el predio, además del cumplimiento de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, en cuyo caso contrario, se dejará sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- El presente cambio de uso de suelo, forma parte de un procedimiento de trámite, y por tanto, no representa autorización para iniciar con los trabajos de urbanización o construcción del fraccionamiento el funcionamiento del salón, por lo que se deberá presentar el expediente completo a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano cubriendo los requisitos que ya han sido señalados.

CUARTO.- Se deja sin efecto el Resolutivo emitido en la Sesión Pública Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 17 de julio de 2014, y notificado bajo número SM/DAA/1352/14.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Octavio Saucedo Herrera, la colocación de 5 anuncios publicitarios tipo publivallas sobre Prol. Primo de Verdad y 5 anuncios publicitarios tipo publivallas sobre carretera a El Pueblito a la altura del cruce que forman estas dos vialidades.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen,

expediente 1688/14, que contiene oficio de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud para colocación de 30 anuncios publicitarios tipo publivallas del C. Octavio Saucedo Herrera, en el cruce de Prol. Primo de Verdad y carretera a El Pueblito, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley."

CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en la fracción VIII del artículo 11, de manera correlativa con las disposiciones anteriores, la

misma facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SÉPTIMO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

OCTAVO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

NOVENO.- En su artículo 20, fracción I, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios en cuanto a su colocación, donde se encuentran los adosados, que son aquellos que se fijan o adhieren a las fachadas o muros de los edificios o vehículos.

DÉCIMO.- El multicitado Reglamento de Anuncios, contiene en su artículo 54, disposiciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo disposiciones claras para que no se autorice ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

DÉCIMO PRIMERO.- En virtud de lo anterior, y tomando en cuenta el dictamen técnico emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano que vía oficio fuera solicitado por esta misma Comisión, mismo que se remite a esta Dictaminadora bajo oficio no. 0400/2014 así como las facultades del Ayuntamiento que ya han sido mencionadas en los considerandos que anteceden, esta Comisión ha determinado autorizar la colocación de 5 estructuras en cada una de las vialidades solicitadas, para que se logre que este esquema de publicidad contribuya a mejorar la imagen urbana de la zona, y no se vaya a generar la saturación visual que representaría el otorgar el total de estructuras que se piden, estableciendo solamente algunas restricciones de carácter obligatorio.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1261

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Octavio Saucedo Herrera, la colocación de 5 anuncios publicitarios tipo publivallas sobre Prol. Primo de Verdad y 5 anuncios publicitarios tipo publivallas sobre carretera a El Pueblito a la altura del cruce que forman estas dos vialidades.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Se deberá instalar iluminación individual y suficiente para cada una de las publivallas.
- II. Se deberá solicitar el Dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, para garantizar la correcta instalación de las mismas.
- III. La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano deberá revisar que las publivallas se instalen de conformidad con el proyecto presentado, cuidando que la superficie de las mismas no exceda de las medidas de 4.00 m. x 3.00 m. que es el promedio estándar de las existentes en la ciudad, y que los materiales con que estarán construidas sean los adecuados para garantizar su durabilidad e imagen.
- IV. La publivalla no deberá tener una saliente mayor de 10 cm. en su plano vertical para evitar algún accidente a los peatones.
- V. Cuando no contengan anuncios publicitarios, la empresa o el propietario deberá colocar imágenes o anuncios propios para evitar que las publivallas sean mal utilizadas o resulten nocivas a la imagen urbana.
- VI. El presente permiso tiene vigencia a partir de la fecha en que se cubran los derechos correspondientes y hasta el 31 de diciembre de 2014. Una vez concluido dicho término, se deberá solicitar su refrendo.
- VII. La Autoridad Municipal se reserva el derecho de revocar en cualquier tiempo el presente permiso, cuando a su juicio existan causas que así lo justifiquen.

VIII. El diseño de la publicidad que se coloque en las estructuras deberá estar libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano procederá al inicio del proceso administrativo correspondiente para la cancelación de los permisos, hasta llegar al retiro de las estructuras.

IX. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Octavio Saucedo Herrera, la colocación de 5 anuncios tipo publivallas en Blvd. Domingo Arrieta No. 516, Barrio de Tierra Blanca y 4 en Blvd. Domingo Arrieta No. 3001, Col. Niños Héroes.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente 1689/14, que contiene oficio de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud del C. Octavio Saucedo Herrera, para colocación de 5 anuncios tipo publivallas en Blvd. Domingo Arrieta No. 516, Barrio de Tierra Blanca y 9 en Blvd. Domingo Arrieta No. 3001, Col. Niños Héroes, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley."

CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en la fracción VIII del artículo 11, de manera correlativa con las disposiciones anteriores, la misma facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su

territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SÉPTIMO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

OCTAVO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

NOVENO.- En su artículo 20, fracción I, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios en cuanto a su colocación, donde se encuentran los adosados, que son aquellos que se fijan o adhieren a las fachadas o muros de los edificios o vehículos.

DÉCIMO.- El multicitado Reglamento de Anuncios, contiene en su artículo 54, disposiciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo disposiciones claras para que no se autorice ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

DÉCIMO PRIMERO.- En virtud de lo anterior, y tomando en cuenta el dictamen técnico emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano que vía oficio fuera solicitado por esta misma Comisión, mismo que se remite a esta Dictaminadora bajo oficio no. 0399/2014 así como las facultades del Ayuntamiento que ya han sido mencionadas en los considerandos que anteceden, esta Comisión ha determinado autorizar la colocación de las 5 estructuras solicitadas en Blvd. Domingo Arrieta No. 516, Barrio de Tierra Blanca y 4 en Blvd. Domingo Arrieta No. 3001, Col. Niños Héroes, para que se logre que este esquema de publicidad contribuya a mejorar la imagen urbana de la zona,

y no se vaya a generar la saturación visual que representaría el otorgar el total de estructuras que se piden para el segundo domicilio, estableciendo solamente algunas restricciones de carácter obligatorio.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1262

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Octavio Saucedo Herrera, la colocación de 5 anuncios tipo publivallas en Blvd. Domingo Arrieta No. 516, Barrio de Tierra Blanca y 4 en Blvd. Domingo Arrieta No. 3001, Col. Niños Héroes.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

Se deberá instalar iluminación individual y suficiente para cada una de las publivallas.

- I. Se deberá solicitar el Dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, para garantizar la correcta instalación de las mismas.
- II. La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano deberá revisar que las publivallas se instalen de conformidad con el proyecto presentado, cuidando que la superficie de las mismas no exceda de las medidas de 4.55 m. x 3.00 m., y superficie de 13.65 m² en el primer domicilio; y de 4.7 m. x 3.00 m. para el segundo, y que los materiales con que estarán construidas sean los adecuados para garantizar su durabilidad e imagen.
- III. La publivala no deberá tener una saliente mayor de 10 cm. en su plano vertical para evitar algún accidente a los peatones.
- IV. Cuando no contengan anuncios publicitarios, la empresa o el propietario deberá colocar imágenes o anuncios propios para evitar que las publivallas sean mal utilizadas o resulten nocivas a la imagen urbana.
- V. El presente permiso tiene vigencia a partir de la fecha en que se cubran los derechos correspondientes y hasta el 31 de diciembre de 2014. Una vez concluido dicho término, se deberá solicitar su refrendo.
- VI. La Autoridad Municipal se reserva el derecho de revocar en cualquier tiempo el presente permiso, cuando a su juicio existan causas que así lo justifiquen.
- VII. El diseño de la publicidad que se coloque en las estructuras deberá estar libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad

del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano procederá al inicio del proceso administrativo correspondiente para la cancelación de los permisos, hasta llegar al retiro de las estructuras.

- VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Estado del Informe Preliminar del tercer bimestre, correspondiente a los meses de Mayo-Junio del ejercicio fiscal 2014.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado el Estado del Informe Preliminar, presentado por la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, correspondiente al bimestre Mayo-Junio de 2014, para su análisis, discusión y dictamen.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 122 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 78, fracción I y 91, fracción II del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 18 de Julio de 2014, la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, remite el Estado del Informe Preliminar, correspondiente a los meses de Mayo-Junio de 2014, para su análisis, discusión y dictamen; por lo que con fundamento en lo que dispone el artículo 122 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se somete para su aprobación, por parte del Honorable Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Contraloría Municipal, auxiliar de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, en contribución al análisis de las Cuentas Públicas

Bimestrales, presenta un catálogo que contiene un resumen del Activo Fijo adquirido en el período y de la Obra Pública ejercida, dentro de los programas Normal Municipal y del Ramo 33, correspondiente al tercer bimestre de 2014; en este catálogo, presentado mediante gráficas, fotografías, avances físicos y contables, informa de los diferentes programas en que el Ayuntamiento realiza las acciones encaminadas a dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo.

TERCERO.- La administración de la hacienda municipal, está encomendada a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la cual tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al Honorable Ayuntamiento los informes bimestrales, a través de esta Comisión de Hacienda, quien realiza un análisis con base en los elementos proporcionados, la información complementaria que se solicita y la comparecencia en las Sesiones de trabajo, de los titulares de la Contraloría Municipal y de Administración y Finanzas, quienes aclaran las dudas y amplían la información, para posteriormente someter a esta Honorable Representación el dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Estado Analítico de los Ingresos Presupuestales, se puede apreciar que se tenía presupuestado recaudar al mes de Junio la cantidad de: \$794'705,221.61 (Setecientos noventa y cuatro millones setecientos cinco mil doscientos veintiún pesos 61/100 m.n.) y la cantidad que se recaudó fue de \$899'166,471.27 (Ochocientos noventa y nueve millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y un pesos 27/100 m.n.); indicando una variación positiva por la cantidad de \$104'461,249.66 (Ciento cuatro millones cuatrocientos sesenta y un mil doscientos cuarenta y nueve pesos 66/100 m.n.), o sea un 11.61% (once punto sesenta y uno por ciento) más de lo programado.

SEGUNDO.- Durante el periodo que se analiza, se observan ingresos superiores a lo presupuestado en un 11.61% (once punto sesenta y uno por ciento), que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Impuestos, con un 11.26% (once punto veintiséis por ciento); Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas, sin recaudación; Derechos, con 20.34% (Veinte punto treinta y cuatro por ciento); Productos, con 48.18% (Cuarenta y ocho punto dieciocho por ciento); Aprovechamientos, 38.59% (treinta y ocho punto cincuenta y nueve por ciento); Participaciones y Aportaciones, un 8.15% (ocho punto quince por ciento); e Ingresos Financieros, sin recaudación.

TERCERO.- De conformidad con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se tenía presupuestado ejercer al mes de Junio la cantidad de \$919'981,014.72 (Novecientos diecinueve millones novecientos ochenta y un mil catorce pesos 72/100 m.n.), pero se ejerció la cantidad de \$731'887,127.20 (Setecientos treinta y un millones ochocientos ochenta y siete mil cientos veintisiete pesos 20/100 m.n.), que equivale a la cantidad de \$188'093,887.52 (Ciento ochenta y ocho millones noventa y tres mil ochocientos ochenta y siete pesos 52/100 m.n.), menos de

lo presupuestado, es decir, un 20.00% (veinte por ciento) menos del presupuesto, al corte de este Bimestre.

CUARTO.- En el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos se observa un ejercicio regular del gasto en la totalidad de las cuentas, logrando ahorros, prácticamente en todos los rubros, esto se ve reflejado en un importante ahorro de recursos orientados a programas dirigidos al bienestar de los habitantes del Municipio de Durango.

QUINTO.- Es importante señalar que de los recursos ejercidos en este tercer bimestre, se destinó el 82.53% (ochenta y dos punto cincuenta y tres por ciento) a obra pública y gasto social y, sólo el 17.47% (diecisiete punto cuarenta y siete por ciento) a gasto administrativo, lo que indica un comportamiento aceptable y regular de los egresos, en este período.

SEXTO.- El Estado de Actividades al 30 de Junio de 2014, muestra lo siguiente: los ingresos y otros beneficios recaudados en el bimestre Mayo-Junio, ascienden a la cantidad de \$899'166,471.27 (Ochocientos noventa y nueve millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y un pesos 27/100 m.n.); mientras que la totalidad de egresos en este bimestre, fue por la cantidad de \$731'887,127.20 (Setecientos treinta y un millones ochocientos ochenta y siete mil ciento veintisiete pesos 20/100 m.n.), y considerando que, el ahorro o desahorro inicial es de \$186'121,528.25 (Ciento ochenta y seis millones ciento veintiún mil quinientos veintiocho pesos 25/100 m.n.), resulta un ahorro final al bimestre, de \$200'667,613.14 (Doscientos millones seiscientos sesenta y siete mil seiscientos trece pesos 14/100 m.n.)

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1263

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el Estado del Informe Preliminar del tercer bimestre, correspondiente a los meses de Mayo-Junio del ejercicio fiscal 2014.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

 H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ESTADO DE ACTIVIDADES DE MAYO - JUNIO DE 2014			
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			
IMPUESTOS			
Impuestos Sobre los Ingresos	275,227.84		
Impuestos Sobre el Patrimonio	13,514,394.44		
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	12,023,018.97	29,477,898.75	
Accesorios de los Impuestos	3,660,257.50	\$	
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	
DERECHOS			
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de	1,685,724.97		
Derechos por Prestación de Servicios	29,167,960.53		
Accesorios de los Derechos	4,413.52		
Otros Derechos	102,613.79	\$	30,960,712.81
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE			
Productos Derivados por el Uso o Aprovechamiento de Bienes	1,374,771.40		
No Sujetos al Dominio Público	100,500.00	\$	1,475,271.40
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE			
Multas	4,800,017.48		
Indemnizaciones	0.00		
Aprovechamientos por Aportaciones	1,656,282.52		
Aprovechamientos por Cooperaciones	378,717.07		
Otros Aprovechamientos	1,613,286.05	\$	8,448,303.12
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
Participaciones	109,762,463.81		
Aportaciones	65,400,076.00		
Convenios	13,206,999.99	\$	188,369,539.80
INGRESOS FINANCIEROS			
		0.00	
TOTAL DE INGRESOS			\$258,726,735.88
AHORRO/DESAHORRO INICIAL			\$186,121,528.25
S U M A			\$444,848,254.13
DEUDA PÚBLICA			
DEUDA PUBL. A LARGO PLAZO			
DURANGO-0600: JULIO DE 2014			
ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 20 FRACCIÓN. XVI DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE			
PRESIDENTE MUNICIPAL		DIRECTORA MPAL. DE ADMON. Y FINANZAS	
		DURANGO-0600: JULIO DE 2014 SINDICO	
		\$102,740,791.39 \$16,956,441.68 \$73,292,077.72 0.00 0.00 0.00 \$41,426,997.29 \$5,291,194.82 0.00 \$244,180,640.99 \$200,667,613.14 \$444,848,254.13 \$500,929,034.78 500,929,034.78	

RESOLUTIVO que aprueba la adecuación de la Ley de Ingresos, Modificaciones y Transferencias al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2014.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la propuesta presentada por la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, referente a la Adecuación de la Ley de Ingresos, Modificaciones y Transferencias al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2014.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II, inciso C), del artículo 27, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, artículo 22 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; así como el artículo 91 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos emitir dictamen sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 31 de octubre de 2013, el H. Ayuntamiento de Durango, envió al H. Congreso del Estado, iniciativa con proyecto de decreto que contiene Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

Con fecha 27 de Noviembre de 2013, el H. Congreso del Estado, autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio 2014, la cual contiene los rubros en los que habrá de percibir los recursos que permitan cubrir los egresos que se aprueben, para la satisfacción de las necesidades operativas y de ejecución de obras y servicios que constitucionalmente el Municipio está obligado a prestar, misma que se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, mediante el Decreto No. 82 del día 19 de Diciembre de 2013.

La distribución de los recursos de participaciones a los Municipios del Estado de Durango, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 3, el día 9 de enero de 2014; Con fecha 23 de enero de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 7 Bis, la distribución de los recursos de los Fondos Federales del Ramo 33 entre los Municipios del Estado de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014; con fecha 12 de Febrero de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 13, de fecha 12 de Febrero de 2014, la autorización al Municipio de Durango, para gestionar y contratar un Financiamiento Neto adicional al FAISM, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., hasta por la cantidad de \$72'853,819.00 (Setenta y dos millones ochocientos cincuenta y tres mil, ochocientos diecinueve pesos 00/100 m.n.); con fecha 15 de Enero de 2014, se formaliza el Convenio Especifico para el Otorgamiento del SUBSEMUN y con fecha 18 de Junio de

2014 se autorizó por el congreso del estado la contratación de un crédito por \$60'000,000.00 (Sesenta Millones de Pesos 00/100 m.n.) para el ejercicio 2014, de acuerdo con el decreto 169 publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado No. 50 Bis de fecha 22 de Junio de 2014. Derivado de que estos conceptos modifican los montos de los recursos aprobados en la propia ley, este H. Ayuntamiento procede a hacer las Adecuaciones a la Ley de Ingresos y las Modificaciones y Transferencias al Presupuesto de Egresos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio número 2652.07/2012, de fecha 18 de Julio del presente año, la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, solicitó al Ayuntamiento, la Adecuación a la Ley de Ingresos, así como la Modificación y Transferencias al presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2014, de conformidad a lo dispuesto por los artículos séptimo y noveno transitorios de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal 2014.

SEGUNDO: La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 140, establece que; "Los presupuestos de egresos regularán el gasto público municipal, y se formularán de acuerdo a programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y la calendarización, de sus ejercicios. A más tardar el día 31 de diciembre del año que antecede al ejercicio de su presupuesto de egresos, cada ayuntamiento deberá publicar un resumen del mismo en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial de Gobierno en el Estado y en sus estrados; así mismo en las modificaciones al presupuesto de egresos que autorice el ayuntamiento, deberán publicarse en la forma citada, dentro de los quince días siguientes a la fecha del acuerdo respectivo".

TERCERO.- Que, previo análisis de las Adecuaciones y Modificaciones presentadas por el Director Municipal de Administración y Finanzas, a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos para el presente Ejercicio Fiscal, expuso las necesidades de realizar los ajustes que se proponen, para evitar incongruencias entre la Ley y su ejercicio, así como impedir desfases al cierre del mismo, por ello esta Comisión estima la aprobación de la presente, para posteriormente presentarla a la consideración del H. Pleno, en cumplimiento a lo dispuesto a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y el Bando de Policía y Gobierno de Durango.

CUARTO.- Que esta Comisión estima procedente la aplicación de transferencias, toda vez que se justifica para la optimización de los recursos y su correcta aplicación en los planes y programas establecidos en el Programa Anual de Trabajo.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1264

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba la adecuación a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2014 del H. Ayuntamiento de Durango para quedar de la siguiente manera:

CONCEPTO	LI APROBADA	INCREMENTOS	DISMINUCIONES	LI MODIFICADA
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	1,080,000.00	0.00	0.00	1,080,000.00
Sobre Diversiones y Espectáculos	724,034.32	0.00	0.00	724,034.32
Intervenciones	355,965.68			355,965.68
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	211,000,000.00	0.00	0.00	211,000,000.00
Impuesto del Ejercicio	190,000,000.00	0.00	0.00	190,000,000.00
Impuesto de Ejercicios Anteriores	21,000,000.00	0.00	0.00	21,000,000.00
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	72,400,000.00	0.00	0.00	72,400,000.00
Sobre Actividades Comerciales y Oficinas Ambulantes	1,900,000.00	0.00	0.00	1,900,000.00
Sobre el Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles	70,500,000.00	0.00	0.00	70,500,000.00
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	20,000,000.00	0.00	0.00	20,000,000.00
Recargos	20,000,000.00	0.00	0.00	20,000,000.00
IMPUESTOS	304,480,000.00	0.00	0.00	304,480,000.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
De las Contribuciones por Mejoras	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
DERECHOS POR USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	7,509,999.99	0.00	0.00	7,509,999.99
Por la canalización de Instalaciones subterráneas, de casetas telefónicas y postes de luz	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
Por establecimiento de Instalaciones de Mobiliario Urbano y Publicitarios en Vía Pública	2,600,000.01	0.00	0.00	2,600,000.01
Estacionamiento de Vehículos	3,999,999.98	0.00	0.00	3,999,999.98
Mercado Gómez Palacio	847,732.65	0.00	0.00	847,732.65
Mercado Independencia	34,692.88	0.00	0.00	34,692.88
Mercado San José	17,574.47	0.00	0.00	17,574.47
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	169,690,000.00	0.00	0.00	169,690,000.00
Por servicio de rastro	120,000.01	0.00	0.00	120,000.01
Inhumaciones	150,091.37	0.00	0.00	150,091.37
Derecho de Fosas a Perpetuidad	824,758.28	0.00	0.00	824,758.28
Exhumaciones	266,034.71	0.00	0.00	266,034.71
Reinhumaciones	243,561.67	0.00	0.00	243,561.67
Restos de Nichos y Gavetas a Perpetuidad	1,535,148.58	0.00	0.00	1,535,148.58
Construcción de Fosas	433,582.58	0.00	0.00	433,582.58
Monumentos	245,137.91	0.00	0.00	245,137.91
Traslado de Cadáveres	5,160.36	0.00	0.00	5,160.36
Construcción de Lozas	296,524.53	0.00	0.00	296,524.53

Otros Servicios del Panteón	0.00	0.00	0.00	0.00
Por Construcciones Reconstrucciones Reparaciones y Demoliciones	7,500,000.00	0.00	0.00	7,500,000.00
Sobre fraccionamientos	1,650,000.00	0.00	0.00	1,650,000.00
Por cooperación para obras públicas	6,800,000.00	0.00	0.00	6,800,000.00
Por Servicios de Limpia y Recolección de Basura	3,800,000.00	0.00	0.00	3,800,000.00
Expedición	500,000.00	0.00	0.00	500,000.00
Refrendos	77,950,000.00	0.00	0.00	77,950,000.00
Movimientos de Patentes	2,000,000.00	0.00	0.00	2,000,000.00
Expedición de Otras Licencias y Refrendos	5,950,000.00	0.00	0.00	5,950,000.00
Por apertura de Negocios en Horas Extraordinarias	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
Inspección y Vigilancia	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
Servicios catastrales	9,000,000.00	0.00	0.00	9,000,000.00
Por certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas	700,000.00	0.00	0.00	700,000.00
Por Servicio Público de Iluminación	45,500,000.00	0.00	0.00	45,500,000.00
Hospital del Niño	3,832,964.64	0.00	0.00	3,832,964.64
Servicio de Alimentos Hospital	110,954.75	0.00	0.00	110,954.75
Servicios Sanitarios	230,002.99	0.00	0.00	230,002.99
Albergue Animal	26,077.62	0.00	0.00	26,077.62
ACCESORIOS DE DERECHOS	35,000.00	0.00	0.00	35,000.00
Recargos Catastro	35,000.00	0.00	0.00	35,000.00
OTROS DERECHOS	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00
Sobre Vehículos	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
Otros derechos	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
DERECHOS	177,255,000.00	0.00	0.00	177,255,000.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	4,183,461.46	0.00	0.00	4,183,461.46
PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO, DE BIENES NO SUJETOS AL DOMINIO PÚBLICO	4,183,461.46	0.00	0.00	4,183,461.46
Cineteca	265,661.07	0.00	0.00	265,661.07
Alberca Olímpica	1,428,821.17	0.00	0.00	1,428,821.17
Gimnasio Zahuatoba	191,204.73	0.00	0.00	191,204.73
Parque Guadiana	714,313.03	0.00	0.00	714,313.03
Por créditos a favor del Municipio	1,563,461.46	0.00	0.00	1,563,461.46
Rendimientos Financieros	913,461.46	0.00	0.00	1,563,461.46
Por créditos a favor del Municipio	650,000.00	0.00	0.00	650,000.00
Por venta de bienes mostrencos y abandonados	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
Los que se obtengan de la venta de objetos recogidos por autoridades municipales	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
OTROS PRODUCTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
PRODUCTOS	4,193,461.46	0.00	0.00	4,193,461.46

APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE				
MULTAS	29,510,000.00	0.00	0.00	29,510,000.00
Multas de Inspectores	977,904.76	0.00	0.00	977,904.76
Multas de Obras Públicas	8,718.77	0.00	0.00	8,718.77
Multas de Estacionómetros	3,226,095.07	0.00	0.00	3,226,095.07
Multas de Servicios Públicos	2,214.25	0.00	0.00	2,214.25
Multas de Tránsito	22,936,027.49	0.00	0.00	22,936,027.49
Multas de Inspección de Policía	2,349,039.66	0.00	0.00	2,349,039.66
Multas Federales no Fiscales	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
Aportaciones Protección Civil	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
Otros Donativos	0.00	0.00	0.00	0.00
Registro de Peritos	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportación Fianzas	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportación Licitaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
Carta Urbana Plan Director	0.00	0.00	0.00	0.00
Alineación y Números Oficiales	0.00	0.00	0.00	0.00
Parque Guadiana	0.00	0.00	0.00	0.00
Relleno Sanitario	0.00	0.00	0.00	0.00
Empadronamiento	0.00	0.00	0.00	0.00
Examen de Manejo	0.00	0.00	0.00	0.00
Registro de Títulos y Fierros	0.00	0.00	0.00	0.00
Reposición de Daños al Municipio	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingreso Camión Turístico	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingreso Casa de la Plata	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones de Promoción Turística	0.00	0.00	0.00	0.00
Permisos y Anuncios	0.00	0.00	0.00	0.00
Dictamen Protección Civil	0.00	0.00	0.00	0.00
Dictamen Salud Pública	0.00	0.00	0.00	0.00
"Sello de Calidad Durango"	0.00	0.00	0.00	0.00
APROVECHAMIENTOS POR COOPERACIONES	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
Cooperaciones Gobierno Federal, Del Estado, Organismos Descentralizados, Empresas De Participación Estatal Y Cualquier Otras Personas	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
OTROS APROVECHAMIENTOS	1,210,000.00	0.00	0.00	1,210,000.00
No Especificados	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
Regalías por Biogas	1'200,000.00	0.00	0.00	1,200,000.00
APROVECHAMIENTOS	30,740,000.00	0.00	0.00	30,740,000.00
PARTICIPACIONES FEDERALES	634,325,536.000	1,223,777.00	8,894,116	626,655,197.00
Fondo General de Participaciones	421,594,274.00	0.00	6,097,863.00	415,496,411.00
Fondo de Fiscalización	22,011,451.00	189,751.00	0.00	22,201,202.00

Fondo de Fomento Municipal	160,098,756.00	0.00	1,767,588.00	158,331,168.00
Fondo Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	495,300.00	245,854.00	0.00	741,154.00
Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios	8,594,968.00	0.00	26,096.00	8,568,872.00
Impuesto Especial Sobre Productos y Servicio, por Venta de Gasolina y Diesel	18,060,213.00	0.00	1,002,569.00	17,057,644.00
Impuesto Sobre Automóviles nuevos	2,372,463.00	781,915.00	0.00	3,154,378.00
Fondo de Compensación ISAN	1,098,111.00	6,257.00	0.00	1,104,368.00
PARTICIPACIONES ESTATALES	11,248,568.00	0.00	53,565.00	11,195,003.00
Fondo Estatal	11,248,568.00	0.00	53,565.00	11,195,003.00
APORTACIONES	404,561,911.31	14,244,994.38	41,322,983.69	377,483,922.00
Fondo Estatal Para El Fortalecimiento De Los Municipios	288,526,214.61	14,244,994.38	0.00	302,781,209.00
Fondo Estatal Para La Infraestructura Social Municipal	116,005,696.69	0.00	41,322,983.69	74,682,713.00
Aportaciones Estatales	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
Aportaciones de Terceros	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
CONVENIOS	10,000.00	184,968,433.60	0.00	184,978,433.60
Otras Operaciones Extraordinarias	10,000.00	184,968,433.60	0.00	184,978,433.60
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,050,146,015.31	200,437,204.98	50,270,664.69	1,200,312,555.60
INGRESOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO	122,853,819.00	60,000,000.00	72,853,819.00	110,000,000.00
Ingresos Por Financiamiento 2014	0.00	60,000,000.00	0.00	60,000,000.00
Ingresos Por Financiamiento Anticipo Fais	72,853,819.00	0.00	72,853,819.00	0.00
Crédito En Cuenta Corriente	50,000,000.00		0.00	50,000,000.00
INGRESOS FINANCIEROS	122,853,819.00	60,000,000.00	72,853,819.00	110,000,000.00
TOTAL INGRESOS	1,689,678,295.76	260,437,204.98	123,124,483.69	1,826,991,017.06

SEGUNDO.- Se aprueba la Modificación y Transferencias al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, del H. Ayuntamiento de Durango, para quedar de la siguiente manera:

General por dependencia

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO 2013	TOTAL DE INCREMENTOS	TOTAL DE DISMINUCIONES	PRESUPUESTO ANUAL MODIF.
CABILDO	45,477,086.38	12,468,440.19	13,050,440.19	44,895,086.38
SINDICATURA	5,571,421.94	1,051,634.12	984,634.12	5,638,421.94
CONTRALORÍA	6,046,775.75	754,045.32	721,045.32	6,079,775.75
PRESIDENCIA MUNICIPAL	21,120,631.22	7,081,791.83	7,715,791.83	21,215,631.22
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	26,602,863.11	3,096,262.43	3,098,262.43	26,600,863.11
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	23,675,522.16	4,365,395.33	4,641,395.33	23,299,522.16
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA	61,721,289.10	11,007,135.80	13,616,135.80	59,112,289.10
JUZGADO ADMINISTRATIVO	6,700,602.59	977,802.72	923,802.72	6,754,602.59
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	15,015,057.29	4,905,492.69	2,867,492.69	17,053,057.29

INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA	15,829,182.21	4,948,944.61	4,918,944.61	15,859,182.21
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN	10,650,019.92	2,149,180.99	2,144,180.99	10,655,019.92
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL	11,849,676.18	2,038,543.90	1,953,543.90	11,934,676.18
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	9,722,687.47	1,847,643.31	1,935,643.31	9,634,687.47
SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO	26,499,366.49	3,685,801.50	3,595,801.50	26,589,366.49
COORDINACIÓN MUNICIPAL DE INSPECTORES	11,354,217.09	1,690,163.01	1,474,163.01	11,570,217.09
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	291,230,870.20	54,519,849.45	47,025,059.06	298,725,660.59
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	153,763,431.50	27,465,212.59	30,530,212.59	150,698,431.50
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS	48,963,247.89	9,689,299.99	9,792,299.99	48,860,247.89
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	229,916,533.01	59,192,126.24	40,568,313.64	248,540,345.61
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	8,144,888.08	1,727,049.58	1,747,049.58	8,124,888.08
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	4,800,200.48	1,010,390.46	1,029,990.46	4,780,600.48
PARQUE INDUSTRIAL LADRILLERO	3,011,09.67	596,502.59	644,702.59	2,962,890.67
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA	6,990,201.23	1,727,009.02	1,710,009.02	7,007,201.23
UNIDAD TÉCNICA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL	2,385,015.37	489,873.54	487,073.54	2,387,815.37
INSTITUTO DE LA MUJER	5,188,540.64	1,379,658.76	1,379,358.76	5,188,840.64
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	12,778,916.58	1,604,687.67	1,442,687.67	12,940,916.58
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	266,796,748.53	308,553,182.28	308,553,182.28	266,796,748.53
TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	73,382,440.86	13,613,856.48	13,613,856.48	73,382,440.86
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	165,536,119.56	278,067,258.18	278,067,258.18	165,536,119.56
AYUDAS SOCIALES	26,578,188.11	16,698,914.96	16,698,914.96	26,578,188.11
PENSIONES Y JUBILACIONES	1,100,000.00	173,152.66	173,152.66	1,100,000.00
CONVENIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,000,000.00	8,919,909.00	1,842,809.00	14,077,000.00
INVERSIÓN PÚBLICA	156,369,635.19	296,716,983.34	156,450,284.53	296,636,334.00
INVERSIÓN PÚBLICA	156,369,635.19	296,716,983.34	156,450,284.53	296,636,334.00
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0.00	0.00	0.00	0.00
DEUDA PÚBLICA	172,380,631.24	83,497,950.34	115,987,830.84	139,890,750.74

AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	129,417,290.66	74,442,061.70	102,815,341.57	101,044,010.79
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	42,963,340.58	9,055,888.64	13,172,489.27	38,846,739.95
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
PRESTACIONES SINDICATO	22,121,946.25	6,251,573.39	5,993,573.39	22,379,946.25
TOTAL DE EGRESOS	1,689,678,295.76	926,138,435.99	788,825,714.69	1,826,991,017.06

**ANÁLISIS DE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES
EGRESOS 2014**

GENERAL POR CUENTA

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	ANUAL	INCREMENTOS	DISMINUCIONES	ANUAL MODIF.
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	334,686,866.98	9,236,733.42	9,236,733.42	334,686,866.98
Dietas	17,275,307.42	1,447,838.07	1,447,838.07	17,275,307.42
Sueldos base al personal permanente	317,411,559.56	7,788,895.35	7,788,895.35	317,411,559.56
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	15,745,463.96	6,089,496.25	10,490,552.20	6,413,463.96
Sueldos base al personal eventual	11,138,195.28	4,758,759.56	10,292,239.10	1,806,195.28
Retribuciones por servicios de carácter social	201,477.65	75,997.00	75,997.00	201,477.65
Honorarios asimilables a salarios	4,405,791.03	1,254,739.69	1,254,739.69	4,405,791.03
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	166,741,599.43	33,617,923.28	33,421,923.32	116,937,599.43
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	64,481,998.45	24,341,337.93	24,145,337.93	64,677,998.45
Horas extraordinarias	10,455,537.52	990,203.37	990,203.37	10,455,537.52
Compensaciones	91,804,063.46	8,272,675.25	8,272,675.25	91,804,063.46
SEGURIDAD SOCIAL	102,645,160.99	12,788,169.65	11,878,169.65	103,555,160.99
Aportaciones de seguridad social	68,441,698.41	7,146,269.26	6,636,229.26	69,351,698.41
Aportaciones al sistema para el retiro	28,127,552.91	2,075,853.05	2,075,853.05	28,127,552.91
Aportaciones para seguros	6,075,909.67	3,566,047.34	3,566,047.34	6,075,909.67
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	52,491,778.66	40,899,799.91	27,140,499.91	66,251,078.66
Indemnizaciones	5,000,000.00	2,292,500.00	2,292,500.00	5,000,000.00
Prestaciones contractuales	47,036,786.41	18,698,583.18	17,902,583.18	47,832,786.41
Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	454,992.25	165,756.88	165,756.88	454,992.25
Otras prestaciones sociales y económicas	0.00	19,742,959.85	6,779,659.85	12,963,300.00
SERVICIOS PERSONALES	672,310,870.02	102,632,122.55	97,098,822.55	677,844,170.02
MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	19,886,413.39	6,213,611.76	6,039,043.76	20,060,981.39
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,733,209.42	439,451.64	234,883.64	1,937,777.42
Materiales y útiles de impresión y reproducción	14,203,813.89	4,971,487.58	5,001,487.58	14,173,813.89
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	2,088,978.68	346,398.40	346,398.40	2,088,978.68
Material de limpieza	1,690,627.87	392,399.54	392,299.54	1,690,627.87
Materiales y útiles de enseñanza	169,783.53	63,874.60	63,874.60	169,783.53

ALIMENTOS Y UTENSILIOS	10,250,839.39	1,675,725.61	1,675,725.61	10,250,839.39
Productos alimenticios para personas	6,053,915.89	1,108,985.31	1,108,985.31	6,053,915.89
Productos alimenticios para animales	4,196,923.50	566,740.00	566,740.00	4,196,923.50
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	11,183,723.48	4,966,093.44	4,966,093.44	11,183,723.48
Madera y productos de madera	0.00	11,446.74	11,446.74	0.00
Material eléctrico y electrónico	5,951,000.00	2,940,751.60	2,940,751.60	5,951,000.00
Otros materiales y artículos de construcción y reparación	5,232,723.48	2,013,895.10	2,013,895.10	5,232,723.48
PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	5,202,692.97	1,564,076.94	1,564,076.94	5,202,692.97
Medicinas y productos farmacéuticos	5,162,692.97	1,435,980.71	1,435,980.71	5,162,692.97
Materiales, accesorios y suministros médicos	40,000.00	20,040.00	20,040.00	40,000.00
Otros productos químicos	0.00	108,056.23	108,056.23	0.00
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	43,404,043.69	3,671,218.47	6,024,447.85	41,050,813.69
Combustibles, lubricantes y aditivos	43,404,043.69	3,671,218.47	6,024,447.85	41,050,813.69
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	3,091,587.72	11,285,737.74	1,554,888.74	12,822,436.72
Vestuario y uniformes	2,640,413.53	10,989,615.01	1,270,766.01	12,359,262.53
Prendas de seguridad y protección personal	430,174.19	273,622.73	273,622.73	430,174.19
Artículos deportivos	6,000.00	15,000.00	3,000.00	18,000.00
Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	15,000.00	7,500.00	7,500.00	15,000.00
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	112,850.53	63,734.00	63,734.00	112,850.53
Herramientas menores	112,850.53	52,472.07	52,472.07	112,850.53
Refacciones y accesorios menores de edificios	0.00	10,261.93	10,261.93	0.00
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	93,132,151.17	29,440,197.86	21,888,010.86	100,684,338.17
SERVICIOS BASICOS	74,413,144.69	18,512,636.97	10,659,846.58	82,265,935.08
Energía eléctrica	65,731,887.02	12,922,350.83	7,369,560.44	71,284,677.41
Gas	2,134,145.66	2,878,285.98	878,285.98	4,134,145.66
Agua	2,221,473.44	1,122,401.68	1,122,401.68	2,221,473.44
Telefonía tradicional	1,535,516.27	914,808.54	614,808.54	1,835,516.37
Telefonía celular	2,487,032.54	418,106.04	418,106.04	2,487,032.54
Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamientos de Información	9,000.00	155,613.40	155,613.40	9,000.00
Servicios postales y telegráficos	294,089.76	101,070.50	101,070.50	294,089.76
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	67,289,987.23	9,852,785.25	9,852,785.25	67,289,987.23
Arrendamiento de edificios	6,526,300.00	790,854.56	790,854.56	6,526,300.00
Arrendamiento de equipo de transporte	9,262,084.92	888,193.87	888,193.87	6,262,084.92
Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	21,213,800.00	3,760,263.50	3,760,263.50	21,213,800.00
Otros arrendamientos	8,967,417.31	2,632,583.07	2,632,853.07	8,967,417.31
Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	21,320,385.00	1,780,891.25	1,780,891.25	21,320,385.00
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	11,190,859.00	6,816,418.07	3,957,667.87	14,049,609.20

Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica	11,190,859.00	4,375,667.87	3,957,667.87	11,608,859.00
Servicios de capacitación	0.00	2,440,750.20	0.00	2,440,750.20
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	12,011,341.90	5,503,548.76	9,155,081.67	8,359,341.90
Servicios financieros y bancarios	3,803,000.00	811,876.56	811,876.56	3,803,000.00
Seguro de bienes patrimoniales	8,018,927.40	4,598,174.12	8,250,174.12	4,366,927.40
Fletes y maniobras	189,414.50	93,030.99	93,030.99	189,414.50
SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	83,818,707.40	12,070,152.06	12,470,152.06	83,418,707.40
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	10,151,570.15	2,483,392.85	2,483,392.85	10,151,570.15
Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	217,942.86	138,766.62	138,766.62	217,942.86
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	554,932.40	172,493.08	172,493.08	554,932.40
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	15,825,844.77	1,895,832.07	1,895,932.07	15,825,844.77
Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	9,968,417.22	3,475,208.51	3,775,208.51	9,668,417.22
Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	47,100,000.00	3,904,008.93	3,904,009.93	47,100,000.00
SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	32,024,963.64	3,399,602.42	3,399,602.42	32,024,963.64
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	32,024,963.64	3,399,602.42	3,399,602.42	32,024,963.64
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	2,850,744.69	836,898.98	836,898.98	2,850,744.69
Pasajes aéreos	1,139,604.00	203,550.10	203,550.10	1,139,604.00
Pasajes terrestres	810,788.89	359,906.60	359,906.60	810,788.89
Viáticos en el país	870,051.80	257,942.28	257,942.28	870,051.80
Viáticos en el Extranjero	30,300.00	15,000.00	15,000.00	30,300.00
SERVICIOS OFICIALES	28,340,491.11	8,429,220.65	5,715,345.25	31,054,366.51
Gastos de orden social y cultural	24,555,326.88	6,353,830.50	3,939,955.10	26,969,202.28
Gastos de Representación	3,785,164.23	2,075,390.15	1,775,390.15	4,085,164.23
OTROS SERVICIOS GENERALES	9,748,019.95	3,254,256.68	3,254,256.68	9,748,019.95
Servicios Funerarios y de Cementerios	5,420.75	10,111.25	10,111.25	5,420.75
Impuestos y Derechos	430,024.99	188,521.80	181,521.80	430,024.99
Otros gastos por responsabilidades	1,099,200.00	494,645.44	494,645.44	1,099,200.00
Otros servicios generales	8,213,374.21	2,560,978.09	2,560,978.09	8,213,374.21
SERVICIOS GENERALES	321,688,259.61	68,674,552.68	59,301,136.69	331,061,675.60
TOTAL GASTO DE ADMINISTRACION	1,087,131,280.80	200,746,873.09	178,287,970.10	1,109,590,183.79
TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	73,582,440.86	13,613,856.48	13,613,856.48	73,582,440.86
Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	73,582,440.86	13,613,856.48	13,613,856.48	73,582,440.86

SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	165,536,119.56	278,067,258.18	278,067,258.18	165,536,119.56
Otros Subsidios	165,536,119.56	278,067,258.18	278,067,258.18	165,536,119.56
AYUDAS SOCIALES	26,578,188.11	16,698,914.96	16,698,914.96	26,578,188.11
Ayudas Sociales a Personas	12,576,450.60	3,900,869.40	3,900,869.40	12,576,450.60
Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	1,291,518.00	221,462.00	221,462.00	1,291,518.00
Ayudas Sociales a Instituciones Sin Fines de Lucro	7,750,478.25	1,968,238.00	1,968,238.00	7,750,478.25
Ayudas Por Desastres Naturales y Otros Siniestros	4,959,741.26	10,608,345.56	10,608,345.56	4,959,741.26
PENSIONES Y JUBILACIONES	1,100,000.00	173,152.66	173,152.66	1,100,000.00
Jubilaciones	1,100,000.00	173,152.66	173,152.66	1,100,000.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	266,796,748.53	308,553,182.28	308,553,182.28	266,796,748.53
CONVENIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,000,000.00	8,819,809.00	1,842,809.00	14,077,000.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	7,000,000.00	8,819,809.00	1,842,809.00	14,077,000.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,000,000.00	8,819,809.00	1,842,809.00	14,077,000.00
INVERSION PUBLICA	156,369,635.19	296,716,983.34	156,450,284.53	296,636,334
Inversión Publica	156,369,635.19	296,716,983.34	156,450,284.53	296,636,334
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0.00	0.00	0.00	0.00
ACCIONES DE FOMENTO	0.00	0.00	0.00	0.00
INVERSION PUBLICA	156,369,635.19	296,716,983.34	156,450,284.53	296,636,334
AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	129,417,290.66	74,442,061.70	102,815,341.57	101,044,010.79
Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	129,417,290.66	74,442,061.70	102,815,341.57	101,044,010.79
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	42,963,340.58	9,055,888.64	13,172,439.27	38,846,739.95
Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	42,963,340.58	9,055,888.64	13,172,439.27	38,846,739.95
COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
Comisiones de la deuda pública interna	0.00	0.00	0.00	0.00
DEUDA PUBLICA	172,380,631.24	83,497,950.34	115,987,830.84	139,890,750.74
TOTAL DE EGRESOS	1,689,678,295.76	898,474,798.05	761,122,076.75	1,826,991,017.06

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 795, al C. Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 795.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 16 de Julio de 2014, el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 795, ubicada en Calle 5 de Febrero núm. 1213 al Poniente de la Zona Centro, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Calle Francisco Sarabia núm. 602, en el Barrio de Analco de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Centro Comercial Turístico y se trata de un local con una superficie de 258.00 metros cuadrados, en el que se ubica un Restaurante denominado "La Vinata", el cual consta de dos plantas, en la planta baja se localiza el área principal con capacidad para 30 personas, sala para café con capacidad para 24 personas, sala multiusos con capacidad

para 16 personas, área de bar, con capacidad de 10 personas, cocina, área de caja, sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros, bodega de insumos y sanitarios para empleados; en la planta alta se localiza la bodega con productos. El establecimiento está totalmente acondicionado para su funcionamiento. Presenta buenas condiciones de higiene y cuenta además, con buena iluminación y ventilación, 6 cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 4 extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en la construcción y acondicionamiento del local es de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.) y se están generando 11 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 795; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante." El horario de funcionamiento, será diariamente de 08:00 a 24:00 horas. De igual forma, se solicita al titular de la licencia que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 136 del reglamento ya mencionado, el cual establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos".

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1265

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 795, ubicada en Calle 5 de Febrero núm. 1213 al Poniente de la Zona Centro, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Calle Francisco Sarabia núm. 602, en el Barrio de Analco de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 795, para quedar en Calle Francisco Sarabia núm. 602, en el Barrio de Analco de esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripa en un triciclo al C. Jesús Oscar Gómez Simental.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Oscar Gómez Simental, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mitla nº 504, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 92 fracción I y el artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Oscar Gómez Simental, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripa en un triciclo de 1.00x2.50 mts., a ubicarse en calle Berkelio, casi esquina con Prol. Pino Suárez, colonia Luis Echeverría Álvarez, en horario de 20:00 a 01:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de tacos de tripa, al C. Jesús Oscar Gómez Simental, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en calle de doble circulación y ruta del transporte público, que hace esquina con una vialidad principal muy concurrida, la cual presenta constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito de quienes por ahí circulan, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1266

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Oscar Gómez Simental, realizar la venta de tacos de tripa en un triciclo de 1.00x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Berkelio, casi esquina con Prol. Pino Suárez, colonia Luis Echeverría Álvarez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa en un carrito semifijo al C. Fernando Hernández Díaz.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Fernando Hernández Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Arnulfo Ochoa nº 408, colonia Cienega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 92 fracción I y el artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es

competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Fernando Hernández Díaz, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa en un carrito semifijo de 2.30x2.30 mts., a ubicarse en la esquina de la calle Capitán Francisco de Ibarra (Negrete) y José del Campo, colonia Nueva Vizcaya, en horario de 08:00 a 14:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de barbacoa, al C. Fernando Hernández Díaz, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal de doble circulación, área saturada en estacionamiento y ruta de transporte público, zona de comercio establecido e inconformidad de los mismos por la instalación de comerciantes de vía pública; por otra partes es frente a institución educativa; de instalarse causaría obstrucción y molestias en la zona, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1267

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Fernando Hernández Díaz, realizar la venta de barbacoa en un carrito semifijo de 2.30x2.30 mts., mismo que pretendía ubicar en la esquina de la calle Capitán Francisco de Ibarra (Negrete) y José del Campo, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING.

RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos en una hielera en la vía pública al C. Arturo Ramos García.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Arturo Ramos García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Ángeles nº 600, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 92 fracción I y el artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Arturo Ramos García, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos en una hielera de 1.00x.50 mts., a ubicarse en calle Felipe Ángeles nº 600, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de burritos, al C. Arturo Ramos García, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos,

casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, en una avenida principal, muy concurrida, con ruta de transporte público y calles de doble circulación; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1268

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Arturo Ramos García, realizar la venta de burritos en una hielera de 1.00x.50 mts., misma que pretendía ubicar en calle Felipe Ángeles nº 600, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, tacos, alitas fritas y papas a la francesa, en un puesto semifijo al C. Juan Carlos Ríos Valdez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Carlos Ríos Valdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nombre de Dios nº 215, colonia Hipódromo, de esta ciudad,

quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 92 fracción I y el artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Carlos Ríos Valdez, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, tacos, alitas fritas y papas a la francesa, en un puesto semifijo de 1.00x1.50 mts., a ubicarse en calle José del Campo, antes de llegar a la Av. 20 de Noviembre, zona Centro, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de hamburguesas, tacos, alitas fritas y papas a la francesa, en un puesto semifijo de 1.x1.5 mts., mismo que se pretendía instalar en vialidades muy saturadas, con problemas de estacionamiento y que presentan mucho tráfico vehicular y peatonal, lo que obstruiría la visibilidad y la libre circulación de quienes transitan por las zonas, por lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1269

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Carlos Ríos Valdez, realizar la venta de hamburguesas, tacos, alitas fritas y papas a la francesa, en un puesto semifijo de 1.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle José del Campo, antes de llegar a la Av. 20 de Noviembre, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada en la vía pública al C. Manuel Ramírez Guerra.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Ramírez Guerra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juventino Rosas nº 109, colonia José Martí, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 92 fracción I y el artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Ramírez Guerra, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en una tarima de 1.50x1.00 mts., a ubicarse en calle Francisco I. Madero esquina con Antonio Carrola Antuna, zona Centro, en horario de 11:00 a 20:30 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgan permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; por lo tanto la solicitud presentada por el C. Manuel Ramírez Guerra, contraviene la reglamentación vigente, ya que se pretendía llevar a cabo la actividad económica en vialidades principales muy saturadas y con mucho tránsito peatonal y vehicular, de la zona Centro de la ciudad; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1270

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Ramírez Guerra, realizar la venta de fruta de temporada en una tarima de 1.50x1.00 mts., misma que pretendía llevar a cabo en calle Francisco I. Madero esquina con Antonio Carrola Antuna, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo a la C. Graciela García Bernandac.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Graciela García Bernandac, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Porfirio Martínez nº 312, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 92 fracción I y el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Graciela García Bernandac, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en Av. Primo de Verdad esquina con Mariano Michelena, colonia Insurgentes, en horario de 20:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, a la C. Graciela García Bernandac, toda vez que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que

implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares; asimismo porque al revisar el expediente n° 1710/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretendía llevar a cabo la venta en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, de doble circulación y banquetas angostas, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito peatonal y vehicular.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1271

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Graciela García Bernandac, realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Primo de Verdad esquina con Mariano Michelena, colonia Insurgentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pollo asado, gorditas, taquitos dorados, burritos y hamburguesas, en un puesto semifijo a la C. María Guadalupe Herrera Paniagua.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Herrera Paniagua, con domicilio para oír y recibir notificaciones en

calle Primo de Verdad n° 700, colonia Insurgentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 92 fracción I y el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe Herrera Paniagua, quien solicita autorización para realizar la venta de pollo asado, gorditas, taquitos dorados, burritos y hamburguesas, en un puesto semifijo de 2x1 mts., a ubicarse en calle Revolución, casi esquina con Av. Primo de Verdad, colonia Veteranos de la Revolución, en horario de 18:00 a 24:00 horas, diariamente y de 11:00 a 24:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de pollo asado, gorditas, taquitos dorados, burritos y hamburguesas, en un puesto semifijo, a la C. María Guadalupe Herrera Paniagua, toda vez que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares; asimismo porque al revisar el expediente n° 1712/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretendía llevar a cabo la venta

ocupando un cajón de estacionamiento de manera permanente, ocupando la zona amarilla en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción peatonal y vehicular del área

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1272

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Herrera Paniagua, realizar la venta de pollo asado, gorditas, taquitos dorados, burritos y hamburguesas, en un puesto semifijo de 2x1 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Revolución, casi esquina con Av. Primo de Verdad, colonia Veteranos de la Revolución, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos y bebidas en un puesto móvil al C. Misael Lares López.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Misael Lares López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cerro de la Cruz n° 114, fraccionamiento Lomas del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 92 fracción I y el artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Misael Lares López, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos y bebidas en un puesto móvil de 2.00x2.50 mts., a ubicarse en corredor Constitución (plaza de Armas), entre Av. 20 de Noviembre y 5 de Febrero, zona Centro, en horario de 11:00 a 21:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; por lo tanto la solicitud presentada por el C. Misael Lares López, contraviene la reglamentación vigente, ya que se pretendía llevar a cabo la actividad económica en vialidades principales muy saturadas y con mucho tránsito peatonal y vehicular, área del Centro Histórico de la ciudad; por otra parte es corredor peatonal y plaza pública, estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1273

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Misael Lares López, realizar la venta de alimentos y bebidas en un puesto móvil de 2.00x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en corredor Constitución (plaza de Armas), entre Av. 20 de Noviembre y 5 de Febrero, zona Centro, en horario de 11:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de cacahuete, semillas y fruta de temporada en un triciclo al C. José Angel Castro Domínguez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Angel Castro Domínguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Álamos n° 122, colonia 9 de Julio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 92 fracción I y el artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Angel Castro Domínguez, quien solicita autorización para realizar la venta de cacahuete, semillas y fruta de temporada en un triciclo de 2.50x1.00 mts., a ubicarse en calle Volantín y Belisario Domínguez, Barrio de Analco, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la

sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de cacahuete, semillas y fruta de temporada en un triciclo de 2.50x1.00 mts., al C. José Angel Castro Domínguez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, en calle angosta con mucho tráfico y con problemas de estacionamiento; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1274

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Angel Castro Domínguez, realizar la venta de cacahuete, semillas y fruta de temporada en un triciclo de 2.50x1.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Volantín y Belisario Domínguez, Barrio de Analco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Noel Carrola Corral, realizar la venta de elotes y chile verde y rojo, en una camioneta.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Noel Carrola Corral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido Titán, Nombre de Dios, Dgo., quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículos 92 fracción I y el artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Noel Carrola Corral, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes y chile verde y rojo, en una camioneta de manera ambulante por Antiguo Camino a Contreras a un lado de las vías del tren, así como ext. del Extra nº 100, colonia Escorpión, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de elotes y chile verde y rojo, en una camioneta, al C. Noel Carrola Corral, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, frente a vialidad principal, la cual presenta constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1275

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Noel Carrola Corral, realizar la venta de elotes y chile verde y rojo, en una camioneta misma que pretendía ubicar por Antiguo Camino a Contreras a un lado de las vías del tren, así como ext. del Extra nº 100, colonia Escorpión, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo al C. Hugo Arturo Esquivel De la Cruz.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Hugo Arturo Esquivel De la Cruz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Niños Héroes nº 506 Nte., colonia Niños Héroes Norte, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad

que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 92 fracción I y el artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Hugo Arturo Esquivel De la Cruz, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.00x.50 mts., a ubicarse en Av. Niños Héroes Nte., entre Juan de la Barrera y Fernando Montes de Oca, colonia Niños Héroes, en horario de 21:00 a 24:00 horas (no menciona días).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de hamburguesas, al C. Hugo Arturo Esquivel De la Cruz, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en una vialidad principal, que no es su domicilio; de instalarse causaría obstrucción peatonal y vehicular de la zona, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1276

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Hugo Arturo Esquivel De la Cruz, realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.00x.50 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Niños Héroes Nte., entre Juan de la Barrera y Fernando Montes de Oca, colonia Niños Héroes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Fernando Facio Antunez, realizar la venta de cuadros en la salida a Mazatlán, fraccionamiento Alamedas, entre calle Nogal y Pino, de esta ciudad.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Fernando Facio Antunez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alijadores n° 333, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 92 fracción I y el artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Fernando Facio Antunez, quien solicita autorización para realizar la venta de cuadros en un espacio de 5x3 mts., (banqueta), a ubicarse a la salida a Mazatlán, fraccionamiento Alamedas, entre calle Nogal y Pino, en horario de 10:00 a 19:00 horas, diariamente (por tres meses).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de cuadros en un espacio de 5x3 mts., al C. Fernando Facio Antunez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, a la salida a carretera a Mazatlán, rúa rápida que presenta constante movimiento vehicular, siendo entrada al fraccionamiento Alamedas; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1277

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Fernando Facio Antunez, realizar la venta de cuadros en un espacio de 5x3 mts., (banqueta), misma que pretendía llevar a cabo en la salida a Mazatlán, fraccionamiento Alamedas, entre calle Nogal y Pino, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Fernando Facio Antunez, realizar la venta de cuadros en calle Hierro y calles Solidaridad, fracc. San Marcos, de esta ciudad.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Fernando Facio Antunez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alijadores n° 333, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 92 fracción I y el artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Fernando Facio Antunez, quien solicita autorización para realizar la venta de cuadros en un espacio de 5x3 mts., (banqueta), a ubicarse en calle Hierro y calle Solidaridad, fracc. San Marcos en horario de 10:00 a 19:00 horas, diariamente (por tres meses).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de cuadros en un espacio de 5x3 mts., al C. Fernando Facio Antunez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en vialidad principal, de doble circulación,

ruta del transporte público y área con problemas de estacionamiento, la cual presenta constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1278

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Fernando Facio Antunez, realizar la venta de cuadros en un espacio de 5x3 mts., (banqueta), misma que pretendía llevar a cabo en calle Hierro y calles Solidaridad, fracc. San Marcos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de cuadros en calle Azucenas y Blvd. Juan Pablo II, fraccionamiento Jardines de Durango al C. Fernando Facio Antunez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Fernando Facio Antunez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alijadores n° 333, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento

del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 92 fracción I y el artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Fernando Facio Antunez, quien solicita autorización para realizar la venta de cuadros en un espacio de 5x3 mts., (banqueta), a ubicarse en calle Azucenas y Blvd. Juan Pablo II, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 10:00 a 19:00 horas, diariamente (por tres meses).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de cuadros en un espacio de 5x3 mts., al C. Fernando Facio Antunez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en una vialidad principal, de mucho movimiento vehicular y es ruta del transporte público, la cual presenta constante movimiento vehicular, por otra parte es jardín público (área verde); de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1279

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Fernando Facio Antunez, realizar la venta de cuadros en un espacio de 5x3 mts., (banqueta), misma que pretendía llevar a cabo en calle

Azucenas y Blvd. Juan Pablo II, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Fernando Facio Antunez, realizar la venta de cuadros en el Blvd. Luis Donaldo Colosio ext. n° 200, fracc. San Ignacio, de esta ciudad.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Fernando Facio Antunez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alijadores n° 333, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 92 fracción I y el artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Fernando Facio Antunez, quien solicita autorización para realizar la venta de cuadros en un

espacio de 5x3 mts., (banqueta), a ubicarse en el Blvd. Luis Donaldo Colosio ext. n° 200, fracc. San Ignacio, en horario de 10:00 a 19:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de cuadros en un espacio de 5x3 mts., al C. Fernando Facio Antunez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1280

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Fernando Facio Antunez, realizar la venta de cuadros en un espacio de 5x3 mts., (banqueta), misma que pretendía llevar a cabo en el Blvd. Luis Donaldo Colosio ext. n° 200, fracc. San Ignacio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carnitas en un puesto semifijo al C. Mario Eduardo Suárez Flores.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Mario Eduardo Suárez Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tecnológico n° 602, colonia Porfirio Díaz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 92 fracción I y el artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Mario Eduardo Suárez Flores, quien solicita autorización para realizar la venta de carnitas en un puesto semifijo de 6x6 mts., a ubicarse en vialidad Cima, entrada al fraccionamiento FSTSE, en horario de 09:00 a 17:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de carnitas, al C. Mario Eduardo Suárez Flores, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de

negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, banqueta angosta, vialidad rápida, la cual presenta constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1281

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Eduardo Suárez Flores, realizar la venta de carnitas en un puesto semifijo de 6x6 mts., mismo que pretendía ubicar en vialidad Cima, siendo entrada al fraccionamiento FSTSE, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y burritos en una camioneta a la C. Ma. Montserrat Pérez Ortega.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Montserrat Pérez Ortega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Constelaciones n° 623, fraccionamiento Villas del Guadiana II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 92 fracción I y el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Montserrat Pérez Ortega, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos en una camioneta de 3x2 mts., de manera ambulante en la Av. del Guadiana, entre calle Orión y Av. San Marcos, fracc. Valle de Guadalupe, en horario de 8:30 a 10:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gorditas y burritos, a la Ma. Montserrat Pérez Ortega, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, que es entrada al fraccionamiento Villas del Guadiana, en una vialidad principal, de doble tránsito; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1282

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Montserrat Pérez Ortega, realizar la venta de gorditas y burritos en una camioneta de 3x2 mts., misma que pretendía llevar a cabo en la Av. del Guadiana, entre calle Orión y Av. San Marcos, fracc. Valle de Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados y tacos de barbacoa en un puesto semifijo al C. Jesús Martínez Macías.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Martínez Macías, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Corona Boreal nº 180, fraccionamiento Villas del Guadiana II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 92 fracción I y el artículo 78

fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Martínez Macías, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados y tacos de barbacoa en un puesto semifijo de 1.50x.60 mts., a ubicarse en Av. del Guadiana n° 134, esquina con Orión, fraccionamiento La Luz, en horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de alimentos preparados, al C. Jesús Martínez Macías, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en una vialidad principal, ruta de transporte público, vialidad muy transitada, además es entrada al fraccionamiento Villas del Guadiana; de instalarse causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1283

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Martínez Macías, realizar la venta de alimentos preparados y tacos de barbacoa en un puesto semifijo de 1.50x.60 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. del Guadiana n° 134, esquina con Orión, fraccionamiento La Luz, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo al C. Guillermo Soto Escandón.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Guillermo Soto Escandón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Valle de Lourdes n° 315, fraccionamiento Valle Oriente, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 92 fracción I y el artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Guillermo Soto Escandón, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo de 2.00x.90 mts., a ubicarse en Av. del Guadiana n° 107, fracc. Valle de Guadalupe, en horario de 20:00 a 02:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados, al C. Guillermo Soto Escandón, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública

que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, área de entrada a fraccionamientos con mucho movimiento tanto peatonal como vehicular, además es ruta del transporte público, la cual presenta constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1284

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Guillermo Soto Escandón, realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo de 2.00x.90 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. del Guadiana n° 107, fracc. Valle de Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos al pastor, carnitas y asada, en un puesto al C. José Guadalupe Olivas Montañez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Guadalupe Olivas Montañez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Leonardo Rodríguez Alcaine n° 112, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 92 fracción I y el artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Guadalupe Olivas Montañez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos al pastor, carnitas y asada, en un puesto de acero inoxidable semifijo de 3.00x1.80 mts., a ubicarse en calle 8 ext. n° 216, fracc. Bosques del Valle, esquina con calle 20, en horario de 19:00 a 24.00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de tacos, pastor, carnitas y asada, en un puesto de acero inoxidable semifijo de 3.00x1.80 mts, al José Guadalupe Olivas Montañez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en vialidad principal, que no es su domicilio, vialidad de doble circulación que presenta constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1285

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Guadalupe Olivas Montañez, realizar la venta de tacos al pastor, carnitas y asada, en un puesto de acero inoxidable semifijo de 3.00x1.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle 8 ext. n° 216, fracc. Bosques del Valle, esquina con calle 20, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Daniel Zamarrón Cháidez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Daniel Zamarrón Cháidez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Primero de Mayo n° 707, fraccionamiento Infonavit Guadalupe Victoria, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 92 fracción I y el artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Daniel Zamarrón Cháidez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., a ubicarse en calle Mártires de Sonora y Fuente de Cantos, fracc. Las Fuentes, en horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de alimentos preparados, al C. Daniel Zamarrón Cháidez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal muy concurrida, de doble circulación, área con problemas de estacionamiento y frente a institución educativa, la cual presenta constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1286

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Daniel Zamarrón Cháidez, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Mártires de Sonora y Fuente de Cantos, fracc. Las Fuentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Talia Lares López.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Talia Lares López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Camino del Trueno nº 8, fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 92 fracción I y el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Talia Lares López, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., a ubicarse en calle Fanny Anitua nº 1398 y calle del Parque (parque plaza Universitaria, Facultad de Medicina UJED), en horario de 11:00 a 21:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados, a la C. Talia

Lares López, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, en un área saturada muy concurrida y con problemas de estacionamiento, en calles y vialidad angosta, mismas que presentan constante movimiento vehicular y peatonal, de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1287

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Talia Lares López, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Fanny Anitua nº 1398 y calle del Parque (parque plaza Universitaria, Facultad de Medicina UJED), en horario de 11:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de micas tamaño oficio en la vía pública al C. Juan Francisco Saldaña Campos.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Francisco Saldaña Campos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Olivos nº 212, colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y el artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Francisco Saldaña Campos, quien solicita autorización para realizar la venta de micas tamaño oficio (para guarda y conserva de documentos), a ubicarse en el Blvd. Francisco Villa nº 721, fraccionamiento Jardines de Durango, afuera del Registro Civil, en horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de micas, al C. Juan Francisco Saldaña Campos, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, al exterior de una dependencia pública, que se ubica en una vialidad principal muy concurrida; de instalarse causaría obstrucción tanto peatonal como vehicularmente; por otra parte existe inconformidad por la instalación de

comerciantes en esta zona, contraviniendo además el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1288

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Francisco Saldaña Campos, realizar la venta de micas tamaño oficio, misma que pretendía llevar a cabo en el Blvd. Francisco Villa nº 721, fraccionamiento Jardines de Durango, afuera del Registro Civil, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas y verduras en la vía pública al C. Héctor Rubén Ruiz Morales.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Héctor Rubén Ruiz Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Villa Nueva nº 113, fraccionamiento Villas del Carmen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad

que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Héctor Rubén Ruiz Morales, quien solicita autorización para realizar la venta de frutas y verduras en una camioneta de 3.40x2.00 mts., de manera ambulante por las colonias y fraccionamientos La Virgen, 20 de Noviembre II, Bosques del Valle, Jardines de San Antonio y Villas del Guadiana I, en horario de 10:00 a 20:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de frutas y verduras, al C. Héctor Rubén Ruiz Morales, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante por diferentes vialidades principales de la ciudad, no especificando con exactitud la ubicación exacta, por lo que no es viable otorgar el permiso en estas condiciones ya que la instalación y realización de la actividad sería motivo de obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1289

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Héctor Rubén Ruiz Morales, realizar la venta de frutas y verduras en una camioneta de 3.40x2.00 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las colonias y fraccionamientos La

Virgen, 20 de Noviembre II, Bosques del Valle, Jardines de San Antonio y Villas del Guadiana I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Luisa Moreno Falcón, el cambio de titular del permiso, para realizar actividad económica en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Luisa Moreno Falcón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle calle 15 de Mayo nº 808, colonia Miguel de la Madrid, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de titular del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado

por la C. María Luisa Moreno Falcón, quien solicita el cambio de titular del permiso con giro de tacos de barbacoa, jugos, fruta rebanada y gorditas, en un puesto fijo, con ubicación de calle Fanny Anitua, frente a la escuela de Medicina, fracc. San Roque, en horario de 07:00 a 19:00 horas, diariamente; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de titular de dicho permiso que aparece a nombre de la C. Martha Azdar Mendoza.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de titular, ya que dicho trámite contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1290

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Luisa Moreno Falcón, el cambio de titular del permiso, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Luis Arreola Torres, el cambio de ubicación, ampliación de giro y regularización, del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Luis Arreola Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Parque Nacional n° 606, colonia Armando del Castillo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de ubicación, ampliación de giro y regularización del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Luis Arreola Torres, quien solicita el cambio de ubicación, ampliación de giro y regularización del permiso con mariscos en un puesto semifijo, con ubicación en calle Cuauhtémoc y Pereyra, zona Centro, en horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio para quedar con ubicación en el parque Guadiana y con giro de mariscos y gorditas, presentando un permiso anual del año 2010.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de ubicación, ampliación de giro y regularización, ya que dicho trámite contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1291

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Arreola Torres, el cambio de ubicación, ampliación de giro ni regularización, del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Juan Carlos Esparza Avila, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Carlos Esparza Avila, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aguilera n° 136, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Carlos Esparza Avila, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, denominado "Kolor's", ubicado en Av. Jesús García n° 401, colonia Francisco Zarco, en horario de 08:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Analizado el expediente que contiene la solicitud de licencia para salón de eventos infantiles, se pudo comprobar que se anexa el dictamen de uso de suelo n° DUVM/46329/14, de fecha 14 de Marzo del año 2014, mismo que se condiciona a cumplir con área de estacionamiento, la cual sería utilizado por los contratantes de dicho salón, por lo que en visita ocular que se realizó al inmueble se pudo corroborar que no se cumple con este requisito, quedando invalidado el dictamen de uso de suelo por no tener cubierto este punto, lo que contraviene el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, fracción II, que hace referencia a los requisitos de funcionamiento que deben de cumplir estos negocios.

TERCERO: Que en el artículo 7 fracciones VII y XIII del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, establece lo siguiente: "Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y característica:... VII. Abstenerse de tolerar actos que contribuyan un peligro o atente contra la salud, la seguridad pública o el equilibrio ecológico; causen daño a la infraestructura y equipamiento urbano, o causen escándalo y molestias públicas, así como todas aquellas actividades prohibidas expresamente por la ley o que no cuenten con la autorización respectiva... XIII. No ocupar u obstruir la vía pública o áreas de uso común con motivo del ejercicio de sus actividades;..."

CUARTO: Asimismo, el artículo 6 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, establece lo siguiente: "El servicio público de estacionamiento que se preste a los particulares fuera de la vía pública, se realizará en edificios o locales construidos o acondicionados especialmente para ello, en cuya construcción, instalación y conservación, se acatarán las disposiciones del presente reglamento, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables."

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1292

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Carlos Esparza Avila, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, denominado "Kolor's", mismo que pretendía operar en la Av. Jesús García n° 401, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING.

RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Víctor Manuel Manzanares Medina, la colocación de una mampara para dar a conocer el nuevo domicilio de una negociación de tortillería, en Blvd. Dolores del Rio esq. con Lázaro Cárdenas.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1739/14, que contiene solicitud que presenta el C. Víctor Manuel Manzanares Medina, para la colocación de 1 mampara para dar a conocer el nuevo domicilio de una negociación de tortillería, en Blvd. Dolores del Rio esq. con Lázaro Cárdenas, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el

primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley."

CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en la fracción VIII del artículo 11, de manera correlativa con las disposiciones anteriores, la misma facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SÉPTIMO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

OCTAVO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

NOVENO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples

clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

DÉCIMO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

DÉCIMO PRIMERO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de una mampara a colocar, indicando el asunto de que se trata, razón por la cual, esta Comisión no encuentra objeción para autorizar la mampara solicitada, la que podrá ser colocada a partir del momento en que se cubran los derechos respectivos, y deberá ser retirada por el solicitante o la empresa que al efecto se contrate, a más tardar treinta días posteriores a su colocación, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores solicitudes que presente el ciudadano.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1293

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Víctor Manuel Manzanares Medina, la colocación de 1 mampara para dar a conocer el nuevo domicilio de una negociación de tortillería, en Blvd. Dolores del Rio esq. con Lázaro Cárdenas, a partir del momento en que se cubran los derechos respectivos, y deberá ser retirada por el solicitante o la empresa que al efecto se contrate, a más tardar treinta días posteriores a su colocación.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Las mamparas podrán ser colocada en Blvd. Dolores del Rio esq. con Lázaro Cárdenas. Se deberá evitar su colocación en un lugar donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. El diseño de la mampara estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y

las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

- III. La proyección vertical del saliente máximo de la mampara, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- IV. En el caso de colocación de la mampara en esquina, esta no deberá obstruir el paso peatonal y deberá estar colocada de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- V. La mampara podrá ser colocada a partir del momento en que se cubran los derechos respectivos, y deberá ser retirada por el solicitante o la empresa que al efecto se contrate, a más tardar treinta días posteriores a su colocación, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores solicitudes que presente el ciudadano.
- VII. La mampara no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante, y a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Lic. Elisa Noemí Medina Santaella, la colocación de 30 pendones en diferentes partes de la ciudad para promocionar la obra infantil Peppa Pig.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1741/14, que contiene solicitud de la C. Lic. Elisa Noemí Medina Santaella, para colocar 30 pendones para la

obra infantil "Peppa Pig", a partir de la fecha de su autorización hasta el día 28 de agosto del presente año, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 30 pendones, por lo que resulta procedente su autorización.

SEXTO.- El control de la imagen urbana de la ciudad, es una atribución que la propia Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango otorga a los Ayuntamientos, razón por la cual, y ante la proliferación de eventos cuya publicidad se hace en la vía pública, esta Comisión ha determinado, en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, establecer mayor control y seguimiento en la colocación de los pendones, mamparas y similares que se autoricen. Por tal motivo, se deberán registrar en la

Dirección Municipal de Servicios Públicos las ubicaciones donde se pretendan colocar los anuncios, lo cual permitirá equilibrar la cantidad de accesorios y a la vez, poder dar mayor seguimiento al retiro de los mismos, pudiendo acordarse entre el particular y la dependencia municipal los cambios que resulten convenientes sin que se afecte el impacto publicitario buscado por el particular.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1294

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Lic. Elisa Noemí Medina Santaella, la colocación de 30 pendones en diferentes partes de la ciudad para promocionar la obra infantil Peppa Pig, a partir del momento en que se cubran los derechos respectivos, hasta el día 28 de agosto del presente año.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- IV. Los pendones podrán ser instalados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar el 31 de agosto del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que la solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos.
- V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN

ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Mayela Torres Tuero, representante del Grupo 12 Pasos, la colocación de 4 mamparas con publicidad relativa a una junta pública de información de codependientes, a partir del 24 y hasta el 31 de agosto del presente.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1752/14, que contiene solicitud que presenta la C. Mayela Torres Tuero, representante del Grupo 12 Pasos, para la colocación de 4 mamparas con publicidad relativa a una junta pública de información de codependientes, a partir del 24 y hasta el 31 de agosto del presente año, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad

de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley."

CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en la fracción VIII del artículo 11, de manera correlativa con las disposiciones anteriores, la misma facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SÉPTIMO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

OCTAVO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados,

dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

NOVENO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

DÉCIMO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

DÉCIMO PRIMERO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 4 mamparas a colocar, indicando el evento de que se trata, razón por la cual, esta Comisión, en función del Acuerdo que de manera previa a sostenido, no encuentra objeción para autorizar las mamparas solicitadas, las que podrán ser colocadas a partir del 24 de agosto, siempre y cuando se hayan cubierto los derechos respectivos, y retiradas por la solicitante o la empresa que al efecto se contrate, a más tardar 2 días posteriores al evento, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1295

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Mayela Torres Turo, representante del Grupo 12 Pasos, la colocación de 4 mamparas con publicidad relativa a una junta pública de información de codependientes, a partir del 24 y hasta el 31 de agosto del presente.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Las mamparas podrán ser colocadas en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av.

Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.

- II. El diseño de las mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- III. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueteta.
- IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- V. Las mamparas podrán ser colocadas a partir del 24 de agosto, siempre y cuando se hayan cubierto los derechos respectivos, y retiradas por la solicitante o la empresa que al efecto se contrate, a más tardar 2 días posteriores al evento (02 de septiembre), en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Las mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014.

TERCERO.- Notifíquese a la solicitante, y a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Francisco Reyes Santaella, la colocación de 50 pendones en diferentes partes de la ciudad para promocionar un evento de índole social.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1778/14, que contiene solicitud del C. José Francisco Reyes Santaella, para colocar 50 pendones para la promoción de un evento de índole social a partir de la fecha de su autorización hasta el día 30 de agosto del presente año, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 50 pendones, por lo que resulta procedente su autorización.

SEXTO.- El control de la imagen urbana de la ciudad, es una atribución que la propia Ley General de Desarrollo Urbano

para el Estado de Durango otorga a los Ayuntamientos, razón por la cual, y ante la proliferación de eventos cuya publicidad se hace en la vía pública, esta Comisión ha determinado, en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, establecer mayor control y seguimiento en la colocación de los pendones, mamparas y similares que se autoricen. Por tal motivo, se deberán registrar en la Dirección Municipal de Servicios Públicos las ubicaciones donde se pretendan colocar los anuncios, lo cual permitirá equilibrar la cantidad de accesorios y a la vez, poder dar mayor seguimiento al retiro de los mismos, pudiendo acordarse entre el particular y la dependencia municipal los cambios que resulten convenientes sin que se afecte el impacto publicitario buscado por el particular.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1296

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se AUTORIZA al C. José Francisco Reyes Santaella, la colocación de 50 pendones en diferentes partes de la ciudad para promocionar un evento de índole social, a partir del momento en que se cubran los derechos respectivos, hasta el día 30 de agosto del presente año.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- IV. Los pendones podrán ser instalados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 01 de septiembre del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que la solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos.
- V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de

Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. José Alfredo Holguín Quiñones, Director del Teatro Victoria, la colocación de 13 pendones para difundir la obra de teatro "AVENTURA", del 18 al 31 de agosto del presente año.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fueron turnados para su estudio y dictamen expedientes 1753/14 y 1754/14, que contienen solicitud del C. Ing. José Alfredo Holguín Quiñones, Director del Teatro Victoria, para colocar pendones para promocionar dos obras de teatro infantil, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, estableció como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de dos eventos con 13 pendones cada uno, por lo que resulta procedente su autorización.

SEXTO.- El control de la imagen urbana de la ciudad, es una atribución que la propia Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango otorga a los Ayuntamientos, razón por la cual, y ante la proliferación de eventos cuya publicidad se hace en la vía pública, esta Comisión ha determinado, en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, establecer mayor control y seguimiento en la colocación de los pendones, mamparas y similares que se autoricen. Por tal motivo, se deberán registrar en la Dirección Municipal de Servicios Públicos las ubicaciones donde se pretendan colocar los anuncios, lo cual permitirá equilibrar la cantidad de accesorios y a la vez, poder dar mayor seguimiento al retiro de los mismos, pudiendo acordarse entre el particular y la dependencia municipal los cambios que resulten convenientes sin que se afecte el impacto publicitario buscado por el particular.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1297

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se AUTORIZA al C. Ing. José Alfredo Holguín Quiñones, Director del Teatro Victoria, la colocación de 13 pendones para difundir la obra de teatro "PEPPA", del 25 de agosto al 07 de septiembre.

SEGUNDO.- Se AUTORIZA al C. Ing. José Alfredo Holguín Quiñones, Director del Teatro Victoria, la colocación de 13 pendones para difundir la obra de teatro "AVENTURA", del 18 al 31 de agosto del presente año.

TERCERO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- IV. Los pendones podrán ser instalados en las fechas señaladas en los puntos resolutivos Primero y Segundo, siempre y cuando se hayan cubierto los derechos correspondientes, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar dos días posteriores a cada evento, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que el solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos.
- V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a MM Durango Inversiones S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de Blvd. Felipe Pescador no. 1401, Zona Centro, para comercial y de servicios (hotel).

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1751/14, que contiene solicitud que presenta la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de

Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo de MM Durango Inversiones S.A. de C.V., de Blvd. Felipe Pescador no. 1401, Zona Centro, para comercial y de servicios (hotel), por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley."

CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en la fracción VIII del artículo 11, de manera correlativa con las disposiciones anteriores, la misma facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos

del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SÉPTIMO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

OCTAVO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/1030/14, de fecha 05 de agosto de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, donde se señala que se trata de un área ubicada en la parte posterior del centro comercial Paseo Durango con una superficie de 1,086.05 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 para uso comercial y de servicios. Actualmente es una pequeña plaza de acceso al centro comercial donde se ubican restaurantes y bares así como área de estacionamiento y se pretende la construcción de un hotel con superficie de 6,016.29 M2 con 126 habitaciones, oficinas y áreas de servicios. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano, se observó que con la construcción de dicho hotel serían eliminados algunos cajones de estacionamiento así como la circulación vehicular interior entre Sears y Liverpool (según plano presentado), provocando con ello la creación de un retorno o acceso para los cajones ubicados al oriente de la tienda Liverpool. Cabe señalar que es importante cumplir con la cantidad de estacionamiento requerida conforme al Reglamento de Construcciones vigente, indicando que en caso de aprobarse deberá respetar lo antes mencionado, y presentar estudio de mecánica de suelo así como dictamen de vialidad referente a las modificaciones de los accesos vehiculares además de cumplir todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1298

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a MM Durango Inversiones S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de Blvd. Felipe Pescador no. 1401, Zona Centro, para comercial y de servicios (hotel).

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, en cuyo caso contrario, se dejará sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- El presente cambio de uso de suelo, forma parte de un procedimiento de trámite, y por tanto, no representa autorización para el funcionamiento del salón, por lo que se deberá presentar solicitud para la respectiva licencia de funcionamiento, cubriendo los requisitos que ya han sido señalados, y los que correspondan al trámite.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que ratifica el cambio de uso de suelo para la construcción de una subestación eléctrica reductora de 115/34 kv. denominada La Flor, emitido por el H. Ayuntamiento bajo número de Resolutivo 3224, de fecha 02 de julio de 2010, y publicado en la Gaceta Municipal no. 233, del 13 de agosto de 2010, en respuesta a la solicitud presentada por el Ing. Edgar Soto Roque, Jefe del Departamento de Proyectos y Construcción Divisional de la Comisión Federal de Electricidad

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1777/14, que contiene solicitud que presenta el C. Ing. Edgar Soto Roque, Jefe del Departamento de Proyectos y Construcción Divisional de la CFE, para la

emisión de dictamen de factibilidad (uso de suelo) sobre el terreno que ocupa la subestación eléctrica denominada la Flor, ubicada en el Poblado La Flor, adscrito a la comunidad de Santiago Bayacora, municipio de Durango, con superficie de 4,900.00 M2., por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin.". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- En la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, se recibió un comunicado firmado por el Ing. Edgar Soto Roque, Jefe del Departamento de Proyectos y Construcción Divisiva de la Comisión Federal de Electricidad, donde solicita al H. Ayuntamiento: "...para continuar el trámite la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (antes Secretaría de Reforma Agraria) de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2012, nos solicita un dictamen de factibilidad expedido por esa honorable autoridad."

OCTAVO.- Derivado de lo anterior, se hizo el análisis detallado de la solicitud, desprendiéndose que el predio en mención, ya cuenta con dictamen de cambio de uso de suelo, emitido por el Ayuntamiento bajo número de Resolutivo 3224, de fecha 02 de julio de 2010, y publicado en la Gaceta Municipal no. 233, del 13 de agosto de 2010. Ante esta situación, y considerando que la solicitud la fundamentan en lo que señala el artículo 61 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, que a la letra indica: "Artículo 61.- La solicitud de expropiación de bienes ejidales y comunales deberá presentarse mediante escrito libre, ante el Secretario de la Reforma Agraria, y deberá contener los siguientes datos y documentos: I. Nombre del núcleo agrario, así como el del municipio y entidad federativa a los que pertenece; II. Régimen de propiedad ejidal o comunal; III. Superficie analítica que se solicita expropiar, la cual se obtiene de una planilla de cálculo matemático y graficada en el plano informativo, que permita ubicar el área que se pretende expropiar; IV. Plano informativo de la superficie que se solicita expropiar; con cuadro de construcción; V. Causa de utilidad pública invocada y destino que se pretenda dar a la superficie; VI. Documentación que justifique la causa de utilidad pública; VII. Si existe ocupación previa del predio a expropiar, el convenio descrito en el artículo 57 del presente Reglamento, así como la descripción de las obras realizadas y la superficie ocupada; VIII. En su caso, el dictamen técnico o el estudio de impacto ambiental o ambos, el primero de ellos expedido por la Secretaría de Desarrollo Social y el segundo por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según se trate. Además, se deberá acompañar el dictamen de factibilidad de la autoridad competente; IX. Compromiso de la promovente de pagar los gastos y honorarios que genere la emisión del avalúo y la indemnización que se establezca, así como la constancia de la autorización presupuestal correspondiente, y X. La información que justifique por qué el predio de que se trate es el único o el más idóneo para satisfacer la causa de utilidad pública.", esta Comisión interpreta que lo conducente, es emitir una actualización del uso de suelo vigente emitido en el año 2010, a efecto de dar cumplimiento a lo que establece la parte última de la fracción VIII del citado artículo 61, de emitir el dictamen de factibilidad de la autoridad competente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1299

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se ratifica el cambio de uso de suelo para la construcción de una subestación eléctrica reductora de 115/34 kv. denominada La Flor, en una superficie de 4,900.00m² de terreno de uso común, en la comunidad de Santiago Bayacora, ubicado en el poblado La Flor, de esta capital, emitido por el H. Ayuntamiento bajo número de Resolutivo 3224, de fecha 02 de julio de 2010, y publicado en la Gaceta Municipal no. 233, del 13 de agosto de 2010, en respuesta a la solicitud presentada por el Ing. Edgar Soto Roque, Jefe del Departamento de Proyectos y Construcción Divisional de la Comisión Federal de Electricidad, en virtud de que existe compatibilidad con el entorno urbano y rural, sin que exista riesgo alguno de las parcelas y tierras de uso común de los ejidos que serán afectados, por las obras del proyecto mencionado, ya que se localizan fuera del límite de crecimiento del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria Durango 2020.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Francisco Javier Reyes Ortiz, el cambio de uso de suelo de calle Eleazar García No. 507, Col. Valle del Guadiana, para uso de salón de eventos sociales.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1723/14, que contiene solicitud que presenta la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo del C. Francisco Javier Reyes Ortiz, de calle Eleazar García No. 507, Col. Valle del Guadiana, para uso de salón de eventos sociales, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el

artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley."

CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en la fracción VIII del artículo 11, de manera correlativa con las disposiciones anteriores, la misma facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su

artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin.". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SÉPTIMO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

OCTAVO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/1028/14, de fecha 16 de julio de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, donde se señala que se trata de un terreno con una superficie de 540 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 para uso habitacional para vivienda unifamiliar tipo popular progresiva H-4 densidad media alta. Actualmente es un salón de eventos sociales del cual se solicita la autorización para su funcionamiento. Cabe señalar que en el año 2012 se ingresó ante la ventanilla de desarrollo urbano la solicitud con folio 2012-13928 y se realizó la encuesta vecinal correspondiente dando como resultado que el 80% de los encuestados no aceptaron el salón por lo que se dictaminó negativo. En esta nueva administración el propietario solicita una vez más dicha autorización y para ello se realizó otra encuesta de la que se presentan los resultados en el anexo A, así mismo, se presentó contrato de compraventa de lo que será el área de estacionamiento ya que este carecía del mismo. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano, esta Dirección considera que es importante respetar como horario máximo de funcionamiento las 12:00 A.M. y que no se invada el acceso vehicular de las casas anexas ya que algunos de los encuestados así lo señalaron, señalando que en caso de aprobarse deberá respetar lo antes mencionado, además de cumplir todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes.

NOVENO.- Del análisis de las encuestas a que se refiere el Considerando anterior, esta Comisión encontró que del total de los 14 domicilios encuestados, 6 de ellos están en desacuerdo con el salón, 5 de acuerdo, 2 deshabitados y uno que no fue posible encontrar al propietario, siendo esto, un 42.86% de domicilios en desacuerdo contra un 35.71% a favor. Revisando la ubicación geográfica de los que se

manifiestan en contra, se tiene que estos son los predominantemente colindantes con el predio, razón por la cual, se determina no otorgar el uso de suelo solicitado.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1300

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Francisco Javier Reyes Ortiz, el cambio de uso de suelo de calle Eleazar García No. 507, Col. Valle del Guadiana, para uso de salón de eventos sociales.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Beatriz González Rodríguez, la constitución del régimen de propiedad en condominio del conjunto habitacional, ubicado en calle Enrique Carrola Antuna No. 1511, Col. Porfirio Díaz.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1708/14, que contiene solicitud de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para constituir el régimen de propiedad en condominio de la C. Beatriz González Rodríguez, del conjunto habitacional, relativo a un local que se encontrará en la planta baja y un departamento en la planta alta cada uno con su acceso, en la calle Enrique Carrola Antuna No. 1511, Col. Porfirio Díaz, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción X, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

CUARTO.- El expediente que se analiza, viene acompañado de oficio de número 1147/14, emitido por la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, por lo que se procede en consecuencia al análisis del mismo, encontrándose que el mencionado departamento está construido en la parte superior de un local comercial, con las mismas medidas que el departamento y ubicado en el mismo terreno. Los accesos son independientes. Sus servicios de energía eléctrica y agua potable son independientes. El servicio de drenaje será compartido bajo la modalidad de condominio. Los dueños del departamento tendrán autorizado su acceso a través del local a efectuar la renovación de su tanque de gas, la limpieza del pequeño patio, donde se ubica la cisterna, la línea de gas, agua del departamento y el drenaje, servicio que será compartido por ambos dueños (Departamento y Local). En casos de descomposturas de los servicios que se tienen de agua, drenaje y gas, el costo de su reparación podrá ser compartido o bien cubierto por el propietario del departamento en cuestión, dependiendo del origen de la descompostura. En caso de averías al techo del local y piso del departamento, su reparación correrá por cuenta del quién o donde se generó la supuesta avería. El mantenimiento del techo del departamento será responsabilidad exclusiva del dueño del departamento; y, En el caso de que existan problemas por los escurrimientos el agua de lavado en el departamento, su dueño se obliga a realizar las adecuaciones pertinentes para que dichas aguas no perjudiquen, el resto de los servicios y el dueño del local ofrecerá el permiso correspondiente para su reparación.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 164, que: "En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los

requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes.

SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 169 y 170 al régimen de propiedad en condominio, como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el Ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana.

SÉPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1301

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Beatriz González Rodríguez, la constitución del régimen de propiedad en condominio del conjunto habitacional, relativo a un local que se encontrará en la planta baja y un departamento en la planta alta cada uno con su acceso, en la calle Enrique Carrola Antuna No. 1511, Col. Porfirio Díaz.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los

Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Arq. Carolina García Nevarez, de Scorpio Servicios Inmobiliarios S.A. de C.V., la constitución del régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento "El Roble Residencial".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expedientes 1740/14 y 1776/14, relativos a la constitución del régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento Residencial "El Roble", que presenta la Arq. Carolina García Nevarez, de Scorpio Servicios Inmobiliarios S.A. de C.V., por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción X, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o

áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

CUARTO.- Los expedientes que se analizan, contienen los requisitos establecidos en el artículo 235 de la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, según consta en el numerado 1776/14, que viene acompañado de oficio de número 1163/14, emitido por la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, donde turnan anexo el Reglamento de Administración y Condominio del Régimen Condominial denominado Fraccionamiento "El Roble" Residencial, ubicado en Av. Nazas s/n, en la parte sureste de esta Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 164, que: "En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes.

SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 169 y 170 al régimen de propiedad en condominio, como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el Ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial, o de servicios, teniendo

las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana.

SÉPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1302

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Arq. Carolina García Nevarez, de Scorpio Servicios Inmobiliarios S.A. de C.V., la constitución del régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento "El Roble Residencial", ubicado en Av. Nazas s/n, en la parte sureste de esta Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba que el H. Ayuntamiento de Durango presente ante el Congreso del Estado, Iniciativa con proyecto de Decreto para reformar la fracción XII del artículo 8, y se adicione un artículo 61 bis, de la Ley de Vivienda del Estado de Durango.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Lic. José Luis Cisneros Pérez, Lic. Crithian Abraham Salazar Mercado, Profr. Alfonso Herrera García, L.E.M. Luis Fernando Galindo Ramírez, I.S.C. Ezequiel García Torres, y Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el C. Presidente Municipal de Durango, relativa a que el Ayuntamiento, en uso de la atribución que le confiere el artículo 78 fracción V, de la Constitución Política del Estado, presente a la consideración de la H. LXVI Legislatura estatal, una iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se reforme la fracción XII del artículo 8, y se adicione un artículo 61, de la Ley de Vivienda del Estado De Durango, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 123, 126 y 130, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 62, 69, Y 73 fracción VI, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 15 fracción III, 74, 76 fracción I, 78 fracción I, 79 fracciones II y V, 81, 82, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango de fecha 14 de agosto de 2014, se dio cuenta al Pleno de la Iniciativa de Resolutivo presentada por el C. Presidente Municipal que contiene proyecto de Decreto para que se reforme la fracción XII del artículo 8, y se adicione un artículo 61, a la Ley de Vivienda del Estado de Durango, misma a la que se dictó trámite de turnarse a esta Comisión, para su análisis y dictamen.

Una vez hecho lo anterior, el día 19 de agosto del año en curso, existiendo el quórum reglamentario, la Comisión de Gobernación celebró sesión ordinaria en la que se analizó y dictaminó la citada iniciativa, aprobando el presente proyecto de resolutivo, mismo que se pone a la consideración del Honorable Pleno para su discusión y aprobación, en su caso.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece las atribuciones y obligaciones de la Comisión de Gobernación. En su fracción III, atribuye a ésta Dictaminadora, la facultad para analizar y dictaminar las iniciativas de reformas de leyes, que en materia municipal, se presentan al Ayuntamiento para ser enviadas al Congreso del Estado.

SEGUNDO.- El derecho a la vivienda es un importante eje que rige la política social de esta Administración Municipal, ya que constituye un elemento esencial del bienestar de la familia que proporciona seguridad patrimonial, sentido de pertenencia y cohesión familiar. El municipio de Durango, en las últimas décadas, ha sufrido un desmedido crecimiento urbano y poblacional que ha derivado en un incremento en la demanda de este importante derecho.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, cita como parte de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar para las familias y la asistencia social, el de "Fortalecer e instrumentar programas y acciones en materia de vivienda en el municipio, así como para su adquisición, mejoramiento y regularización, y la certeza jurídica del patrimonio de las familias."

CUARTO.- Entre las estrategias y líneas de acción en materia de vivienda, establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2016, encontramos la de atender de manera oportuna las necesidades primordiales de vivienda, instrumentando programas de mejoramiento de vivienda que permitan a la población de alta marginación el mantenimiento, mejora, ampliación y remodelación de su vivienda a través de diversos proyectos del gobierno municipal.

QUINTO.- El Iniciador plantea de manera puntual que, una de las constantes que se da entre los ciudadanos que logran acceder a una vivienda del sector social, sector que representa el 65% del desarrollo de vivienda en el Estado, es la ampliación de su vivienda, lo cual se logra de manera común, sin que se haga previamente el proyecto técnico o de ingeniería, generando construcciones con deficiencias de espacio, de iluminación y ventilación, con fallas estructurales y algunos otros detalles, que impiden que el objetivo buscado de contar con una vivienda más amplia y digna se disfrute a plenitud.

SEXTO.- La iniciativa que se dictamina, tiene el propósito de que ésta situación, que en la mayoría de los casos obedece a la falta de recursos para la contratación de un profesionista en la materia para la elaboración del proyecto, sea atendida por las dependencias responsables de la vivienda, tanto en el estado, como en aquellos municipios que sí la tengan, y contribuir a la calidad de obra que se realice.

SÉPTIMO.- Los integrantes de ésta Comisión Dictaminadora, concordamos en que para que la propuesta sea factible, teniendo en cuenta que se pudiera presentar una falta de capacidad de las dependencias responsables, en cuanto al recurso humano para atender estas acciones, es conveniente involucrar a los estudiantes de las instituciones de educación superior tanto públicas como particulares, que cuentan con especialidad en ingeniería o arquitectura, para que mediante los instrumentos legales que se generen, como convenios o acuerdos, participen en este ambicioso proyecto que les estaría sirviendo a la vez, para involucrarse de manera directa con la sociedad y la construcción en el campo de vivienda.

OCTAVO.- La Ley de Vivienda del Estado de Durango, establece a los Ayuntamientos, en su artículo 8, una serie de atribuciones donde se encuentra ya contenida en su fracción XII, la relativa a: "Celebrar con dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, propietarios, desarrolladores y productores sociales de vivienda, toda clase de actos jurídicos para el desarrollo de programas de vivienda y acciones inmobiliarias, coordinar programas de construcción, autoconstrucción, mejoramiento, rehabilitación y ampliación de vivienda; regularización de la tenencia de la tierra; determinación y constitución de reservas territoriales con fines habitacionales, producción y distribución de

materiales de construcción;" siendo necesario únicamente, la reforma de este artículo para incorporar a las instituciones de educación superior tanto públicas como particulares, así como a la figura de asistencia técnica.

NOVENO.- Conjuntamente, se propone la adición de un artículo 61 a la misma Ley de Vivienda, en el cual se describe la obligatoriedad para el Estado y aquellos municipios que estén en condiciones de hacerlo, de proporcionar sin costo alguno, la asistencia técnica profesional en la construcción, ampliación y/o mejoramiento de vivienda, con el apoyo de personas que posean conocimientos en la materia, de las instituciones de educación superior públicas y privadas, desde luego que en los términos que se plasmen en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se generen.

DÉCIMO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, establece como una de las atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos, la de proponer ante el Congreso del Estado, iniciativas en materia de administración pública municipal.

DÉCIMO PRIMERO.- El ordenamiento supremo del Municipio, el Bando de Policía y Gobierno de Durango, señala que el Gobierno Municipal, para el cumplimiento de sus fines y de conformidad con lo que disponen las normas legales y reglamentarias, y la distribución de competencias, tiene entre otras, la atribución de presentar iniciativas en materia municipal ante el Congreso del Estado.

DÉCIMO SEGUNDO.- Así mismo, en parte de su articulado, establece el proceso legislativo municipal, que además de cumplir con lo establecido en los capítulos II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se realizará de acuerdo a las reglas enunciadas en el propio Bando, de las cuales resulta fundamental para esta Iniciativa que se dictamina, la de la fracción V, que a la letra versa: "Para el caso de iniciativas de creación, reforma y/o adiciones, relativas a los ordenamientos legales de carácter estatal, el Ayuntamiento, una vez concluido el procedimiento señalado, deberá presentarlas por conducto del Presidente Municipal ante el Congreso el Estado;"

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1303

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 78 fracción V, de la Constitución Política del Estado, se APRUEBA que el H. Ayuntamiento de Durango presente ante el Congreso del Estado, Iniciativa con proyecto de Decreto para reformar la fracción XII del artículo 8, y se adicione un artículo 61 bis, de la Ley de Vivienda del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 8. ...

De I a la XI ...

XII. Celebrar con dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, propietarios, desarrolladores, productores sociales de vivienda e instituciones educativas de nivel superior públicas y privadas, toda clase de actos jurídicos para el desarrollo de programas de vivienda y acciones inmobiliarias, así como para coordinar programas de construcción, autoconstrucción, asistencia técnica, mejoramiento, rehabilitación, y ampliación de vivienda; regularización de la tenencia de la tierra; determinación y constitución de reservas territoriales con fines habitacionales, producción y distribución de materiales de construcción;

De la XIII a la XVI ...

Artículo 61 bis. Con el propósito de ofrecer calidad de vida a los ocupantes de las viviendas, garantizar la seguridad estructural, la calidad de la vivienda, el respeto a la normatividad en la materia, el Estado y los municipios, a través de sus organismos de vivienda, proporcionarán a título gratuito la asistencia técnica profesional a quienes lleven a cabo la construcción, ampliación y/o mejoramiento de sus viviendas. Los organismos podrán involucrar a personas que posean los conocimientos constructivos y tecnológicos en la materia, provenientes de las instituciones de educación superior, públicas y privadas, con base en los instrumentos jurídicos que se consideren convenientes emitir.

SEGUNDO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal para que elabore la Iniciativa con proyecto de Decreto y la someta a la consideración de la LXVI Legislatura Local.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba adicionar un artículo 1 bis, y se reforman los artículos 2 al 8, del Reglamento de la Gaceta Municipal.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Lic. José Luis Cisneros Pérez, Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado, Profr. Alfonso Herrera García, L.E.M. Luis Fernando Galindo Ramírez, I.S.C. Ezequiel García Torres, y Arq. Jesús

Eduardo Peyro Andrade, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el C. Décimo Sexto Regidor, relativa a adicionar un artículo 1 bis, y reforman los artículos 2 al 8, del Reglamento de la Gaceta Municipal por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 123, 126 y 130, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 62, 69, Y 73 fracción VI, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 15 fracción III, 74, 76 fracción I, 78 fracción I, 79 fracciones II y V, 81, 82, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, se dio cuenta al Pleno de la Iniciativa de Resolutivo presentada por el C. Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade, Décimo Sexto Regidor, y que contiene proyecto de Resolutivo para que se reforme y adicionen diversos artículos del Reglamento de la Gaceta Municipal, misma a la que se dictó trámite de turnarse a esta Comisión, para su análisis y dictamen.

Una vez hecho lo anterior, la Comisión de Gobernación celebró sesión ordinaria el día 19 de agosto del año en curso, y existiendo el quórum reglamentario, se procedió al análisis y dictamen de la citada iniciativa, aprobando el presente proyecto de resolutivo, mismo que se pone a la consideración del Honorable Pleno para su discusión y aprobación, en su caso.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión dictaminadora coincide con el iniciador en cuanto al marco jurídico que norma las disposiciones que inciden en el marco reglamentario municipal, tales como, el artículo 115 de la Constitución federal, que en su fracción II, párrafo segundo establece:

“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal”.

El artículo 152 de la Constitución Política del Estado, en el que se establecen facultades a los municipios, para generar disposiciones de derecho administrativo y responder a las peticiones de los ciudadanos, y cuyo texto es el siguiente:

“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la

participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y la leyes”.

SEGUNDO.- De igual manera, avalamos la inclusión en los considerandos de la iniciativa, lo que dispone la Ley Orgánica Municipal en su artículo 136, relativo a que:

“Los reglamentos municipales serán expedidos por los propios ayuntamientos, quienes los aprobarán ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley y otros ordenamientos relativos aprobados por el Congreso del Estado, en función de lo que establece el párrafo segundo del artículo 105 de la Constitución Política del Estado. Su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el periódico oficial del gobierno del estado o en la gaceta municipal, en su caso.”

TERCERO.- En efecto, tal y como lo señala el iniciador, el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su sección séptima, titulada: “De la Gaceta Municipal y las notificaciones”, en el artículo 76 dispone que: “La Gaceta Municipal es la publicación oficial del Ayuntamiento de Durango, de carácter permanente, e interés público, cuya función es hacer del conocimiento de los habitantes del municipio los resolutivos y acuerdos que, en uso de sus facultades, sean aprobados. El Ayuntamiento podrá implementar la publicación electrónica de la gaceta, para su distribución ordinaria.

Lo publicado en la Gaceta Municipal adquiere carácter de reglamento o disposición administrativa vigente. En el caso de los acuerdos o resolutivos que den respuesta a las solicitudes de los particulares, adquiere efecto de notificación al día siguiente de su aparición.

Su estructura, contenido y procedimiento de elaboración se hará de conformidad con el reglamento respectivo.”

CUARTO.- De lo vertido en el considerando anterior, tal y como lo cita el iniciador en su propuesta, se desprende que para la realización de la Gaceta Municipal se requiere de la existencia de un reglamento que la regule, y dentro de su contenido considerar la implementación formal de una versión electrónica que esta pueda ponerse a la consideración de las y los ciudadanos para su consulta y, de ser posible, sea distribuida ordinariamente mediante los mecanismos propios de su naturaleza.

Por su parte, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su artículo 73, establece que:

“La Gaceta Municipal es el órgano oficial de la publicación del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, cuya función es hacer del conocimiento de los habitantes del municipio, los acuerdos, resolutivos o reglamentos, que en uso de sus facultades sean emitidos.

Lo publicado en la Gaceta Municipal adquiere carácter de reglamento o disposición administrativa vigente. Tratándose de acuerdos o resolutivos que den respuesta a las solicitudes de los particulares, causara efecto de notificación al día siguiente de su publicación”.

QUINTO.- Esta Comisión, al analizar las propuestas concretas que establece el iniciador en su propuesta, encontramos conveniente relacionarlas con las atribuciones que el artículo 20 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Durango, publicado en la Gaceta Municipal número 11, de fecha Viernes 24 de Octubre de 2008, le confiere a la Unidad de Transparencia e Información (UTIM). Esto, con la finalidad de aprovechar la capacidad instalada y sin perder de vista los objetivos planteados en la iniciativa que se analiza. Por ello, esta Comisión dictaminadora consideró conveniente modificar algunos de los objetivos del iniciador, sin perder de vista el impulso que propone darle al formato electrónico de la Gaceta Municipal, en función de los avances tecnológicos y digitales.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1304

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

UNICO: Se adiciona un artículo 1 bis, y se reforman los artículos 2 al 8, del Reglamento de la Gaceta Municipal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1 bis.- Para los efectos de este ordenamiento se entiende por:

- I. Gaceta: La Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Durango;
- II. Secretaría: Secretaría Municipal y del Ayuntamiento; y
- III. UTIM: Unidad de Transparencia e Información Municipal

ARTÍCULO 2.- La Gaceta Municipal de Durango es la publicación oficial del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de carácter permanente, cuya función es hacer del conocimiento de los habitantes del municipio, los acuerdos, resolutivos, reglamentos y demás disposiciones administrativas, que en uso de sus facultades sean aprobados. Lo publicado en la Gaceta Municipal adquiere su efecto de notificación el día siguiente al de su publicación.

ARTICULO 3.- Corresponde a la Secretaría, la publicación de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que emita el Ayuntamiento, debiendo publicarse en la Gaceta para efectos de su notificación y vigencia.

Para su difusión y distribución ordinaria, además de su impresión en papel, la Secretaría, aprovechando los adelantos tecnológicos, promoverá la edición de la Gaceta en medios electrónicos y digitalizados de comunicación. Esta edición, en su caso, se hará a través del portal de internet a cargo de la UTIM, quien deberá publicar una versión digital de la Gaceta, la que servirá de medio de consulta y carecerá

de todo valor legal. La consulta del formato electrónico será bajo la responsabilidad del usuario, por lo que ni la Secretaría ni la UTIM, responderán por la fidelidad de los textos divulgados.

A quien sin causa justificada altere los textos y gráficos de la versión electrónica de la Gaceta en la página de internet, administrada por la UTIM, se le aplicarán las penas previstas en las leyes de la materia.

La Secretaría tomará las medidas necesarias para garantizar la inviolabilidad e integridad de la Gaceta.

ARTÍCULO 4.- La Gaceta Municipal de Durango es responsabilidad de la Secretaría. Su edición impresa está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- I. Se publicará por lo menos cada mes, y saldrá a circulación a más tardar el segundo viernes, o en su defecto, cuando se fije fecha expresa por el H. Ayuntamiento.
- II. Se deben publicar de manera fiel y oportuna los acuerdos, resolutivos y demás disposiciones administrativas del H. Ayuntamiento de Durango;
- III. Debe editarse en la ciudad Victoria de Durango, Dgo., en un número suficiente para garantizar su difusión y cumplir sus efectos legales;
- IV. Se distribuirá de manera gratuita o previo acuerdo del Ayuntamiento, recuperando su costo de producción;
- V. Debe contener, por lo menos, los siguientes datos:
 - a) Nombre de "Gaceta Municipal de Durango";
 - b) Fecha y número de publicación;
 - c) Número de Tomo;
 - d) Escudo de armas de la ciudad de Victoria de Durango;
 - e) "Publicación Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango";
 - f) Se utilizará tinta negra; sólo cuando contenga documentos importantes podrá incluirse en color el escudo de armas y el logotipo distintivo de la Administración Municipal que corresponda; y
 - g) La numeración consecutiva de los acuerdos y resolutivos debe iniciar en cada periodo de administración pública a partir del número uno (1).

VI. Se deberá informar al Presidente Municipal cuando hubiere necesidad de realizar fe de erratas de los textos publicados, pudiendo así corregirlos cuando lo justifique plenamente.

El formato electrónico de la Gaceta Municipal será una copia idéntica de la impresa, con las diferencias lógicas derivadas de sus características tecnológicas.

ARTÍCULO 5.- Se publicará en la Gaceta Municipal lo siguiente:

- I. El Bando de Policía y Gobierno, así como los Reglamentos Municipales aprobados por el Ayuntamiento;
- II. Las disposiciones generales y administrativas expedidas por el Ayuntamiento;

- III. Los acuerdos, resolutivos o circulares, de interés general emitidos por el Presidente Municipal y/o el Ayuntamiento;
- IV. Los documentos de interés público tales como: los informes preliminares bimestrales de ingresos y egresos, los proyectos de leyes de ingresos y presupuestos de egresos, el Plan Municipal de Desarrollo, programas anuales de trabajo, los informes anuales del estado que guarda la administración pública municipal y todos aquellos documentos que determinen la ley o los reglamentos; y
- V. Aquellos que por su importancia, determine el Presidente Municipal o el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6.- Todo interesado en adquirir un ejemplar de la Gaceta Municipal, podrá acudir ante la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, o al lugar que para tal efecto se establezca, la que se deberá proporcionar impresa de haber en existencia, o bien, entregarla o enviarla en forma electrónica, previo el pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 7.- El sector público, privado y social duranguense, podrán consultar la Gaceta en su formato electrónico en el portal de internet a cargo de la UTIM, y con ello estén en posibilidad de cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente en el Municipio. Un ejemplar de la Gaceta deberá remitirse a las bibliotecas de los Poderes del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 8.- Independientemente de la publicación que hace la UTIM de las Actas de las sesiones del H. Ayuntamiento, la Gaceta deberá publicarla en la página de Internet, de preferencia el mismo día de su publicación, siempre y cuando las condiciones técnicas lo permitan.

La versión electrónica de la Gaceta, tendrá validez legal y el carácter de documental pública, siempre y cuando se emita asegurando la integridad y autenticidad de su contenido, preferentemente, mediante la certificación que emita el Secretario Municipal y del Ayuntamiento.

Tratándose de la Gaceta en formato electrónico, la validez de la misma no se trasmite a la impresión que el usuario haga de ella, por lo que para garantizar su legitimidad, el archivo estará siempre disponible en la Secretaría y en el sitio web de la UTIM.

A quien sin causa justificada altere o pretenda alterar los textos y gráficos de la versión electrónica de la Gaceta, le serán aplicables las sanciones que se establecen en la legislación penal aplicable.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente resolutivo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias, acuerdos o disposiciones administrativas de

observancia general, en lo que se opongan al presente resolutivo.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de churros azucarados en una reja al C. Martín Romero Estrada.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Martín Romero Estrada, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fresno nº 131, fraccionamiento Jardines del Real, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Martín Romero Estrada, quien solicita autorización para realizar la venta de churros azucarados en una reja de .50x.50 mts., a ubicarse en calle Cuauhtémoc y Negrete, zona Centro, en horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; por lo que dicho trámite contraviene la reglamentación vigente, toda vez que el C. Martín Romero Estrada, pretendía llevar a cabo la actividad económica en vialidades principales muy saturadas y con mucho tránsito peatonal y vehicular, de la zona Centro de la ciudad; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1305

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Martín Romero Estrada, realizar la venta de churros azucarados en una reja de .50x.50 mts., misma que pretendía ubicar en calle Cuauhtémoc y Negrete, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos en un puesto de acero inoxidable semifijo al C. Sergio Aceval Alvarez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Sergio Aceval Alvarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tejada Espino nº 504, colonia Santa Fe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Sergio Aceval Alvarez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos en un puesto de acero inoxidable semifijo de 2.75x1.75 mts., a ubicarse en calle Profr. Guadalupe Patoni casi esquina con Profr. María Bayona, colonia Santa Fe, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad venta de tacos, al C. Sergio Aceval Alvarez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en esquina de calles de doble sentido de circulación, con mucho tráfico vehicular y falta de estacionamiento; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1306

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Sergio Aceval Alvarez, realizar la venta de tacos en un puesto de acero inoxidable semifijo de 2.75x1.75 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Prof. Guadalupe Patoni casi esquina con Prof. María Bayona, colonia Santa Fe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, tacos, alitas fritas y papas a la francesa, en un puesto semifijo al C. Juan Carlos Ríos Valdez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Carlos Ríos Valdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nombre de Dios nº 215, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia

de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Carlos Ríos Valdez, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, tacos, alitas fritas y papas a la francesa, en un puesto semifijo (no menciona medidas), a ubicarlo en calle Ginés Vázquez de Mercado, atrás de Teleperformance, colonia Nueva Vizcaya, casi esquina con calle Francisco de Urdiñola, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de hamburguesas, tacos, alitas fritas y papas a la francesa, al C. Juan Carlos Ríos Valdez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, en vialidad principal de la zona Centro de la ciudad, misma que presenta mucho tráfico vehicular y peatonal, con problemas de estacionamiento; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1307

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Carlos Ríos Valdez, realizar la venta de hamburguesas, tacos, alitas fritas y papas a la francesa, en un puesto semifijo (no menciona medidas), mismo que pretendía ubicar en calle Ginés Vázquez de Mercado, atrás de Teleperformance, colonia Nueva Vizcaya, casi esquina con calle Francisco de Urdiñola, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING.

RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burros y tacos al vapor en un puesto semifijo a la C. Bertha Alicia Hernández Zamora.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Bertha Alicia Hernández Zamora, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Camino a la Loma nº 308, colonia San Carlos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Bertha Alicia Hernández Zamora, quien solicita autorización para realizar la venta de burros y tacos al vapor en un puesto semifijo de 3.00x1.80 mts., a ubicarse en el Blvd. de la Juventud (carretera a México), km. 2.5, a la altura de las bodegas de Bimbo y el Centro de Salud, en horario de 08:00 a 13:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de burros y tacos al vapor en un puesto semifijo de 3.00x1.80 mts., a la C. Bertha Alicia Hernández

Zamora, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, en una vialidad principal, que presenta mucho movimiento vehicular, de instalarse causaría obstrucción, y se considera riesgoso otorgar el permiso en este punto, por tratarse de una vía rápida, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1308

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Bertha Alicia Hernández Zamora, realizar la venta de burros y tacos al vapor en un puesto semifijo de 3.00x1.80 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. de la Juventud (carretera a México), km. 2.5, a la altura de las bodegas de Bimbo y el Centro de Salud, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo al C. Carlos Genaro Corona Aguiluz.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades

Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Carlos Genaro Corona Aguiluz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Encinos nº 602, entre Álamos y Truenos, colonia El Saltito, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Carlos Genaro Corona Aguiluz, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo de 2.30x1.50 mts., a ubicarse en la esquina de calle Río Grijalva al lado del Blvd. Durango, colonia Díaz Ordaz, en horario de 08:00 a 18:00 horas, de miércoles a lunes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de mariscos, al C. Carlos Genaro Corona Aguiluz, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares" "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque el interesado

pretendía realizar la actividad económica, sobre una vialidad principal y en área verde, la cual presenta constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1309

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Genaro Corona Aguiluz, realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 2.30x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en la esquina de calle Río Grijalva al lado del Blvd. Durango, colonia Díaz Ordaz, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de buñuelos de adviento y manzanas cubiertas, en un puesto semifijo a la C. Rosa Ma. Vargas Corral.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosa Ma. Vargas Corral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Mayo nº 421, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento

del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosa Ma. Vargas Corral, quien solicita autorización para realizar la venta de buñuelos de adviento y manzanas cubiertas, en un puesto semifijo de .80x.80 mts., a ubicarse en calle Gabino Barrera esquina con Constitución, zona Centro, en el jardín Hidalgo, frente al templo de Santa Ana, en horario de 18:00 a 21:00 horas, los días miércoles, jueves, viernes y sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de buñuelos de adviento y manzanas cubiertas, en un puesto semifijo de .80x.80 mts., a la C. Rosa Ma. Vargas Corral, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, ocupando un jardín público (área verde), que se ubica en vialidades principales del Centro Histórico de la ciudad, de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1310

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa Ma. Vargas Corral, realizar la venta de buñuelos de adviento y manzanas cubiertas, en un puesto semifijo de .80x.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Gabino Barrera esquina con Constitución, zona Centro, en el jardín Hidalgo, frente al templo de Santa Ana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de sombreros en la vía pública al C. Erasmo Espiridión Segundo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Erasmo Espiridión Segundo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nardo n° 409, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Erasmo Espiridión Segundo, quien solicita autorización para realizar la venta de sombreros en un espacio de 40x45 cms., a ubicarse en calle Ex campo Deportivo, frente a un negocio de pollos "Sinaloas", entre Dolores del Río y Baca Ortiz, zona centro, en horario de 11:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizado el expediente n° 1758/14 que contienen la solicitud de permiso, presentadas por el C. Erasmo Espiridión Segundo, en sesión ordinaria de la

Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no autorizar dicho permiso, ya que el interesado pretendía realizar la actividad económica, consistente en la venta de sombreros, ocupando un espacio de banqueta en una calle principal de la zona Centro, misma que presenta saturación de vehículos, peatones y comercios; por lo que no es viable, ya que esto sería motivo de obstrucción impidiendo la visibilidad y libre circulación de quienes por ahí transitan; por lo que dicho trámite contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1311

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Erasmo Espiridión Segundo, realizar la venta de sombreros en un espacio de 40x45 cms., el cual pretendía ocupar en calle Ex campo Deportivo, frente a un negocio de pollos, entre Dolores del Río y Baca Ortiz, zona centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un asador de carne asada con giro de alimentos preparados, al C. Allai Zouhir.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Allai Zouhir, con domicilio

para oír y recibir notificaciones en calle José María Patoni nº 311, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Allai Zouhir, quien solicita autorización para instalar un asador de carne asada de .80x1.00 mts., al exterior del negocio con giro de alimentos preparados, tacos y carne asada, ubicado en calle José María Patoni nº 311, colonia José Ángel Leal, entre las calles San Juan de Guadalupe y Cesáreo Rodríguez, en horario de 13:00 a 16:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para la instalación de un asador para carne asada, al C. Allai Zouhir, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía instalar el asador al exterior de comercio establecido, ocupando parte de la acera, en una vialidad principal muy concurrida, la cual presenta constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contravieniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1312

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Allai Zouhir, instalar un asador de carne asada de .80x1.00 mts., al exterior del negocio con giro de alimentos preparados, tacos y carne asada, ubicado en calle José María Patoni nº 311, colonia José Ángel Leal, entre las calles San Juan de Guadalupe y Cesáreo Rodríguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tepache y frituras, en un puesto fijo al C. Santiago de Jesús Solís Mendiola.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Santiago de Jesús Solís Mendiola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Monte Everest nº 143, fraccionamiento Monte Bello, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las

facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Santiago de Jesús Solís Mendiola, quien solicita autorización para realizar la venta de tepache y frituras, en un puesto fijo de 2x2 mts., a ubicarse en calle Plan de Agua Prieta casi esquina con calle Jade, fracc. Joyas del Valle (campos deportivos del fraccionamiento), en horario de 12:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tepache y frituras, al C. Santiago de Jesús Solís Mendiola, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, en los ex campos deportivos del fraccionamiento en referencia la cual presenta constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1313

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Santiago de Jesús Solís Mendiola, realizar la venta de tepache y frituras, en un puesto fijo de 2x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Plan de Agua Prieta casi esquina con calle Jade, fracc. Joyas del Valle, (campos deportivos del fraccionamiento), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo al C. Felipe Reyes Medina.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Felipe Reyes Medina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Abelardo Carrillo Zavala nº 217, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Felipe Reyes Medina, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 1.50x2.41 mts., a ubicarse en calle Granzón, entre Amatista y Av. Fidel Velázquez, fracc. Nuevo Pedregal, en horario de 07:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades

Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos, al C. Felipe Reyes Medina, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en calle lateral, casi esquina con una vialidad principal, la cual presenta constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1314

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Felipe Reyes Medina, realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 1.50x2.41 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Granzón, entre Amatista y Av. Fidel Velázquez, fracc. Nuevo Pedregal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de yogurth y repostería en un puesto semifijo a la C. Jovita Ramírez de la Hoya.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Jovita Ramírez de la Hoya, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fortuna n° 103, fraccionamiento Los Durazos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Jovita Ramírez de la Hoya, quien solicita autorización para realizar la venta de yogurth y repostería en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en la curva de la pista para correr, en el parque Guadiana en frente donde era Conafor, en horario de 07:00 a 12:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de yogurth y repostería, a la C. Jovita Ramírez de la Hoya, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares", "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en

las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, en un parque público (área verde); de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1315

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Jovita Ramírez de la Hoya, realizar la venta de yogurth y repostería en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en la curva de la pista para correr, en el parque Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burros al pastor en un puesto semifijo al C. Raymundo Grijalva Quiroga.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Raymundo Grijalva Quiroga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Ángeles nº 119, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Raymundo Grijalva Quiroga, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al pastor en un puesto semifijo de 1.90x2.50 mts., a ubicarse en calle Simón Bolívar, entre Silvestre Revueltas y Prol. Blvd. Juan Pablo II, 20 mts., antes del Blvd., colonia José Revueltas, en horario de 20:00 a 23:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos y burros al pastor en un puesto semifijo de 1.90x2.50 mts., al C. Raymundo Grijalva Quiroga, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en calle lateral, casi esquina con vialidad principal, la cual presenta constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, pues no es su domicilio, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1316

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Raymundo Grijalva Quiroga, realizar la venta de tacos y burros al pastor en un puesto semifijo de 1.90x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Simón Bolívar, entre Silvestre Revueltas y Prol. Blvd. Juan Pablo II, 20 mts., antes del Blvd., colonia José Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de empanadas en una hielera en la vía pública a la C. Gloria Emilia Ramírez Escudero.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Gloria Emilia Ramírez Escudero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Salvador Nava nº 117 Pte., (antes Fresno), de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos

relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Gloria Emilia Ramírez Escudero, quien solicita autorización para realizar la venta de empanadas en una hielera de .60x.50 mts., de manera ambulante por las siguientes colonias y fraccionamientos: Valle del Sur, Insurgentes, Huizache, Real del Mezquital, Lomas, Remedios, La Forestal y 20 de Noviembre, en horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de empanadas, a la C. Gloria Emilia Ramírez Escudero, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante por diferentes vialidades, sin especificar con exactitud los lugares por donde pretendía circular; de instalarse causaría obstrucción, por otra parte en los lugares que hace mención se ubican instituciones educativas, negocios establecidos, etc., por lo que no se es viable otorgar el permiso en estos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1317

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Gloria Emilia Ramírez Escudero, realizar la venta de empanadas en una hielera de .60x.50 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las siguientes colonias y fraccionamientos: Valle del Sur, Insurgentes, Huizache, Real del Mezquital, Lomas, Remedios, La Forestal y 20 de Noviembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING.

RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo a la C. María del Rocío Fraire Fraire.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Rocío Fraire Fraire, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paraguay n° 229, colonia Lázaro Cárdenas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Rocío Fraire Fraire, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 1.20x1.20 mts., a ubicarse en calle Pasteur entre 5 de Febrero y Pino Suarez, zona centro, a 50 mts., aprox. de la línea permitida, en horario de 16:00 a 20:30 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos, a la C. María del Rocío Fraire Fraire, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 párrafo III del Reglamento de

Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, en calles principales de la zona Centro, mismas que presentan mucha circulación tanto peatonal como vehicularmente, además de ser áreas saturadas y con mucho comercio establecido; de instalarse causaría obstrucción, lo que impediría el libre tránsito, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1318

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Rocío Fraire Fraire, realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 1.20x1.20 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Pasteur entre 5 de Febrero y Pino Suarez, zona centro, a 50 mts., aprox. de la línea permitida, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en un puesto fijo al C. José Manuel de la Torre Acosta.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Manuel de la Torre Acosta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fuente del Amor n° 409, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Manuel de la Torre Acosta, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos en un puesto fijo de 2.30x3.00 mts., a ubicarse en calle Fuente de la Gacela n° 412, fracc. Las Fuentes ext. n° 412, en horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos en un puesto fijo, al C. José Manuel de la Torre Acosta, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento instalando un puesto fijo de manera permanente, cerca de institución educativa; de instalarse causaría obstrucción permanente en el área, lo que impediría el libre tránsito, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1319

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Manuel de la Torre Acosta, realizar la venta de alimentos en un puesto fijo de 2.30x3.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Fuente de la Gacela n° 412, fracc. Las Fuentes ext. n° 412, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo a un costado del puesto con giro de alimentos a la C. Marina González Gómez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Marina González Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa María del Oro n° 409, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio

de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Marina González Gómez, quien solicita permiso para instalar un puesto fijo de 2.00x1.50 mts., que se utiliza como bodega, a ubicarlo en carretera a México km. 2.5 frente a Protección Ciudadana, en horario de 08:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para instalar un puesto fijo, a la C. Marina González Gómez, toda vez que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares; asimismo porque al revisar el expediente n° 1763/14 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretendía instalar un puesto fijo a un costado del puesto con giro de alimentos, lo anterior para utilizarlo como bodega, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que sería motivo de obstrucción de manera permanente del área.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1320

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Marina González Gómez, instalar un puesto fijo de 2.00x1.50 mts., a un costado del puesto con giro de alimentos, que se utiliza como bodega, a ubicarlo en carretera a México km. 2.5 frente a Protección Ciudadana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING.

RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, fritura y bolis en la vía pública al C. Francisco Hernández.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Francisco Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rodolfo Fierro n° 500, colonia Felipe Ángeles, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, fritura y bolis en una moto de 1x1 mts., a ubicarse en calle Rodolfo Fierro ext. n° 500, esquina con Martín López, colonia Felipe Ángeles, en horario de 10:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de dulces, fritura y bolis, al C. Francisco Hernández, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la

instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante por diferentes puntos de la ciudad, de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1321

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Hernández, realizar la venta de dulces, fritura y bolis en una moto de 1x1 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Rodolfo Fierro ext. nº 500, esquina con Martín López, colonia Felipe Ángeles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Lilia del Carmen Rojas Unzueta, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Clace".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 1743/14 que contiene la solicitud presentada por la C. Lilia del Carmen Rojas Unzueta, con

domicilio para oír y recibir notificaciones en el Blvd. Dolores del Río nº 504 Ote., colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Lilia del Carmen Rojas Unzueta, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Clace", ubicada en el Blvd. Dolores del Río nº 504 Ote., entre calle Uxmal y Cenote de Valladolid, colonia Azcapotzalco, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

- I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;
- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y

atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos”, definición que resulta equiparable al término de “estancia infantil”, sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tienen el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligaciones, se destacan las siguientes:

- I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
- II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
- III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
- IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
- V. Botiquín de primeros auxilios;
- VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
- VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
- VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señalética, acciones de capacitación y simulacros; y
- IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación, el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educativos y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones

legales aplicables. Así mismo, deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

SÉPTIMO.- La importancia del servicio que prestan estos establecimientos, implica una corresponsabilidad directa de la solicitante con la Autoridad Municipal, para garantizar las condiciones de seguridad del inmueble y sus accesorios. Por ello, el Dictamen que contiene el expediente, emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil, adquiere una mayor relevancia como parte del presente trámite, que dadas las circunstancias de tiempo y de modo, en lo particular con el procedimiento de acceso al crédito que la solicitante pretende adquirir para consolidar su proyecto de negocio, se emite en calidad de preliminar, condicionando a la solicitante al cumplimiento de las condiciones, especificaciones técnicas y observaciones que en él mismo se establecen, además de las que le señalen en su momento, en cuyo caso contrario, se dejará sin efectos la presente autorización.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1322

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Lilia del Carmen Rojas Unzueta, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Clace”, ubicada en el Blvd. Dolores del Río nº 504 Ote., entre calle Uxmal y Cenote de Valladolid, colonia Azcapotzalco, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a cumplir con las condiciones, especificaciones técnicas y observaciones que se señalan en el dictamen preliminar expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil de fecha 25 de Julio del presente año, además de las que le señalen en su momento, en cuyo caso contrario, se dejará sin efectos la presente autorización.

TERCERO.- La solicitante, previo al inicio de operaciones de la estancia infantil, deberá obtener el dictamen final de protección civil emitido por la Dirección, además de realizar el pago de los derechos que correspondan ante la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a la entrega del dictamen, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto el presente Resolutivo, por lo que si persistiere el interés de la solicitante en la apertura de la estancia, ésta deberá iniciar un nuevo trámite.

CUARTO.- El incumplimiento de las disposiciones que resulten aplicables de las contenidas en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en el Capítulo denominado “De las guarderías privadas”, dejará sin efectos el presente Resolutivo.

QUINTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para hotel, denominado "Mesón Santa Ana", al C. Ernesto Lara Hernández.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ernesto Lara Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Los Remedios nº 617, fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para un Hotel.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ernesto Lara Hernández, solicita la licencia de funcionamiento para hotel, denominado "Mesón Santa Ana", ubicado en calle Constitución nº 450, zona Centro, en horario de 24 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 63 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Las licencias de funcionamiento para empresas con giro de hoteles, moteles y casas de huéspedes, se registrarán conforme a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento y las que en específico se señalan en el presente capítulo"

TERCERO: Se procedió a realizar visita de inspección al lugar en mención, pudiéndose percatar de que el inmueble que pretende operar con giro de hotel, cumple con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. En base a lo anterior dicha petición se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 fracción I, II, III y IV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1323

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Ernesto Lara Hernández, licencia de funcionamiento para hotel, denominado "Mesón Santa Ana", ubicado en calle Constitución nº 450, zona Centro, en horario de 24 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de recibido; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 66 del citado Reglamento, referente a las obligaciones de las empresas a que se refiere el presente capítulo y que a la letra dice:

- I. Exhibir en lugar visible para el público y con caracteres legibles las tarifas diarias del hospedaje, horarios de vencimiento y servicios complementarios, horarios de servicio a la habitación y el aviso de que se cuenta con caja de seguridad para la guarda de valores;
- II. Contar con caja de seguridad para la guarda de valores de los clientes que lo soliciten;
- III. Colocar en cada una de las habitaciones, en lugar visible y con caracteres visibles un ejemplar del reglamento interno de la negociación sobre la prestación de los servicios;
- IV. Llevar el control de contratación y terminación del servicio con la anotación en libros o tarjetas de registro de sus nombres, origen, ocupación, procedencia y domicilio habitual;
- V. Solicitar en caso de urgencia, los servicios médicos necesarios u otros en auxilio a los huéspedes que lo requieran;
- VI. Mantener limpias y en condiciones de uso las instalaciones, mobiliario y demás enseres en sus negociaciones;
- VII. Mantener oficinas de recepción permanentemente abiertas y funcionando para el público y para la atención de sus huéspedes;
- VIII. Dar aviso oportuno y por escrito a la autoridad municipal de la suspensión temporal de sus actividades indicando la causa que la motive, así como el tiempo probable que dure dicha suspensión;
- IX. Denunciar ante la autoridad competente los hechos que se presuma son constitutivos de delito;
- X. Informar a la autoridad sanitaria sobre la posible existencia de enfermedades contagiosas entre sus huéspedes, y;
- XI. Las demás que señalen las leyes y reglamentos del ramo.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet al C. José Luis Gerardo Lomas García..

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución el expediente N° 1733/14 que contiene la solicitud presentada por el C. José Luis Gerardo Lomas García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Piaxtla n° 208, colonia CNOP, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas conocer del presente asunto y poner a la consideración del pleno del Ayuntamiento, el Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 26, fracción IV, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y demás relativos al Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la solicitud de referencia, presentada por el C. José Luis Gerardo Lomas García, es para la autorización y expedición de licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos y café Internet a operar en calle Río Piaxtla n° 208, colonia CNOP, de esta ciudad.

TERCERO: Analizado el presente caso, en base al estudio realizado por el personal de apoyo de la Comisión al lugar señalado para realizar la actividad, se pudo observar que cumple con los requisitos necesarios establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

CUARTO: La interesada deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos y café Internet deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos.

QUINTO: En lo referente al horario de funcionamiento para los establecimientos con giro de café Internet, el horario será el siguiente: de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo; en ningún caso se operará fuera de este horario, el cual está establecido en el artículo 75, fracción I, del citado Reglamento.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1324

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. José Luis Gerardo Lomas García, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet, a operar en calle Río Piaxtla n° 208, colonia CNOP, de esta ciudad, mismo que contará con 1(una) máquinas de video juegos, 4(cuatro) computadoras y un servidor; el horario para el video juegos será de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, y del café Internet de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para local de video juegos al C. Manuel Quezada Zamora.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución el expediente N° 1767/14 que contiene la solicitud presentada por el C. Manuel Quezada Zamora, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isla de Pinos n° 134, fraccionamiento Puertas de San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas conocer del presente asunto y poner a la consideración del pleno del Ayuntamiento, el Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 26, fracción IV, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y demás relativos al Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la solicitud de referencia, presentada por el C. Manuel Quezada Zamora, es para la autorización y expedición de licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos a operar en calle Isla de Pinos n° 134, fraccionamiento Puertas de San Ignacio, de esta ciudad.

TERCERO: Analizado el presente caso, en base al estudio realizado por el personal de apoyo de la Comisión al lugar señalado para realizar la actividad, se pudo observar que cumple con los requisitos necesarios establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

CUARTO: La interesada deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1325

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Manuel Quezada Zamora, licencia de funcionamiento para local de video juegos, a operar en calle Isla de Pinos n° 134, fraccionamiento Puertas

de San Ignacio, de esta ciudad, mismo que contará con 4(cuatro) máquinas de video juegos; el horario para el video juegos será de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Héctor de la Rosa Gallegos, el cambio de uso de suelo de predio 4 Rancho El Factor, para uso comercial y de servicios.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1780/14, que contiene solicitud que presenta la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo del C. Héctor de la Rosa Gallegos, de predio 4 Rancho El Factor, para uso comercial y de servicios (salón de eventos sociales), por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción

V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley."

CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en la fracción VIII del artículo 11, de manera correlativa con las disposiciones anteriores, la misma facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SÉPTIMO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo 105, las atribuciones de

esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

OCTAVO.- Esta solicitud, viene soportada bajo oficio de número DDU/1033/14, de fecha 07 de agosto de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 5,000 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 para uso deportivo y campestre. Actualmente es un salón de eventos sociales ya en funcionamiento y se solicita la autorización para continuar con dicha actividad, cabe señalar que cuenta con un área de jardín que también se utiliza para eventos y cumple con el espacio para estacionamiento dentro de los límites de la propiedad, el predio colinda con tierras de cultivo al este, al sur con el club campestre, al oeste con el fracc. Villas Campestre y al norte con el arroyo seco. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano, esta Dirección considera que deberá presentar la autorización por parte de la CONAGUA por el arroyo seco ubicado cerca del predio, así como respetar derechos de servidumbre que colinden con la propiedad, estableciendo que en caso de aprobarse, deberá cumplir con lo antes mencionado así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1326

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Héctor de la Rosa Gallegos, el cambio de uso de suelo de predio 4 Rancho El Factor, para uso comercial y de servicios (salón de eventos sociales).

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a presentar la autorización por parte de la CONAGUA por el arroyo seco ubicado cerca del predio, así como respetar derechos de servidumbre que colinden con la propiedad, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes en cuyo caso contrario, se dejará sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- El presente cambio de uso de suelo, forma parte de un procedimiento de trámite, y por tanto, no representa en sí, la autorización para el funcionamiento del salón.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Salvador E. Chávez Calderón, el cambio de uso de suelo de calle Porras No. 208, Zona Centro, para uso habitacional vertical.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1779/14, que contiene solicitud que presenta la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo del C. Salvador E. Chávez Calderón, de calle Porras No. 208, Zona Centro, para uso habitacional vertical, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como

representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley."

CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en la fracción VIII del artículo 11, de manera correlativa con las disposiciones anteriores, la misma facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SÉPTIMO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

OCTAVO.- Esta solicitud, viene soportada bajo oficio de número DDU/1031/14, de fecha 06 de agosto de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 1,099.50 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 para uso habitacional para vivienda unifamiliar tipo medio H-2 densidad alta;

Actualmente es un terreno baldío bardeado el cual colinda al norte con casas habitación y taller mecánico, al oeste colinda con taller de rectificaciones y edificio de oficinas (4 pisos), al sureste colinda con locales comerciales y casas habitación y se pretende la construcción de un edificio de departamentos con estacionamiento en planta baja y cuatro niveles en planta alta con 7 departamentos c/u para un total de 28 depts. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano, esta Dirección considera que es importante contar con la cantidad de cajones para estacionamiento necesario tanto para los inquilinos como para los visitantes, estableciendo que en caso de aprobarse, deberá cumplir con lo antes mencionado así como presentar estudio de mecánica de suelos y estudio de proyección de sombras además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1327

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Salvador E. Chávez Calderón, el cambio de uso de suelo de calle Porras No. 208, Zona Centro, para uso habitacional vertical.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a presentar en el proyecto la cantidad de cajones para estacionamiento necesarios tanto para los inquilinos como para los visitantes, presentar estudio de mecánica de suelos así como estudio de proyección de sombras, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes en cuyo caso contrario, se dejará sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- El presente cambio de uso de suelo, forma parte de un procedimiento de trámite, y por tanto, no representa autorización para iniciar con los trabajos de urbanización o construcción del edificio proyectado, por lo que se deberá presentar el expediente completo a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano cubriendo los requisitos que ya han sido señalados.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Mtro. David Serafín García, Director de UNID Campus Durango, el cambio de nomenclatura de la vialidad que colinda al poniente con esa Universidad y conecta con la súper carretera Durango – Mazatlán.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1781/14, que contiene solicitud que presenta el C. Mtro. David Serafín García, Director de UNID Campus Durango, para el cambio de nomenclatura de la vialidad que colinda con esa Universidad, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción I, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley."

CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y

responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción IV, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: "Aprobar la denominación de las calles, plazas, jardines o paseos públicos y mandar fijar la nomenclatura respectiva".

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 160, que: "Es facultad del Ayuntamiento aprobar en sesión pública y escuchando previamente la opinión de los vecinos, la nomenclatura de los centros de población, los asentamientos humanos, las calles, las vialidades, los monumentos y los sitios de uso común".

SEXTO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a: "Aprobar la nomenclatura y los cambios en la misma, de las vialidades, asentamientos humanos y centros de población del Municipio", contenida en la fracción I.

SÉPTIMO.- Esta solicitud, viene soportada bajo oficio de número SDUDNOM 516/2014, de fecha 08 de agosto de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, quién a solicitud de esta Comisión, remite dictamen de nomenclatura donde se indica que al haberse efectuado la revisión de la solicitud, se determina como no procedente la denominación de Avenida UNID que se está pretendiendo, debido a que en el inciso II del artículo 4, Capítulo Segundo, menciona que las vías no deberán tener otro nombre si es continuidad de otra ya existente, respetando en toda su distancia el nombre de esta. El nombre de esa vialidad ya existente es Avenida Sahuatoba y el tramo en mención es solo una prolongación de la misma.

OCTAVO.- En virtud de lo anterior, esta Comisión efectivamente ha constatado que el Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Durango, establece en el "CAPÍTULO SEGUNDO", denominado "DE LAS PROPUESTAS", específicamente en su Artículo 4, que la autoridad competente para la denominación de las vías y espacios abiertos públicos será el Ayuntamiento, una vez que la Comisión correspondiente, es decir, esta Comisión de Desarrollo Urbano, elabore el respectivo Dictamen, mandando que en todo caso, se deberán tomar en cuenta una serie de consideraciones de las que se rescata la contenida en la fracción II, que ya ha sido descrita en el Considerando que antecede, respecto de que: "Las vías no deberán de tener otro nombre si es continuidad de otra ya existente, respetando en toda su distancia el nombre de esta."

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1328

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Mtro. David Serafín García, Director de UNID Campus Durango, el cambio de nomenclatura de la vialidad que colinda al poniente con esa Universidad y conecta con la súper carretera Durango - Mazatlán.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Lic. Pamela Vargas San Vicente, para la colocación de 20 mamparas y 50 pendones en diferentes puntos de la ciudad para promocionar la obra de teatro infantil "Princesita Sofía".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1802/14, que contiene solicitud de la Lic. Pamela Vargas San Vicente, para la colocación de 20 mamparas y 50 pendones en diferentes puntos de la ciudad para promocionar la obra de teatro infantil "Princesita Sofía", que se llevará a cabo el día 20 de septiembre del presente año, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al

considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 20 mamparas y 50 pendones a colocar, con medidas de 3.00 x 1.50 Mts. y .60 x 1.00 Mts. respectivamente, por lo que esta Comisión coincide en manifestarse a favor de la solicitud, considerando apropiado el número de accesorios que son los habitualmente autorizados para todo tipo de eventos en base al Acuerdo sostenido por esta Comisión, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retiradas por la solicitante a más tardar el 23 de septiembre del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1329

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la Lic. Pamela Vargas San Vicente, para la colocación de 20 mamparas y 50 pendones de 3.00 x 1.50 Mts. y .60 x 1.00 Mts. respectivamente en diferentes puntos de la ciudad para promocionar la obra de teatro infantil "Princesita Sofía", que se llevará a cabo el día 20 de septiembre del presente año, en diferentes puntos de la ciudad, a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos para ser retiradas por la solicitante a más tardar el 23 de septiembre del presente año.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- VI. Los pendones y mamparas podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar el 23 de septiembre del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de

Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Carlos Ricardo Zúñiga Juárez, Gerente General de ADHOC Agencia de Publicidad, la colocación de 20 mamparas y 60 pendones en diferentes puntos de la ciudad, para promoción y difusión del Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1800/14, que contiene solicitud del C. Ing. Carlos Ricardo Zúñiga Juárez, Gerente General de ADHOC Agencia de Publicidad, para la colocación de 20 mamparas y 60 pendones en diferentes puntos de la ciudad, para promoción y difusión del Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las

personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 20 mamparas y 60 pendones a colocar, con medidas de 2.00 x .90 Mts. y .75 x 1.60 Mts. respectivamente, por lo que esta Comisión coincide en manifestarse a favor de la solicitud, considerando apropiado el número de accesorios que son los habitualmente autorizados para todo tipo de eventos en base al Acuerdo sostenido por esta Comisión, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retiradas por el solicitante a más tardar el 23 de septiembre del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1330

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Carlos Ricardo Zúñiga Juárez, Gerente General de ADHOC Agencia de Publicidad,

la colocación de 20 mamparas y 60 pendones de 2.00 x .90 Mts. y .75 x 1.60 Mts. respectivamente, en diferentes puntos de la ciudad, para promoción y difusión del Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva, a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos para ser retiradas por el solicitante a más tardar el 23 de septiembre del presente año.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruces de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- VI. Los pendones y mamparas podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 23 de septiembre del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y,

Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Jaime Enrique Salinas Ramírez, Gerente Distrital de Proyección Empresarial de Golden English, la colocación de 50 pendones en diferentes partes de la ciudad.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1801/14, que contiene solicitud del C. Ing. Jaime Enrique Salinas Ramírez, Gerente Distrital de Proyección Empresarial de Golden English, para la colocación de 50 pendones en diferentes partes de la ciudad, para publicitar a esa empresa, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y

demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 50 pendones a colocar, con medidas de 1.00 x .50 Mts., por lo que esta Comisión coincide en manifestarse a favor de la solicitud, considerando apropiado el número de accesorios que son los habitualmente autorizados para todo tipo de eventos en base al Acuerdo sostenido por esta Comisión, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retiradas por el solicitante a más tardar 30 días posteriores a su colocación, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1331

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Ing. Jaime Enrique Salinas Ramírez, Gerente Distrital de Proyección Empresarial de Golden English, la colocación de 50 pendones de 1.00 x .50 mts. en diferentes partes de la ciudad, para publicitar a la empresa, a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos para ser retiradas por el solicitante a más tardar 30 días posteriores a su colocación.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- VI. Los pendones y mamparas podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 23 de septiembre del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VIII. Previo a la instalación de los pendones, se deberá hacer del conocimiento de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, en el área de inspección, la fecha y lugares donde se pretenda la colocación de los pendones a efecto de que sean validados. En caso de omitir esta disposición, los pendones colocados deberán ser retirados por el personal adscrito a esa dependencia.
- IX. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a los vecinos de la Privada Agustín Camarena de la Col. Niños Héroes, la colocación de una reja metálica en el acceso a la misma.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1785/14, que contiene oficio de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud de los vecinos de la Privada Agustín Camarena, Fracc. Niños Héroes, para colocar reja de acceso para la protección de su patrimonio, por lo que, con fundamento en los artículos 51 Y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo

a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- Mediante oficio de número SDU/133/2014, la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, envía dictamen técnico donde hace constar que con fecha 18 de junio de 2014, los vecinos solicitaron la colocación de la puerta de acceso en la privada Agustín Camarena, del Fracc. Niños Héroes, misma que colinda al norte con la calle Hilario Pérez de León; al sur con un terreno del municipio habilitado como área deportiva y recreación y el Arroyo Seco; al oriente con la manzana 159 y al poniente con la manzana 160 de la misma. Ésta, se encuentra conformada por 10 lotes habitacionales; la privada cuenta con todos los servicios incluyendo pavimento y banquetas; las dimensiones de la privada es de 10.00 mts. de ancho por 47.00 mts. de largo. Al fondo, la privada está delimitada por una barda perimetral.

SEXTO.- En virtud del documento que presenta el área técnica responsable del Desarrollo Urbano del Gobierno Municipal, ésta Comisión determinó autorizar la instalación de la puerta o reja de acceso que solicitan los vecinos, determinándose algunas restricciones a cumplir, en cuyo caso contrario, la Autoridad Municipal podrá dejar sin efecto el presente Resolutivo, bastando para ello que la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano inicie el procedimiento correspondiente mediante comunicado formal dirigido al Ayuntamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1332

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a los vecinos de la Privada Agustín Camarena de la Col. Niños Héroes, la colocación de una reja metálica en el acceso a la misma.

SEGUNDO.- El proyecto de la reja a instalar, deberá ser presentado para su aprobación, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y deberá considerar de manera invariable, el acceso de los vehículos de atención a emergencias y el paso de peatones.

TERCERO.- Se deberán cumplir las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y/o en el Reglamento de Construcciones vigente, así como las recomendaciones que emitan las direcciones municipales de Protección Civil, y de Seguridad Pública, en cuyo caso contrario, se nulificará el presente resolutivo, bastando para ello que la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano inicie el procedimiento

respectivo mediante comunicado formal, dirigido al Ayuntamiento.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Protección Civil, Seguridad Pública, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara Improcedente la solicitud presentada por el C. Lic. Norberto Enrique Núñez Domínguez, representante legal de la empresa denominada Inmobiliaria Catedral, S.A. de C.V., en relación a la indemnización por la afectación de su patrimonio por la ampliación de la Avenida Cima.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el Lic. Norberto Enrique Núñez Domínguez, Representante de Inmobiliaria Catedral, S.A. de C.V., en la cual solicita indemnización por afectación de su patrimonio, por la ampliación de la Avenida Cima que se ubica y pasa actualmente por uno de los frentes del Fraccionamiento Tres Misiones, así como por los Fraccionamientos Cima y Granja Guadalupe de esta Ciudad.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

I.- En el estudio y valoración de la presente solicitud, fue aportado como referencia, que la persona moral "Inmobiliaria Catedral, S.A. de C.V." ha sido representada por diferentes personas, tales como el señor Fernando Núñez Domínguez, entre otros.

II.- El Ayuntamiento a través del oficio No. 0348/01, de fecha 8 de Noviembre del 2001, con base en la legislación urbana, la Constitución Política en materia de asentamientos humanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, el Código de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2000, le emitió al Ing. Arturo Salazar Moncayo, otra

representante de "Inmobiliaria Catedral, S.A. de C.V." el dictamen técnico de compatibilidad urbanística, autorizando el cambio de uso de suelo, ya que cumplió con el régimen legal de planeación vigente; sin embargo, dentro del mismo documento, se le notificaron cuatro restricciones que son las siguientes:

- a) Deberá respetar la prolongación de la calle Amex con una sección de 18 metros de ancho.
- b) Deberá respetar la prolongación y alineación de la Av. Cima con sección de 22.00 metros.
- c) Deberá respetar la prolongación y alineamiento de la calle Magnolia con una sección de 18 metros de ancho.
- d) Deberá respetar el derecho federal de las vías de FFCC con una sección de 35 metros.

III.- Por otra parte, mediante Oficio No. DG-ST-137/02, se otorgó la correspondiente factibilidad por parte de Aguas del Municipio de Durango (A.M.D.), en la cual se condicionó a la perforación de un pozo profundo con una concesión de 348,000 M3/año. Cabe señalar que en este aspecto, únicamente se presentó título de concesión por 10,933 M3/año, por lo que es claro que no se dio cabal cumplimiento a este requerimiento.

IV.- Al realizar una lectura de la escritura pública número 24,431 registrada bajo la inscripción volumen 931, de fecha 14 de agosto de 2002, registrada bajo la inscripción número 78 a foja 78 del Tomo 391 de la propiedad del Registro Público, de fecha 3 de septiembre de 2002, con la cual el solicitante acredita la propiedad del inmueble; a foja 6 se puede apreciar, que existe una superficie total de 262,284.66 m² (doscientos sesenta y dos mil doscientos ochenta y cuatro punto sesenta y seis metros cuadrados), dentro de las cuales 162,066.26 m² (ciento sesenta y dos mil sesenta y seis punto veintiséis metros cuadrados) corresponden a superficie lotificada o vendible; 57,827.33 m² (cincuenta y siete mil ochocientos veintisiete punto 33 metros cuadrados) fue la superficie destinada a vialidades; 25,638.84 m² (veinticinco mil seiscientos treinta y ocho punto ochenta y cuatro metros cuadrados) para áreas verdes; y, 16,752.23 m² (dieciséis mil setecientos cincuenta y dos punto veintitrés metros cuadrados), el área donada al Ayuntamiento.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La solicitud presentada por el C. Norberto Enrique Núñez Domínguez, Representante Legal de la persona moral "Inmobiliaria Catedral, S.A. DE C.V.", de fecha 17 de octubre de 2013, recibida el día 21 del mismo mes y año en la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, básicamente se centra que su reclamación es por la indemnización de una superficie de 2,660.00 m² (dos mil seiscientos metros cuadrados) y por ello, solicita, a su vez, resolver de manera definitiva su solicitud y definir si procede una indemnización o bien, el pago consensado de los metros cuadrados de los cuales manifiesta fue afectado en su patrimonio.

SEGUNDO.- El artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, establece que los dictámenes de las Comisiones deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, por lo que,

mediante oficio SM-JJAG.275/04/2014, de fecha 29 de abril del presente año, se solicitó a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, su opinión sobre la solicitud mencionada en el considerando anterior, manifestando en su respuesta que, en la entonces Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Pública, se recibió escrito de fecha 17 de Octubre de 2013, por el cual el Lic. Norberto Enrique Núñez Domínguez, representante legal de Inmobiliaria Catedral, S.A. de C.V., presentó también un oficio, solicitando la indemnización por la afectación a su patrimonio y que, del análisis del contenido del oficio núm. 1347/13, de fecha 25 de Octubre de 2013, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, dio contestación a la solicitud de indemnización, en el sentido de que el Municipio no está obligado a cubrir ninguna indemnización por la supuesta afectación, tomando en cuenta que con fecha 8 de Noviembre de 2001, se le otorgó el dictamen núm. 0348/01 de uso de suelo, que indica, entre otras cosas, que deberá respetar la prolongación y Alineamiento de la Avenida Cima, con una sección de 22 metros.

TERCERO.- Asimismo, esta Comisión, realizando un análisis del caso concreto, observa que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 168, establece que las normas de vialidad son las que regulan el proyecto de fraccionamiento, en cuanto a las características, especificaciones y dimensiones de las calles y andadores, pavimentos, banquetas y guarniciones, así como a la nomenclatura y circulación en las mismas, lo referente a calles y andadores de los fraccionamientos, serán construidas de conformidad a la legislación y sus características estarán determinadas por la función principal de cada una de ellas, de acuerdo a una determinada clasificación, que dentro del artículo 169 fracción II, hace mención de las características de las calles colectoras.

Las calles colectoras, son aquellas destinadas a conducir el tráfico de las calles locales hacia otras zonas del fraccionamiento o del centro de la población, o hacia las arterias de gran volumen. Este tipo de calles nunca podrán ser cerradas y pueden servir para dar acceso a los lotes.

CUARTO.- Es importante destacar que, dentro de las obligaciones del fraccionador, se encontraba como parte de la urbanización del fraccionamiento, entregar pavimentada las calles colindantes o linderos, ya que son parte de la urbanización, el pavimentar la mitad de la citada vialidad, ya como parte de los requisitos y características del fraccionamiento, por todo lo que se refiere el frente del fraccionamiento autorizado, es decir, excede a los 22.0 metros cuadrados; sin embargo, el Ayuntamiento realizó la obligación que le correspondía al fraccionador, por la longitud del frente, y la vialidad Jesús García en toda su sección por la longitud del costado del fraccionamiento, ya que de conformidad con la autorización del Honorable Cabildo del Municipio, mediante resolutive de fecha 23 de diciembre de 2005, se aprobó en el Programa Anual de Trabajo de 2006, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) correspondiente al ramo 33, y con una inversión de \$11'703,115.00 (Once millones setecientos tres mil ciento quince pesos 00/100 m.n.), para la urbanización y pavimentación de la vialidad Cima y la Calle Jesús García en toda la extensión, en beneficio aproximadamente de 1'462,890 usuarios. Por lo

tanto, esta obra se pavimentó absolutamente con recursos del Ayuntamiento, de lo que se desprende que el Fraccionador tiene un adeudo con el H. Ayuntamiento, por este concepto.

QUINTO.- Ahora bien, suponiendo sin conceder, que fuera real o procedente, la solicitud del peticionario, en el sentido de que le fue afectada una superficie de 2,660.00 metros cuadrados, como se señaló en los antecedentes, nos encontraríamos en el supuesto que marca el artículo 173 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, al establecer que, las calles con anchura mayor a 30.0 metros, la superficie que exceda será considerada como donación, que en este caso no es aplicable, ya que la Vialidad Cima es de 22.00 metros de sección; reforzando lo anterior con lo que dispone el artículo 209 fracción IV de la citada Ley, el cual dispone que las vialidades o calles colectoras, deberán tener una anchura de 20 metros medida de alineamiento a alineamiento, que en lo particular a lo largo de la franja y de acuerdo al plano de construcción del fraccionamiento Tres Misiones, la anchura va desde 7.50 metros de anchura culminando en 5.00 metros.

SEXTO.- En relación a que el Gobierno Municipal ha sido omiso en responder las solicitudes que ha realizado en diversas dependencias y al propio Ayuntamiento, cabe señalar que se ha dado respuesta a todas y cada una de ellas, por parte de las respectivas áreas, siendo la última mediante el resolutive 332 de fecha 7 de Enero de 2011 y publicada en la Gaceta Municipal número 243, de fecha 11 de febrero de 2011, en la que se declara improcedente la solicitud presentada por el C. Fernando Núñez Domínguez.

SÉPTIMO.- Por lo expuesto en los considerandos anteriores, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, considera que la persona moral "Inmobiliaria Catedral, S.A. de C.V.", a través de sus representantes legales, ha incumplido con las obligaciones que tienen como fraccionadores, las cuales se señalan en el artículo 253 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, aunado a la obligación de que es facultad del gobierno municipal, precisar los terrenos que deban de ser donados, atendiendo la característica del fraccionamiento tal y como lo señala el artículo 254 de la norma en cita, y del análisis de las escrituras ésta vialidad forma parte del área donada, por lo tanto se considera que no existe afectación alguna.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1333

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Esta Comisión declara Improcedente la solicitud presentada por el C. Lic. Norberto Enrique Núñez Domínguez, representante legal de la empresa denominada Inmobiliaria Catedral, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los antecedentes y considerandos que forman parte de la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.”

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 380, al C. Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 380.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 14 de Julio de 2014, el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 380, ubicada en Calle Ramírez núm. 110 al Norte de la Zona Centro, con giro de Bar o Cantina, para quedar en Calle Francisco Sarabia núm. 1001, de la Zona Centro de esta Ciudad, con giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 17 de Agosto del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron

instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Centro Comercial Turístico y se trata de un local con una superficie de 137.00 metros cuadrados, en el que se ubica un Restaurante denominado “Ferriolo”, el cual consta de dos plantas: en la planta baja se localiza el área de bar que incluye barra de cemento, con capacidad para 16 personas, bodega de productos, cava de vinos con mueble de madera, sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros; en la planta alta, se ubica un área de comensales con capacidad para 80 personas, la cocina y una oficina administrativa. El establecimiento está totalmente acondicionado para su funcionamiento. Presenta buenas condiciones de higiene y cuenta además, con buena iluminación y ventilación, dos salidas de emergencia, 4 extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en la construcción y acondicionamiento del local es de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.) y se van a generar 15 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 380; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo.” El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. De igual forma, se solicita al titular de la licencia que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 136 del reglamento ya mencionado, el cual establece que: “en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos”.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento

de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1334

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 380, ubicada en Calle Ramírez núm. 110 al Norte de la Zona Centro, con giro de Bar o Cantina, para quedar en Calle Francisco Sarabia núm. 1001, de la Zona Centro de esta Ciudad, con giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 380, para quedar en Calle Francisco Sarabia núm. 1001, de la Zona Centro de esta Ciudad, con giro de Restaurante Bar

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 901, al C. Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 901.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 6 de Agosto de 2014, el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 901, ubicada en Calle Negrete núm. 203-5 Oriente, con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar en Calle Francisco Fournier núm. 204, en la Colonia Guillermina de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 8 de Agosto del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso, Comercial y de Servicios, combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie de 100.00 metros cuadrados, en el que se ubica un Restaurante denominado "Daca Mariba", el cual consta de área principal con capacidad para 50 personas, cocina, área de caja, bodega y sanitarios para clientes, por separado, para damas y caballeros. El establecimiento está

totalmente acondicionado para su funcionamiento, además de que presenta buenas condiciones de higiene y cuenta con buena iluminación y ventilación, dos pantallas, sonido estereofónico, 2 salidas de emergencia, 4 cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 4 extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en la construcción y acondicionamiento del local es de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.) y se están generando 6 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 901; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: : "RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, para consumo en sus propias instalaciones." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 22:00 horas. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos".

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1335

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico

del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 901, ubicada en Calle Negrete núm. 203-5 Oriente, con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar en Calle Francisco Fournier núm. 204, en la Colonia Guillermina de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 901, para quedar en Calle Francisco Fournier núm. 204, en la Colonia Guillermina de esta Ciudad

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 405, al Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 405.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 6 de Agosto de 2014, el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 405, ubicada en Avenida Felipe Pescador núm. 107 Poniente, Zona Centro, con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar en Avenida Felipe Pescador núm. 1611, Zona Centro de esta Ciudad, con giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 12 de Agosto del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Intenso, Comercial y de Servicios y se trata de un local con una superficie de 80.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Restaurante denominado "Nightawks Biker Clothing", el cual consta de dos plantas: en la planta baja el área de bar con capacidad para 30 personas, barra de bebidas, área principal con capacidad para 80 personas, cocina, y sanitarios, por separado para damas y caballeros; en la planta alta de ubica un área para comensales con capacidad para 30 personas y acondicionado con sillones tipo lounge y mesas de madera. El estacionamiento cuenta con 6 cajones. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene, ventilación y dos salidas de emergencia, además tiene instalada alarma de seguridad, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), y se están generando 4 empleos directos.

CUARTO.- Asimismo, se detectó que el establecimiento se encuentra ubicado a una distancia de 36 metros de la Escuela Secundaria "Benito Juárez", contraviniendo con esto, lo dispuesto por el artículo 132 fracción del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I. Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas,

edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos.

QUINTO.- Igualmente, el artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

SEXTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia 405, ya que no se da cumplimiento al artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece que para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además de los requisitos previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1336

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 405, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de cortineros, sillas, percheros, mesas, cuadros para foto y burós que pretendía llevar a cabo de manera ambulante el C. Rosalío Carrillo Guerrero.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rosalío Carrillo Guerrero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pinos Azules nº 708-A, colonia Los Sauces, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rosalío Carrillo Guerrero, quien solicita autorización para realizar la venta de cortineros, sillas, percheros, mesas, cuadros para foto y burós, en una camioneta Nissan de 1.50x2.00 mts., de manera ambulante por los siguientes sitios, Azteca, Jalisco, calle Camino Antiguo a la Ferrería, Santa Teresa, Circuito Interior, Benigno Montoya, carretera Agropecuaria y Ferrería, en horario de 09:00 a 15:00 horas, los días martes, miércoles y jueves.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de cortineros, sillas, percheros, mesas, cuadros para foto y burós, en una camioneta Nissan de 1.50x2.00 mts., al C. Rosalío Carrillo Guerrero, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos,

casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante por diferentes vialidades principales, que presentan constante movimiento vehicular y peatonal, ya que no especifica con exactitud los lugares por donde pretendía llevar a cabo dicha actividad; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1337

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rosalío Carrillo Guerrero, realizar la venta de cortineros, sillas, percheros, mesas, cuadros para foto y burós, en una camioneta Nissan de 1.50x2.00 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por diferentes colonias y fraccionamientos, de la ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tamales y champurrado en la vía pública a la C. Martha B. Navarro Gurrola.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría

Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Martha B. Navarro Gurrola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Nápoles nº 410, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Martha B. Navarro Gurrola, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales y champurrado en una mesa de 1.50x1.00 mts., a ubicarse en calle Enrique Carrola Antuna nº 1106, colonia Ciénega, exterior del Templo de la Divina Providencia, entre calle María Teresa Rodríguez y Manuel Morales, en horario de 08:00 a 12:00 horas, sólo el día domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tamales y champurrado en una mesa de 1.50x1.00 mts., a la C. Martha B. Navarro Gurrola, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento (área de terracería), en una vialidad principal, que presenta mucho tráfico vehicular y de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1338

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha B. Navarro Gurrola, realizar la venta de tamales y champurrado en una mesa de 1.50x1.00 mts., misma que pretendía ubicar en calle Enrique Carrola Antuna nº 1106, colonia Ciénega, exterior del Templo de la Divina Providencia, entre calle María Teresa Rodríguez y Manuel Morales, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hot dogs en un puesto semifijo al C. René Manuel Rodríguez Alanís.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. René Manuel Rodríguez Alanís, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Julio Ibarra nº 416, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del

Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. René Manuel Rodríguez Alanís, quien solicita autorización para realizar la venta de hot dogs en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarse en Av. División Durango n° 301-D, entre calle Julio Ibarra y José Arrieta, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 18:00 a 03:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de hot dogs, al C. René Manuel Rodríguez Alanís, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, banqueta angosta y área de estacionamiento saturada, la cual presenta constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1339

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. René Manuel Rodríguez Alanís, realizar la venta de hot dogs en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. División Durango n° 301-D, entre calle Julio Ibarra y José Arrieta, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING.

RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burros en un puesto semifijo al C. José Froylán García Hernández.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Froylán García Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Vicente Guerrero n° 121, fraccionamiento Primer Presidente, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Froylán García Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros en un puesto semifijo de 1.97x1.07 mts., a ubicarse en Andador Vicente Guerrero ext. n° 121, fraccionamiento Primer Presidente, en horario de 21:00 a 01:00 horas, de jueves a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos y burros, al C. José Froylán

García Hernández, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, en a un costado de vialidad principal, en área verde, misma que presenta constante movimiento vehicular, ya que es muy transitada; de instalarse causaría obstrucción, lo que impediría la visibilidad de los transeúntes que por ahí circulan, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1340

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Froylán García Hernández, realizar la venta de tacos y burros en un puesto semifijo de 1.97x1.07 mts., mismo que pretendía ubicar en Andador Vicente Guerrero ext. n° 121, fraccionamiento Primer Presidente, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Ramiro Leopoldo Cangas Campagne.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ramiro Leopoldo Cangas Campagne, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isla de la Bahía n° 215, fraccionamiento Puertas de San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ramiro Leopoldo Cangas Campagne, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.30x1.30 mts., a ubicarse en calle Isla Ángel de la Guarda, entre calle Lago de Bolsena y Lago de Constanza, fraccionamiento Versailles, aprox. 100 mts., del OXXO, por la acera de enfrente y frente del negocio de antojitos "El Chato", en horario de 16:00 a 24:30 horas, diariamente y domingos de 07:00 a 12:30 horas.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados, al C. Ramiro Leopoldo Cangas Campagne, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de

estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción lo que impediría la visibilidad y libre tránsito, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1341

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ramiro Leopoldo Cangas Campagne, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.30x1.30 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Isla Ángel de la Guarda, entre calle Lago de Bolsena y Lago de Constanza, fraccionamiento Versalles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces en un carrito a la C. María Guadalupe Zavala Chávez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Zavala Chávez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle María Ramírez nº 334, fraccionamiento San Gabriel, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe Zavala Chávez, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces en un carrito de 1.50 mts., por todo el Blvd. Felipe Pescador, del Blvd. Francisco Villa hasta calle Independencia, desde la Central Camionera hasta la Plaza Hito, en horario de 11:00 a 16:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de dulces, a la C. María Guadalupe Zavala Chávez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares" No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante por diferentes vialidades principales que presentan constante movimiento vehicular y peatonal, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1342

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Zavala Chávez, realizar la venta de dulces en un carrito de 1.50 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por todo el Blvd. Felipe Pescador, del Blvd. Francisco Villa, hasta calle Independencia, desde la Central Camionera hasta la Plaza Hito, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de puerco en un remolque al C. Carlos Elan Tejeda Hernández.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Carlos Elan Tejeda Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mina entre Ocampo y Lerdo nº 512, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio

de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Carlos Elan Tejeda Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de puerco en un remolque de 2.20x3.00 mts., a ubicarse en calle Norman Fuentes y Av. Coronel Enrique Carrola Antuna, zona Centro, en horario de 08:00 a 23:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo que una vez conocida la petición en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, se acuerda no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de puerco, al C. Carlos Elan Tejeda Hernández, toda vez que el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular y es ruta del transporte público, zona de planteles educativos y área de la zona Centro de la ciudad; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1343

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Elan Tejeda Hernández, realizar la venta de tacos de puerco en un remolque de 2.20x3.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Norman Fuentes y Av. Coronel Enrique Carrola Antuna, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos, hamburguesas y jugos en un puesto semifijo al C. Jesús Ernesto Andrade Núñez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Ernesto Andrade Núñez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Blvd. Dolores del Río nº 300, esquina con Negrete, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Ernesto Andrade Núñez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, hamburguesas y jugos en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en el Blvd. Dolores del Río ext. nº 300, esquina con calle Negrete, zona Centro, en horario de 08:00 a 23:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos, hamburguesas y jugos en un puesto semifijo de 3x2 mts., al Jesús Ernesto Andrade Núñez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que

implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1344

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Ernesto Andrade Núñez, realizar la venta de tacos, hamburguesas y jugos en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. Dolores del Río ext. nº 300, esquina con calle Negrete, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y burritos en un puesto semifijo al C. Carlos Fermín Jaques Ramos.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Carlos Fermín Jaques Ramos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa María del Oro nº 405, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Carlos Fermín Jaques Ramos, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y burritos en un puesto semifijo de 2.40x1.50 mts., a ubicarse en calle Silvestre Revueltas, casi esquina con San Juan Pablo II, colonia José Ángel Leal, en horario de 19:00 a 01.00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de hamburguesas y burritos en un puesto semifijo de 2.40x1.50 mts., al C. Carlos Fermín Jaques Ramos, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en calle lateral esquina con una vialidad principal, la cual presenta constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1345

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Fermín Jaques Ramos, realizar la venta de hamburguesas y burritos en un puesto semifijo de 2.40x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Silvestre Revueltas, casi esquina con San Juan Pablo II, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de titular del permiso, para realizar actividad económica en la vía pública al C. Juan Francisco Arámbula Reyes.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Francisco Arámbula Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mina nº 121, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de titular del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y

El del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Francisco Arámbula Reyes, quien solicita el cambio de titular del permiso con giro de dulces y refrescos, en un puesto fijo, con ubicación en calle Volantín s/n, Barrio de Analco, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de titular de dicho permiso que aparece a nombre de la C. Manuela Ibarra Paez.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de titular, ya que dicho trámite contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1346

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Francisco Arámbula Reyes, el cambio de titular del permiso, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca la licencia con giro de video juegos que aparece a nombre del C. César Hernández González.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. César Hernández González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Escorpión n° 105, fraccionamiento SAHOP, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. César Hernández González, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos, con ubicación en calle Talpa n° 202, Pte., de la colonia Jalisco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de video juegos, petición realizada por el interesado y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo anteriormente expuesto dicha petición se encuentra dentro de la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1347

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca la licencia con giro de video juegos que aparece a nombre del C. César Hernández González, que funcionaba en calle Talpa n° 202, Pte., colonia Jalisco, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca la licencia con giro de salón de eventos sociales que aparece a nombre del C. Jesús Anselmo González Valenzuela.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Anselmo González Valenzuela, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Independencia nº 329, Nte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Anselmo González Valenzuela, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos sociales, con ubicación en calle Guadalajara nº 316, colonia Jalisco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de salón de eventos sociales, petición realizada por el interesado y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo anteriormente expuesto dicha petición se encuentra dentro de la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1348

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca la licencia con giro de salón de eventos sociales que aparece a nombre del C. Jesús Anselmo González Valenzuela, que funcionaba en calle Guadalajara nº 316, colonia Jalisco, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que ordena la cancelación definitiva de la Licencia de funcionamiento, con giro de gimnasio, al C. Luis Angel Herrera Avila.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado el expediente 1790/14 relativo al oficio de número JAM/SJA/0597/2014, de fecha 11 de Agosto de 2014, con resolución dictada por el Juez Administrativo del Municipio de Durango, en el Procedimiento Ordinario identificado con el numeral 26/PO/14, para la cancelación de licencia número ciento ochenta y cinco (0185), con giro de Gimnasio a nombre del C. Luis Angel Herrera Avila, por el incumplimiento realizado al pago de refrendos, por lo que una vez analizada y estudiado el expediente citado y con fundamento en la fracción I, del artículo 78 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 22 de Agosto de 2014, se recibió en esta Comisión de las Actividades Económicas, oficio de número JAM/SJA/0597/2014, de fecha 11 de Agosto de 2014, con la resolución dictada por el Juez Administrativo del Municipio de Durango, en el Procedimiento Ordinario identificado con el numeral 26/PO/14, para la cancelación de licencia número ciento ochenta y cinco (0185), con giro de Gimnasio y domicilio de funcionamiento el ubicado en la calle Aquiles Serdán nº 1129 Pte., zona Centro, de esta ciudad de Durango, a nombre del C. Luis Angel Herrera Avila, iniciado a instancia de la C. M.F. Diana Gabriela Gaitan Garza, Directora Municipal de Administración y

Finanzas, por el incumplimiento realizado al pago de refrendos, procedimiento en el que se cumplió con las formalidades que marca el artículo 165 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Asimismo, se cumplimentó lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, en cada una de sus fracciones, por cuanto más, a que fue debidamente citado y emplazado el titular de la licencia, dándosele la oportunidad de manifestar lo que a su derecho conviniera y a ofrecer pruebas de su intención, sin que se hubiese presentado a comparecer:

ARTÍCULO 9.- El procedimiento ordinario se llevará a cabo ante el Juzgado a instancia de la Autoridad Municipal o personas señaladas en el artículo anterior y se llevará de la siguiente manera:

- I. El Juzgado iniciará el procedimiento ordinario por las causales que se establecen en el Bando, el presente Reglamento y las disposiciones jurídicas vigentes en el municipio, con la sola recepción de las actas de infracción que le remitan la Coordinación General de Inspección Municipal, o los titulares de las diferentes áreas de la Administración Municipal.
- II. Recibidas las actas de infracción o las solicitudes de inicio del procedimiento ordinario, el Juzgado citará y emplazará mediante cédula de notificación, al titular de los derechos que se pretendan afectar o estén afectados, para que en un plazo de ocho días, comparezca al procedimiento ordinario, y haga valer lo que a su derecho convenga.
- III. La notificación y emplazamiento referidos en el párrafo anterior, podrá realizarse con la persona que se encuentre encargada de la negociación o establecimiento en cuestión;
- IV. Son admisibles todo tipo de medio de prueba excepto la de absolver posiciones y la testimonial de cualquier Autoridad Municipal, así como las que atenten contra la moral o el derecho. Las pruebas se ofrecerán, se desahogarán y valorarán en los términos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado;
- V. Para el caso de que el afectado hubiese ofrecido pruebas, se señalará día y hora cierto, para que tenga verificativo la audiencia de recepción y desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá de realizarse o fijarse entre los veintidós días hábiles siguientes;
- VI. En el caso de que el titular de los derechos afectados no comparezca sin causa justificada, se tendrán por ciertas las imputaciones que se le hagan;
- VII. Concluido el desahogo de pruebas, se podrán formular los alegatos de manera oral ó, a petición de parte, se podrán conceder tres días para presentarlos por escrito; una vez hecho lo anterior, el Juzgado dictará resolución, la cual habrá de estar fundada y motivada dentro de los quince días hábiles siguientes al desahogo, misma que se notificará al interesado;

Contra la resolución pronunciada no procede recurso alguno.

TERCERO.- Derivado de lo anterior, y en virtud de que el incumplimiento realizado al pago de refrendos por el periodo comprendido de 2007 a la fecha, vulnera la disposición contenida en los artículos 34 y 114 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, culminando el procedimiento con la resolución de cancelación de la licencia antes señalada.

“ARTÍCULO 34.- Los titulares de los derechos de una licencia de funcionamiento de una empresa deberán pagar anualmente dentro del mes de enero, el refrendo que da vigencia a dicho documento. No se podrá refrendar una licencia hasta en tanto no se paguen los adeudos que tanga por concepto de infracciones y multas.

Las licencias de funcionamiento que no hayan refrendado el año inmediato anterior, no serán refrendadas para el año siguiente, y se considerarán para los efectos del presente Reglamento como licencias inactivas, para lo cual la Dirección Municipal o el Ayuntamiento en su caso, turnará el caso a la autoridad encargada de la justicia administrativa municipal, para que se inicie el procedimiento de cancelación de la licencia respectiva.

Las tarifas de expedición y refrendo de las licencias de funcionamiento se fijarán en la Ley de Ingresos del Municipio, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango.”

CUARTO.- El incumplimiento de lo antes mencionado, se hizo del conocimiento del Juzgado Administrativo Municipal, en virtud de que es la Autoridad Municipal competente, según lo que señala el citado artículo 165 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, y a petición de la C. M.F. Diana Gabriela Gaitan Garza, en su carácter de Directora Municipal de Administración y Finanzas, para lo cual, se llevó a cabo el debido Procedimiento Ordinario para la cancelación de la Licencia de funcionamiento identificada en el padrón controlado por esa Dirección Municipal, con giro de gimnasio y que ya ha sido mencionado en el proemio del presente Dictamen; dándole al C. Luis Angel Herrera Avila, mediante emplazamiento, la oportunidad de que compareciera a defender sus derechos, apercibiéndolo asimismo, de que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrían por ciertas las imputaciones hechas por la autoridad solicitante. Pese a dicho apercibimiento efectuado, el titular de la licencia no compareció, motivo por el cual se tuvo por cierta la imputación hecha por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y por perdido el derecho que podía ejercer con relación al procedimiento ordinario instaurado en su contra. Posteriormente y en el plazo concedido para tal efecto, se recibieron los alegatos ofrecidos por la autoridad municipal, siendo admitidos en forma por el Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, y una vez desahogado a cabalidad todo el procedimiento tal y como lo establece el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, y habiéndose demostrado el incumplimiento a la reglamentación municipal, el Juzgado Administrativo resolvió imponer como sanción al C. Luis Angel Herrera Avila, la cancelación de la Licencia, con giro de gimnasio, apercibiéndolo así mismo, de que se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con el giro en mención; remitiendo su resolución al Secretario Municipal y del Ayuntamiento, para su turno a la Comisión

correspondiente para que se proceda a su dictamen, y de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 163 del Reglamento de Desarrollo Económico vigente, el H. Ayuntamiento, mediante resolutivo, ordene su cancelación definitiva.

“ARTÍCULO 163.- El Ayuntamiento, mediante Acuerdo, ordenará el inicio del procedimiento de cancelación de licencia y/o clausura del establecimiento, cuando así lo exija la salud pública, las buenas costumbres, o medie algún motivo de interés general.

De igual manera, cuando exista la sentencia del Juzgado Administrativo de que procede la cancelación de una licencia, el Ayuntamiento mediante resolutivo ordenará su cancelación definitiva.”

QUINTO.- La Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango tiene entre sus facultades, la relativa al estudio y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares para realizar actividades económicas que le compete regular al máximo órgano del Gobierno del Municipio, según consta en la fracción I del artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; en tal virtud, es en este órgano auxiliar del Ayuntamiento, donde se conoce y analiza la problemática de esta materia, que en su caso, debe ser dictaminada y presentada al Pleno, para su resolución final.

SEXTO.- Esta Comisión de las Actividades Económicas, determina que el procedimiento ordinario llevado a cabo por el Juzgado Administrativo del Municipio de Durango en el presente asunto, es legal en todas sus partes, y una vez que fueron analizados tanto la reglamentación municipal como los elementos aportados en la resolución derivada del procedimiento ordinario instaurado por el Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, queda confirmado el incumplimiento de la obligación de cubrir el refrendo anual por parte del titular de la licencia.

SÉPTIMO.- El artículo 78 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su fracción I establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 78.- Las Comisiones tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presentar al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias;

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1349

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se ordena la cancelación definitiva de la Licencia de funcionamiento, con giro de gimnasio, con domicilio en calle Aquiles Serdán n° 1129 pte., zona Centro, de esta ciudad, a nombre del C. Luis Angel Herrera Avila.

SEGUNDO.- Notifíquese al Juzgado Administrativo, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al C. Luis Angel Herrera Avila y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca el permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública que aparece a nombre de la C. Gloria Martínez Guzmán.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Gloria Martínez Guzmán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Dorados de Villa n° 102, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Gloria Martínez Guzmán, solicita la baja definitiva del permiso anual, con giro de alimentos preparados en un puesto fijo, con ubicación en calle Isla de Guadalupe, entre Isla de la Bahía e Isla Mujeres, fraccionamiento Eucaliptos, de esta ciudad.

SEGUNDO: La petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar el permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión el día 12 de Agosto del presente año; lo anterior por así convenir a sus intereses; por lo que a partir de la fecha se determina aprobar la baja de dicho permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1350

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca el permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública que aparece a nombre de la C. Gloria Martínez Guzmán, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza la instalación de puestos y la realización de actividades comerciales a diferentes organizaciones de comerciantes y particulares, con motivo de la romería del 15 de Septiembre.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado Propuesta de Acuerdo, mediante el cual se aprueba la autorización para la instalación de puestos y la realización de actividades económicas a las organizaciones de comerciantes y particulares con motivo de la tradicional romería del día 15 de Septiembre, basándonos para ello en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Con fundamento en lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra establece: "Las ferias o fiestas populares tendrán la finalidad de promover los intereses económicos y culturales de cualquiera de las localidades que integran la municipalidad. Tales eventos podrán tener como complemento la realización de espectáculos públicos. Esta Comisión ha recibido solicitudes por parte de las diferentes organizaciones de comerciantes, así como de particulares independientes, las cuales año con año han trabajado en esta festividad del día 15 de Septiembre; una vez que se

percató de que estas organizaciones y particulares son tradicionales en la participación de dicha romería, se otorga la autorización, basándose para ello en las siguientes indicaciones:

- 1) La ubicación de los puestos de la romería será en las calles de Juárez, Constitución y 5 de Febrero, y hacia el sur hasta la calle Pino Suárez, entre Constitución y Juárez, por lo que no se permitirá la instalación de ningún comerciante sobre la Av. 20 de Noviembre, ni en el cruce de las calles 5 de Febrero y Constitución, hacia el poniente, ni en los alrededores y sobre la Plaza IV Centenario.
- 2) El total de personas de estas organizaciones a participar en la Romería del 15 de Septiembre, basándose en los padrones de cada año, así como la participación de personas independientes, hace un total de 271 comerciantes aproximadamente (también participan los comerciantes que se instalan durante todo el año en la Plaza de Armas).
- 3) La Dirección Municipal de Seguridad Pública, procederá al cierre de las calles adyacentes a la Plaza de Armas, en punto de las 00:00 horas, del día 15 de Septiembre.
- 4) Solo se permitirá la entrada de vehículos para bajar mercancía de los comerciantes, de las 00:00 a 12:00 horas, del día del evento, en lo referente a vialidad.
- 5) Los comerciantes deberán respetar las indicaciones de supervisión de la Dirección Municipal de Protección Civil, la cual verificará y autorizará las medidas de seguridad de todos y cada uno de los puestos: a). en materia de gas L.P. se deberá de contar con cilindros de 5 y 10 kilos para la elaboración de los productos b). la distancia mínima permitida entre los cilindros de gas y fuentes de calor será de tres metros c). todas las conexiones de gas serán con regulador incluido, no serán permitidas las conexiones directas o sin reguladores d). los puestos instalados en dicha romería que no cuenten con manguera metálica coflex, no se permitirá el funcionamiento, así como puestos con habilitación de alambres, abrazaderas o plásticas e). se deberá contar con extintores de P.Q.S. de 2 o 4.5 kg., como mínimo, en cada uno de los puestos de dicha romería con venta de alimentos o fuentes de calor activas (estufas, calentones, comales etc., f). todos los locales deberán de contar con caja interruptora de fusibles, no permitiendo la colocación de "diablitos" o accesorios que alteren el funcionamiento de dicho sistema g). se deberá de emplear clavijas o conexiones adecuadas evitando con ello la improvisación de las conexiones y h). en caso de contar con escenarios para espectáculos en el área comercial, estos deberán presentar ficha técnica de la instalación con razón social de la empresa o particular responsable de la instalación.
- 6) Queda prohibido el uso, venta y distribución de cohetes y otros productos que contengan pólvora, así como la venta de espumas (sprite), envases de vidrio, elotes enteros, juguetes y artículos punzo cortantes.
- 7) Se contará con la participación del IMAC, para apoyar en la instalación de un templete en el cual se presentarán eventos varios, tales como: bailables, grupos musicales, animadores, etc., los cuales se

- ubicarán en el lugar que esta dependencia determine, en coordinación con la Coordinación General de Inspección Municipal y la Subsecretaría Gral. del Gobierno del Estado; lo anterior con la finalidad de ubicarlos en zonas donde no se afecte a los comercios establecidos ni a los mismos comerciantes particulares.
- 8) Se contará con la colaboración de Aguas del Municipio, para la instalación de baños públicos portátiles, en horario de antes de las 12:00 del día 15 y retirados a la 06:00 horas, del día 16.
 - 9) La Dirección Municipal de Servicios Públicos procederá a la instalación de tambos de basura; asimismo habrá barredores manuales. De igual manera procederán a realizar lo conducente en materia de alumbrado de cada uno de los puestos el cual deberá de estar instalado antes de las 15:00 horas del día 15 de septiembre, para cortar a las 00:00 horas.
 - 10) La cuota por puesto será de \$ 120.00 (ciento veinte pesos 00/100 m.n.) y la fecha límite para efectuar el pago será el día viernes 12 de septiembre a las 15:00 horas; los comerciantes que no hayan pagado el permiso correspondiente para participar en esta Romería, no podrán participar en el año 2015.
 - 11) La Coordinación General de Inspección Municipal, no permitirá la instalación de ningún comerciante que no haya efectuado el pago correspondiente.
 - 12) Los comerciantes que realizan la venta de alimentos preparados, deberán de respetar las indicaciones de la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, que son las siguientes: a). usar cubrepelo b). usar cubreboca c). usar guantes d). no usar anillos e). usar uñas cortas f). usar mandil g. traer certificado de salud con vigencia de seis meses h). mantener el lugar limpio e higiénico i). tener frascos con gel antibacterial y j). realización de muestreos aleatorios a través de la Subdirección de Inspección Sanitaria.
 - 13) El retiro de los puestos será a partir de las 00:00 horas del día 16 de septiembre.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 47

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO: Se autoriza la instalación de puestos y la realización de actividades comerciales a diferentes organizaciones de comerciantes y particulares, con motivo de la romería del 15 de Septiembre, con base en los considerandos expuestos en el presente dictamen.

SEGUNDO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que personal de esta dependencia sea responsable de la seguridad y vigilancia, así como de la organización del tránsito vehicular en esta área.

TERCERO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Protección Civil, a efecto de que mediante el operativo necesario resguarden el área en caso de presentarse cualquier tipo de accidente.

CUARTO: Se giren instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, a efecto de que personal de esta dependencia verifique la correcta instalación de los puestos, así como supervisar que cada uno de los comerciantes cuente con su permiso correspondiente.

QUINTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, a efecto de que personal de esta dependencia realice lo conducente en materia de alumbrado, así como las tareas de limpieza del área.

SEXTO: Se giren instrucciones al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, para que proceda a recibir el pago correspondiente de quien presente antecedentes que compruebe que año con año se instala en el lugar, así como a los independientes que por primera vez participan.

SEPTIMO: Se giren instrucciones a Aguas del Municipio, para que se proceda a la colocación de los baños públicos en los lugares asignados.

OCTAVO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a efecto de que personal de esta dependencia realice lo conducente en materia de sanidad en cuanto al manejo de alimentos de cada uno de los comerciantes.

NOVENO: Los permisos que sean expedidos, serán nominativos, no serán transferibles ni negociables, de lo contrario se procederá a la cancelación del permiso y retiro del mismo.

DECIMO: Notifíquese el presente acuerdo a las dependencias municipales que participan en la organización de la Romería, así como a las organizaciones de comerciantes y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Juan Carlos Esparza Avila, licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles, denominado "Kolor'z".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 1859/14 que contiene la solicitud presentada por el C. Juan Carlos Esparza Avila, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aguilera n° 136, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Juan Carlos Esparza Avila, solicita licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles, denominado "Kolor'z", ubicado en Av. Jesús García n° 401, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para fiestas infantiles; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho establecimiento cuenta con salida de emergencia, extintores, sanitarios separados, ventilación e iluminación adecuadas, mobiliario (mesas y sillas); asimismo se levantó una encuesta con los vecinos más cercanos al lugar, donde se obtiene como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento del salón. En el expediente en mención se anexan los dictámenes de Uso de Suelo, Protección Civil y Salud. Por lo que dicha petición cumple con establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1351

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Juan Carlos Esparza Avila, licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles, denominado "Kolor'z", ubicado en Av. Jesús García n° 401, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no

deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Luis Piedra Romero, el cambio de uso de suelo de predio rustico del lote 87 de la Col. Hidalgo, para Habitacional Campestre H-C.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1810/14, que contiene solicitud que presenta la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio uso de suelo del C. José Luis Piedra Romero, de predio rustico del lote 87 de la Col. Hidalgo, para Habitacional Campestre H-C, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley."

CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en la fracción VIII del artículo 11, de manera correlativa con las disposiciones anteriores, la misma facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SÉPTIMO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de

carácter normativo que establece las bases para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

OCTAVO.- Esta solicitud, viene soportada bajo oficio de número DDU/1294/14, de fecha 18 de agosto de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de terreno con una superficie de 20-00-00 Has., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 para uso agropecuario. Actualmente es un terreno rústico cercado con una pendiente casi nula y vegetación tipo matorral (se anexa reporte fotográfico) al Noroeste colinda con el Fraccionamiento Los Pinos también de tipo campestre, al Sureste y al Suroeste colinda con caminos de terracería y al Noreste con propiedad privada. Se pretende la construcción de un Fraccionamiento Tipo Campestre H-C donde se cuenta con un pozo propio autorizado por CONAGUA y con servicio de energía eléctrica como se muestra en oficios correspondientes y de los cuales se anexa copia además de contar con fosa séptica (biodigestor) cada uno de los lotes según plano entregado. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y caminos de acceso, esta Dirección observó que en la zona existen y están en proceso de construcción otros fraccionamientos de igual uso al solicitado, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar dictamen de Impacto Ambiental y Estudio de Mecánica de Suelos, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normativas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1352

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Luis Piedra Romero, el cambio de uso de suelo de predio rustico del lote 87 de la Col. Hidalgo, para Habitacional Campestre H-C.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a presentar dictamen de Impacto Ambiental y Estudio de Mecánica de Suelos, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normativas vigentes, en cuyo caso contrario, se dejará sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- El presente cambio de uso de suelo, forma parte de un procedimiento de trámite, y por tanto, no representa autorización para iniciar con los trabajos de

urbanización o construcción del fraccionamiento, por lo que se deberá presentar el expediente completo a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano cubriendo los requisitos que ya han sido señalados.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo al C. Antonio Félix Sariñana/FESA Inmobiliaria y Desarrollos S.A. de C.V., de Granja Los Hermanos, Granja San Eduardo propiedad de Héctor Eduardo Berra Domínguez, Granja El Milagro propiedad de Héctor Eduardo Berra Domínguez, Granja Jovanna propiedad de Víctor Berra Pascualli, Parcela 224 propiedad de María Viridiana Berra Domínguez y Parcela 225 P 2/2 Z-1 FR. SGR. L-3 propiedad de María Viridiana Berra Domínguez, todas ellas en Carretera al Mezquital, Predio San Francisco de Calleros, para habitacional H-5 popular progresiva.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1845/14, que contiene solicitud que presenta la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo del C. Antonio Félix Sariñana/FESA Inmobiliaria y Desarrollos S.A. de C.V., de Granja Los Hermanos (Cve. Cat. 9000-040-719 propiedad de Víctor Berra Domínguez), Granja San Eduardo (Fr. 5, Cve. Cat. 9000-040-720 propiedad de Héctor Eduardo Berra Domínguez), Granja El Milagro (Cve. Cat. 9000-040-718 propiedad de Héctor Eduardo Berra Domínguez), Granja Jovanna (L-3 Cve. Cat. 9000-040-487 propiedad de Víctor Berra Pascualli), Parcela 224 (Cve. Cat. 9005-043-224 propiedad de María Viridiana Berra Domínguez) y Parcela 225 P 2/2 Z-1 FR. SGR. L-3 (Cve. Cat. 9005-043-225 propiedad de María Viridiana Berra Domínguez), todas ellas en Carretera al Mezquital, Predio San Francisco de Calleros, para habitacional H-5 popular progresiva, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley."

CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en la fracción VIII del artículo 11, de manera correlativa con las disposiciones anteriores, la misma facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así

mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SÉPTIMO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

OCTAVO.- Esta solicitud, viene soportada bajo oficio de número DDU/1296/14, de fecha 22 de agosto de 2014, donde informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento que se solicita el cambio de densidad habitacional, dejando sin efecto el resolutivo SM/DAA/1379/14 autorizado para vivienda Tipo H-4 Popular Progresiva Densidad Media Alta. Se trata de un terreno con una superficie de 321,245.66 m², contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 ubicado sobre un corredor urbano Intenso (CUI) y Corredor Natural (CN); actualmente es un terreno de uso agropecuario en la mayor parte de su superficie; después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano esta Dirección considera que deberá presentar la autorización por parte de la CONAGUA por el canal ubicado al Noroeste y el Río Tunal ubicado al Sureste, así como respetar derechos de servidumbre que colinden o crucen por el predio, señalando que en caso de aprobarse, deberá de cumplir con lo antes mencionado y cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normativas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1353

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Antonio Félix Sariñana/FESA Inmobiliaria y Desarrollos S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de Granja Los Hermanos (Cve. Cat. 9000-040-719 propiedad de Víctor Berra Domínguez), Granja San Eduardo (Fr. 5, Cve. Cat. 9000-040-720 propiedad de Héctor Eduardo Berra Domínguez), Granja El Milagro (Cve. Cat. 9000-040-718 propiedad de Héctor Eduardo Berra Domínguez), Granja Jovanna (L-3 Cve. Cat. 9000-040-487 propiedad de Víctor Berra Pascualli), Parcela 224 (Cve. Cat. 9005-043-224 propiedad de María Viridiana Berra Domínguez) y Parcela 225 P 2/2 Z-1 FR. SGR. L-3 (Cve. Cat. 9005-043-225 propiedad de María Viridiana Berra

Domínguez), todas ellas en Carretera al Mezquital, Predio San Francisco de Calleros, para habitacional H-5.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a presentar autorización por parte de la CONAGUA por el canal ubicado al noroeste y el río Tunal ubicado al sureste, así como respetar los derechos de servidumbre que colinden o crucen el predio, además del cumplimiento de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, en cuyo caso contrario, se dejará sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- El presente cambio de uso de suelo, forma parte de un procedimiento de trámite, y por tanto, no representa autorización para iniciar con los trabajos de urbanización o construcción del fraccionamiento, por lo que se deberá presentar el expediente completo a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano cubriendo los requisitos que ya han sido señalados.

CUARTO.- Se deja sin efecto cualquier Resolutivo anterior al presente, relacionado con el mismo predio.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Arq. Héctor Aguillón Robles/Clásicas Construcciones S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo del predio ubicado en privada Lerdo No. 1320, Barrio de Tierra Blanca.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1809/14, que contiene solicitud que presenta la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo (densidad habitacional) del C. Arq. Héctor Aguillón Robles, del predio ubicado en privada Lerdo No. 1320, Barrio de Tierra Blanca, para 3 edificios de departamentos, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos

permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley."

CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en la fracción VIII del artículo 11, de manera correlativa con las disposiciones anteriores, la misma facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y

administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SÉPTIMO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

OCTAVO.- Esta solicitud, viene soportada bajo oficio de número DDU/1035/14, de fecha 18 de agosto de 2014, donde informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento que se trata de terreno con una superficie de 2,700 m², contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 como vivienda Unifamiliar Tipo Popular H-3, densidad habitacional media baja, actualmente es un terreno baldío bardeado que colinda con viviendas al Sureste, Sur y Noreste, al Noreste colinda con calle Lerdo y se pretende la construcción de 3 edificios con 4 niveles cada uno y 16 departamentos por nivel para un total de 48 departamentos; después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso, esta Dirección considera que es importante considerar en el proyecto un área destinada para estacionamiento de visitas para no generar la invasión de cocheras de las construcciones vecinas, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar estudio de Mecánica de Suelos y estudio de Proyección de Sombras, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normativas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1354

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Arq. Héctor Aguillón Robles/Clásicas Construcciones S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo (densidad habitacional) del predio ubicado en privada Lerdo No. 1320, Barrio de Tierra Blanca, para 3 edificios de departamentos con 4 niveles cada uno y 16 departamentos por nivel para un total de 48 departamentos.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a considerar en el proyecto un área destinada para estacionamiento de visitas para no generar la invasión de cocheras de las construcciones vecinas, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar estudio de Mecánica de Suelos y estudio de Proyección de Sombras, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normativas vigentes, en cuyo caso contrario, se dejará sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- El presente cambio de uso de suelo, forma parte de un procedimiento de trámite, y por tanto, no representa autorización para iniciar con los trabajos de urbanización o construcción de los edificios, por lo que se deberá presentar el expediente completo a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano cubriendo los requisitos que ya han sido señalados.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a Radio Móvil DIPSA, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de calle Republica de Perú No. 203, esq. con calle Republica de Ecuador, en la Col. Francisco Zarco, para la instalación de antena de telefonía celular.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 957/14, que contiene solicitud para cambio de uso de suelo de Radio Móvil DIPSA, S.A. de C.V., de calle Republica de Perú No. 203, esq. con calle Republica de Ecuador, en la Col. Francisco Zarco, para la colocación de una antena de telefonía celular, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105 del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción IV.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se solicitó el dictamen técnico respectivo de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0288/14, de fecha 27 de febrero de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie

de 693 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como área habitacional para vivienda tipo H-3, actualmente es un terreno baldío bardeado, colinda al norte y al oeste con casas habitación, al este colinda con calle República de Perú y al Sur con calle República de Ecuador; se pretende la instalación y funcionamiento de una antena de telefonía celular propiedad de Telcel sobre la azotea de dicho edificio; cabe señalar que esta solicitud ya fue negada en el Resolutivo SM/SA/DAA/4702/13 y es por eso que el tramitante está pidiendo una reconsideración. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano, esa dirección considera que es importante contar con encuesta de vecinal, pues existen áreas habitacionales cercanas, condicionado además, a presentar dictamen de impacto ambiental y cumplir con todos y cada uno de los requisitos para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones y demás normas vigentes.

OCTAVO.- En virtud de lo señalado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, esta Comisión considera importante que se realice la consulta vecinal a efecto de garantizar que no se presentarán inconformidades por los vecinos, como ya se han presentado en otras ocasiones en que se ha pretendido instalar una antena de comunicación de este tipo.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1355

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza a Radio Móvil DIPSa, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de calle República de Perú No. 203, esq. con calle República de Ecuador, en la Col. Francisco Zarco, para la instalación de antena de telefonía celular.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a Productos y Servicios de Durango, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Dra. María Pérez Pescador No. 113, colonia Encinas.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1669/14, que contiene solicitud que presenta la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo de Productos y Servicios de Durango, S.A. de C.V., de Dra. María Pérez Pescador No. 113, Col. Encinas, para salón de eventos sociales, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y

administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin.”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, que ya fue negada en el resolutive SM/SA/DAA/899/14 de fecha 3 de abril del 2014 por no cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento requeridos para el uso, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/1021/14, de fecha 03 de julio de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que efectivamente el solicitante atendió a la preocupación que existía respecto de que se llegara a invadir el área Federal existente al frente del salón para utilizarse como estacionamiento, ante lo cual, presenta en esta nueva solicitud la copia simple de un contrato de arrendamiento de una propiedad, la cual cumple con el espacio requerido para 18 cajones de estacionamiento, anexándose también el croquis de ubicación. Una vez analizado el expediente, surgió una preocupación mayor a la anterior, puesto que de la revisión de las ubicaciones de la bodega que se pretende habilitar como salón de eventos (calle Dra. María Pérez Pescador No. 113, Col. Encinas) y el terreno que de igual forma se pretende habilitar como estacionamiento (Blvd. Luis Donaldo Colosio 201, esq. calle Miravalles, Fracc. La Forestal), se observa claramente que los usuarios tendrían que cruzar por su propio pie la vía federal (Blvd. Luis Donaldo Colosio), representando demasiado riesgo para los mismos. Ante tal situación y considerando que una de las principales obligaciones que tienen los gobiernos es la de garantizar la seguridad y bienestar de los ciudadanos, los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Urbano coincidimos en que no existen las condiciones para autorizar el uso de suelo solicitado

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1356

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza a Productos y Servicios de Durango, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de Dra.

María Pérez Pescador No. 113, Col. Encinas, para salón de eventos sociales.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Inmobiliaria Grupo Guadiana de S.A. de C.V., la subdivisión de 2 fracciones de 2.5 Has. cada una, del terreno denominado fracción del lote 4 del predio rustico La Tinaja, Rancho el Ciprés.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 1844/14, que contiene oficio de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para subdivisión de Inmobiliaria Grupo Guadiana de S.A. de C.V., de 2 fracciones de 2.5 Has. cada una, del terreno denominado fracción del lote 4 del predio rustico La Tinaja, Rancho el Ciprés, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutive con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resoluciones, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/164/14, de fecha 20 de agosto de 2014, y recibido en la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento el 22 de agosto del mismo año, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que se trata de un predio con superficie original de 171-08-66 HAS., de los cuales se va a segregar F-1 (2.5 HAS.) y F-2 (2.5 HAS.), restando 166-08-66 HAS., estableciendo las condiciones a respetar, en caso de aprobarse.

CUARTO.- El mismo ordenamiento municipal, establece en su artículo 105, fracción IV, que es una atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: "Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable;".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1357

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Inmobiliaria Grupo Guadiana de S.A. de C.V., la subdivisión de F-1 (2.5 HAS.) y F-2 (2.5 HAS.) del terreno denominado fracción del lote 4 del predio rustico La Tinaja, Rancho el Ciprés, con superficie total de 171-08-66 HAS.

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a presentar liberación de gravámenes, así como respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, por lo que en este caso, deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, respecto de presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. M.E. Luis Jesús del Rivero Sotelo, la colocación de señalización en diferentes puntos de la ciudad, para que sirva de guía hacia el campus de la Universidad Tec Milenio.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1506/14, que contiene solicitud del C. M.E. Luis Jesús del Rivero Sotelo, para la colocación de señalización en diferentes puntos de la ciudad, para que sirva de guía hacia el campus de la Universidad Tec Milenio, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- La misma Carta Magna, establece facultades y obligaciones a los municipios, contenidas en su Título Quinto, entre las que destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde mandata que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII del inciso D), de su artículo 33, que establece la facultad a los ayuntamientos para: "Autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia."

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo

a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable, la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, que ya se había negado bajo Resolutivo no. 911, publicado en la Gaceta Municipal no. 315, de fecha 9 de mayo del presente año, se efectuó un análisis minucioso de la normatividad que rige el tema de anuncios, encontrándose que el Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, establece consideraciones aplicables a esta solicitud, y que dan sustento a la respuesta, de nueva cuenta negativa. En primer término, en diversos artículos se establece que los anuncios estructurales o semiestructurales, no deberán invadir la vía pública, o rebasar, en su caso, el límite de la propiedad privada, de lo cual se desprende por analogía, que no es posible colocar este tipo de anuncios en vía pública, como por ejemplo el Artículo 35. Así mismo, el numeral 72 del citado ordenamiento, es claro en la materia que regula, por cuanto a evitar la colocación de anuncios en la vía pública, bajo argumentos contenidos en las fracciones II, V, VI y VIII, que se citan a continuación:

Artículo 72.- Queda prohibida la fijación o pintura de anuncios de cualquier clase o material en los siguientes lugares:

I.

II. En las calles y avenidas de la ciudad, cuando se traten de anuncios salientes que formen arco, soportándose en los edificios de las mismas o cuando se utilicen postes, árboles, kioscos o cualquier otro elemento de sostén.

III. ...

IV. ...

V. En los sitios en que obstruyan, oculten o confundan la visibilidad del tránsito o las señales colocadas para la regulación y reglamentación del mismo.

VI. En los lugares en que por su colocación, dimensiones o sistemas de alumbrado, llamen intensamente la atención, deslumbren o confundan a los conductores de vehículos.

VII. ...

VIII. No se podrán usar en ninguna clase de anuncios, las indicaciones, formas, palabras, ni las superficies reflectoras que usa la Dirección de Tránsito Federal o Local.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1358

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. M.E. Luis Jesús del Rivero Sotelo, la colocación de señalización en diferentes puntos de la ciudad, para que sirva de guía hacia el campus de la Universidad Tec Milenio.

SEGUNDO.- En caso de haberse colocado algunos de estos anuncios sin contar con la autorización por parte de este Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 15 días naturales posteriores a la notificación del presente Resolutivo, deberán ser retirados por la solicitante, subsanando el daño que se hubiese causado a la vía pública, en cuyo caso contrario, serán retirados por la Dirección Municipal de Obras Públicas, con cargo a la solicitante.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, y a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, de Obras Públicas y de Seguridad Pública.

CUARTO.- Publíquese el presente Resolutivo en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Gabriel Terrazas Escobedo, la colocación de 21 mamparas y 21 pendones en diferentes puntos de la ciudad para promocionar concierto de rock ofrecido por la agrupación denominada Trolls.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1830/14, que contiene solicitud del C. Gabriel Terrazas Escobedo, para la colocación de 21 pendones y 21 posters en diferentes puntos de la ciudad para promocionar concierto de rock ofrecido por la agrupación denominada Trolls, que se llevará a cabo el día 6 de septiembre del presente año, en el teatro Ricardo Castro, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 21 mamparas y 21 pendones a colocar, con medidas de 2.00 x 1.50 Mts. y .75 x 1.5 Mts. respectivamente, por lo que esta Comisión coincide en manifestarse a favor de la solicitud, considerando apropiado el número de accesorios que son los habitualmente autorizados para todo tipo de eventos en base al Acuerdo sostenido por esta Comisión, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retiradas por la solicitante a más tardar el 09 de septiembre del presente año, en cuyo

caso contrario, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1359

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Gabriel Terrazas Escobedo, la colocación de 21 mamparas y 21 pendones en diferentes puntos de la ciudad para promocionar concierto de rock ofrecido por la agrupación denominada Trolls, que se llevará a cabo el día 6 de septiembre del presente año, en el teatro Ricardo, a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos, para ser retirados por el solicitante a más tardar el 06 de septiembre del presente año.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- VI. Los pendones y mamparas podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar el 06 de septiembre del presente año, en cuyo caso contrario,

sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Oscar Robles Prendes, Gerente de ventas de Avenen Construcciones de México, S.A. de C.V., la colocación de 60 pendones en los cruceros de Villas del Guadiana I, II, III, IV, V, y VI.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente no. 1837/14 con solicitud del C. Oscar Robles Prendes, Gerente de ventas de Avenen Construcciones de México, S.A. de C.V., para la colocación de 500 pendones de .60 x 1.20 Mts., en los cruceros de Villas del Guadiana I, II, III, IV, V, y VI, así como en el tramo comprendido sobre Las Nubes, Jardines de San Antonio, San Marcos, Fidel Velázquez y Bosques del Valle, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al

considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados. La presente solicitud establece un número de 500 pendones de .60 x 1.20 Mts., en los cruceros de Villas del Guadiana I, II, III, IV, V, y VI, así como en el tramo comprendido sobre Las Nubes, Jardines de San Antonio, San Marcos, Fidel Velázquez y Bosques del Valle, sin especificar el número o forma de distribución en cada crucero. Ante tal situación, esta Comisión Dictaminadora considera conveniente otorgar su autorización para 60 pendones, número que se ha definido según el Acuerdo que ya se ha mencionado en este Considerando, distribuidos en las ubicaciones que se indican en la solicitud, a efecto de no generar contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad.

SEXTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1360

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Oscar Robles Prendes, Gerente de ventas de Avenen Construcciones de México, S.A. de C.V., la colocación de 60 pendones de 1.20 x 0.60 M en los cruceros de Villas del Guadiana I, II, III, IV, V, y VI, así como en el tramo comprendido sobre Las Nubes, Jardines de San Antonio, San Marcos, Fidel Velázquez y Bosques del Valle, con el anuncio de "compra - venta de casas y terrenos".

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los lugares indicados. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- IV. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- V. Los pendones podrán ser instalados una vez cubiertos los derechos correspondientes y permanecerán por un periodo máximo de 60 días, contados a partir del momento de su colocación. Deberán ser retirados por el solicitante, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que el solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos o mercadeo.
- VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Servicios Públicos, de Finanzas y Administración, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



GOBIERNO MUNICIPAL
2013-2016

Presidente Municipal

Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal

Síndico

Jesús Alfredo Andrade Gallegos

Primer Regidor

José Luis Cisneros Pérez

Segunda Regidora

Sughey Adriana Torres Rodríguez

Tercer Regidor

Juan José Reyes Flores

Cuarto Regidor

Rosa María Vizcarra Bernal

Quinta Regidora

Yolanda del Rocio Pacheco Cortez

Sexto Regidor

Cristhian Abraham Salazar Mercado

Séptimo Regidor

Alfonso Herrera García

Octavo Regidor

Francisco Heraclio Avila Cabada

Noveno Regidor

Francisco Antonio Vazquez Sandoval

Décimo Regidor

Salvador Quintero Peña

Décima Primera Regidora

Gina Gerardina Campuzano González

Décimo Segundo Regidor

Ezequiel García Torres

Décimo Tercer Regidor

Rigoberto Quiñonez Samaniego

Décimo Cuarto Regidor

Luis Fernando Galindo Ramirez

Décima Quinta Regidora

Sandra Lilia Amaya Rosales

Décimo Sexto Regidor

Jesús Eduardo Peyro Andrade

Décima Séptima Regidora

Isabel Mayela Enriquez Herrera

Secretario Municipal y del Ayuntamiento

Rafael Valentín Aragón

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 76 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

Ing. Rafael Valentín Aragón,
Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Calle Juárez No. 302 Nte., Zona Centro,
Durango, Dgo.